



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

303

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 298/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía.

303

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 6 agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003.

304

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 26 de diciembre de 2002, por la que se establece para el año 2003 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios.

308

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de enero de 2003

Año XXV

Número 4 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 308

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 309

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 309

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 309

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita. 310

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 311

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 312

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependiente del Servicio Andaluz de Salud. 312

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 312

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 312

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 313

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 313

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 314

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se ordena la publicación de la de 21 de octubre de 2002 recaída en el expediente C-15/01, de subvención concedida a IMAN, SCA. 315

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma Andaluza, ejercicio 2002. 315

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PP. 3725/2002). 320

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castel de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 3724/2002). 322

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sevilla. (PP. 3758/2002). 323

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de San Fernando (Cádiz). (PP. 3837/2002). 324

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 3836/2002). 324

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del Edificio Alcazaba, de Jerez de la Frontera. 324

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del Pabellón Norte del antiguo Cuartel Diego Salinas y Susarte, de San Roque (Cádiz). 325

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del inmueble conocido como Coliseo España, de Sevilla. 325

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios. 325

Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios. 326

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios. 328

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas. 329

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita. 330

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 16 de diciembre de 2002, por la que se delega la competencia que se cita. 331

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/02, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. 331

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1614/98, interpuesto por Garnetkao, SL. 332

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 332

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Empleo a los Consorcios de las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia. 332

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia. 333

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 333

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 333

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la estación de autobuses de Almería. 334

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales. 334

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. 334

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita. 336

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para las Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.

337

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

339

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

340

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros Docentes Públicos para el curso 2002-2003.

341

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, tramo primero, comprendido desde el comienzo de Los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta Moya hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén (VP 692/00).

341

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, tramo sexto, desde las Casilla del Puerto y el Arroyo de la Chorrilla, incluido el descansadero de la Zarcedilla, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 375/01).

344

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Cañada Real de Paterna, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (VP 278/00).

347

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por Chatarras y Reciclajes Plaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

350

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 422/02, interpuesto por Colgra II, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

351

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/02, interpuesto por don Antonio Guerrero Castaño ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

351

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1226/02-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Compañía Mercantil Marismeño, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

351

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. abreviado 304/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

351

Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real Soriana, en su tramo 2.º, a su paso por el término municipal de Córdoba (VP 354/01).

352

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

353

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

353

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.

353

### 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 308/2001.

353

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de adopción núm. 613/2002. (PD. 3856/2002).

353

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 1395/2002. (PD. 3857/2002).

354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 167/2002. 354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 392/2001. (PD. 3853/2002). 355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 270/2001. (PD. 3854/2002). 355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 143/2001. (PD. 3887/2002). 355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 147/2002. (PD. 3886/2002). 356

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto de la obra que se indica. (PD. 3888/2002). 356

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 14/02). 357

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 357

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 358

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 358

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 358

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 358

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 359

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 359

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 359

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/210353). (PD. 3858/2002). 360

Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/279851). (PD. 3862/2002). 360

Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/298602). (PD. 3860/2002). 361

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/272363). (PD. 3859/2002). 361

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/261480). (PD. 3861/2002). 362

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/290205). (PD. 3863/2002). 362

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad. 363

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3675/2002). 363

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de máquina recreativa JA000963. 364

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos. 364

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita. 365

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita. 365

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2633/2002). 365

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 365

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de expediente de expropiación forzosa carretera Santa Fe-Atarfe. (PP. 3812/2002). 366

### AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio sobre solicitud de apertura de planta de aderezo y envasado de aceitunas. (PP. 3683/2002). 369

### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Anuncio de bases. 369

### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 372

### AYUNTAMIENTO DE RUTE

Anuncio de bases. 376

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 298/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía.*

La Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, establece un marco procedimental homogéneo para todas las consultas populares que puedan celebrarse en el ámbito local, garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación y pluralismo, regulando la necesaria campaña de información y el voto anticipado de los electores, así como el desarrollo de la votación y del escrutinio.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Ley 2/2001, se crea en la Consejería de Gobernación el Registro de Consultas Populares Locales, en el que se han de inscribir las solicitudes de consultas populares locales enviadas a esta Consejería, las que hayan sido autorizadas, así como los resultados de aquéllas que se hayan celebrado.

Con el presente Decreto se pretende regular la organización y funcionamiento de dicho registro, definiendo el ámbito de inscripciones que abarca y el modo de acceder a la información que contiene.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 2/2001, se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la referida Ley.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2002,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía.

2. El citado Registro tiene como finalidad facilitar el seguimiento y control administrativo de las consultas populares locales de Andalucía mediante la inscripción de las solicitudes presentadas, de las que hayan sido autorizadas, así como de los resultados de aquéllas que se hayan celebrado.

##### Artículo 2. Organización.

El Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía será único y estará adscrito a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, correspondiendo a su titular el control de las inscripciones.

##### Artículo 3. Datos inscribibles.

1. Deberán inscribirse en el Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía los siguientes datos:

- a) Municipio que promueve la celebración de una consulta popular local.
- b) Provincia a la que pertenece.
- c) Fecha en que el Pleno del Ayuntamiento ha acordado la celebración de la consulta.
- d) Texto de la pregunta que se someterá a consulta.
- e) Fecha de entrada de la solicitud de autorización en la Consejería de Gobernación.
- f) Fecha de remisión al Gobierno de la nación de la solicitud de autorización prevista en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- g) Fecha de entrada del acuerdo del Gobierno de la nación en la Consejería de Gobernación y sentido del acuerdo.
- h) Fecha de celebración de la consulta.
- i) Resultado de la consulta, indicándose el número de electores, el de votantes, el de votos nulos, en blanco, afirmativos y negativos.

2. Podrá ser objeto de anotación cualquier otra información complementaria que resulte de interés.

##### Artículo 4. Clases de asientos.

En el Registro, que se llevará en soporte informático, podrán practicarse las siguientes clases de asientos:

- a) Inscripciones: Son aquellos asientos que reflejan los datos señalados en el apartado 1 del artículo anterior.
- b) Cancelaciones: Son aquéllos que dejan sin efecto un asiento registral anterior.
- c) Notas marginales: Tienen por objeto completar la información que obra en el Registro con la información señalada en apartado 2 del artículo anterior.

##### Artículo 5. Acceso al Registro.

1. El Registro tiene carácter público, siendo los datos registrales de libre acceso para su consulta por terceros en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cuanto a la información para fines estadísticos de los datos contenidos en el Registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Disposición adicional única. Atribución de competencias.

Corresponde a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la recepción e informe de las solicitudes de consultas populares locales para la tramitación de la preceptiva autorización.

##### Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 6 agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003.*

### P R E A M B U L O

En desarrollo del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT) y dentro de marco establecido por el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, se dictó la Orden de 6 agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003, al objeto de fomentar la innovación tecnológica en pequeñas y medianas empresas andaluzas y en determinadas entidades, en busca de la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados, así como la consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz, objetivos contemplados en el artículo 2 del citado Decreto 24/2001.

A fin de maximizar la consecución de tales objetivos, se articula la presente reforma de la antes referida Orden de 6 de agosto de 2002, para dar cabida dentro del concepto de beneficiario previsto en ella a otras entidades que pueden coadyuvar tanto a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas andaluzas, facilitando servicios avanzados que éstas pueden incorporar a sus procesos productivos, como a la consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz, al fomentar con aquellos servicios avanzados la incorporación las pequeñas y medianas empresas andaluzas a la sociedad de la información, lo que sin duda contribuirá a la consolidación de ésta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo; así como en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico,

### D I S P O N G O

Artículo único.

Primero. Se modifican los artículos 1, 3, 7, 9.6, 11.1, 12.3 y 13.1 y el Anexo de la Orden de 6 agosto de 2002,

por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003, que quedarán redactados según se indica en los párrafos siguientes.

Segundo. El artículo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden, que se dicta en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en innovación tecnológica a realizar en alguna de las siguientes líneas incluidas en el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico (PLADIT 2001-2003):

Línea 1: Gestión integral de la empresa y entidad mediante la incorporación de tecnologías de la información.

Línea 2: Integración de la empresa o entidad en redes de negocios sobre sistemas de comunicaciones de banda ancha.

Línea 3. En el caso de que la empresa o entidad solicitante lo considere necesario, consultoría externa para la preparación de la solicitud de las subvenciones dispuestas en esta Orden, si finalmente se lleva a término la concesión de dicha subvención.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.»

Tercero. El artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden:

- Las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía y que ejerzan su actividad económica en la misma.
- Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la representación y defensa de intereses profesionales y empresariales en Andalucía.

2. Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de CE.

3. A los efectos de esta Orden, tendrá consideración de pequeña y mediana empresa la empresa que cumpla los siguientes criterios:

- Tener una cifra de negocio anual no superior a 40 millones de euros, o bien un balance general no superior a 27 millones de euros, según el último Impuesto de Sociedades liquidado.
- Tener una plantilla inferior a 250 trabajadores. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los últimos doce meses y se considerará tanto el personal fijo como el que no lo sea.
- No estar vinculadas o participadas en el 25% o más por empresas o instituciones que no cumplan cualquiera de los dos requisitos anteriores, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capital-riesgo o inversiones institucionales en los términos establecidos por la normativa comunitaria aplicable.»



Cuarto. El artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia para su cotejo en el correspondiente registro:

a) Memoria de desarrollo elaborado por la empresa o entidad donde se justifique razonadamente la necesidad de los bienes o servicios objeto de la solicitud, con una descripción detallada de los mismos, definiéndolo técnica y económicamente.

b) Documentación suficiente para la valoración económica del proyecto: Facturas proforma.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

c.1. Si se trata de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c.2. Si se trata de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal, estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente así como del DNI y escritura de poder del representante.

c.3. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad civil: Contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los partícipes, que quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.

c.4. Si se trata de otro tipo de entidad: En la forma establecida en Derecho o en sus normas fundacionales.»

Quinto. El párrafo 6 del artículo 9 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Instrucción.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, se requerirá a aquellos solicitantes, cuyas solicitudes hayan sido consideradas favorables, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Última declaración del Impuesto de Sociedades presentado, así como balance y cuenta de resultados del último ejercicio, o, en su caso, última declaración presentada sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social en la que conste el número de empleados y tipo de contratos en el momento de la solicitud.

c) En caso de que la sociedad esté participada en un 25% o más por otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante:

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada y sus posteriores modificaciones.
- Última declaración del impuesto de sociedades.
- Certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores de la empresa.

d) Declaración expresa responsable de encontrarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Declaración expresa responsable de encontrarse la empresa o entidad solicitante al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración expresa responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha.

g) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

h) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, detallando nombre y domicilio y número de cuenta corriente completo de 20 dígitos.

Si la documentación solicitada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Sexto. El párrafo 1 del artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Resolución y plazos.

1. Por la Comisión de Seguimiento y Valoración, una vez examinados y valorados los proyectos estudiados en la sesión correspondiente, se levantará Acta de todo lo tratado, en la forma exigida en el artículo 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los proyectos considerados favorables y que hayan aportado toda la documentación solicitada en el artículo 10.6, la Comisión acordará Propuesta de Resolución, remitiendo certificación al efecto a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, cuyo titular dictará la Resolución motivada por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

La resolución de concesión determinará:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. El plazo de justificación que se fije en la resolución no podrá ser superior a seis meses.

En el supuesto de proyectos considerados desfavorables por la Comisión de Seguimiento y Valoración, por no reunir el solicitante los requisitos para ser beneficiario o por no adecuarse la inversión a las acciones subvencionables en la presente Orden, ésta formulará propuesta de resolución motivada y elevará la oportuna certificación al efecto a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, cuyo titular dictará la Resolución motivada por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

La subvención prevista para la línea 3 de las acciones subvencionables sólo será concedida en el supuesto que se subvencionen acciones comprendidas en cualquiera de las restantes líneas.»

Séptimo. El párrafo 3 del artículo 12 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

3. Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse en los siguientes supuestos:

1.º Transformación, cambio de nombre o titularidad de la empresa o entidad.

2.º Cambio de ubicación del proyecto subvencionable.

3.º Cambio en la forma de cobro de la subvención.

4.º Modificación de los plazos de ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.

5.º Modificación por cuantía dentro del +/- 20% de dos o más partidas presupuestarias de la inversión aprobada sin que se produzca variación de la inversión total.

6.º Modificación del proyecto subvencionable y/o del compromiso de creación de empleo aprobado cuando tal modificación no supere el +/- 20%.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

La Delegación Provincial examinará la solicitud y, tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias, emitirá Informe que será remitido a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, siendo competente para emitir la resolución pertinente el titular de dicho órgano, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.»

Octavo. El párrafo 1 del artículo 13 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13. Justificación, seguimiento e incumplimiento.

1. Dentro del plazo que establezca la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, así como una declaración expresa responsable de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Las inversiones se acreditarán con la aportación de los contratos en los que queden descritos e identificados los bienes

adquiridos o los servicios prestados, así como la justificación documental con arreglo a la práctica mercantil de los pagos realizados y su contabilización. No obstante, los beneficiarios podrán justificar la ejecución de las inversiones a través de Informe de auditoría, previa petición al efecto. Dicho Informe de auditoría deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la entidad beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

A la vista de la documentación aportada al expediente y de los informes y verificaciones que se estimen necesarios, por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico se emitirá Certificado en el que se haga constar que el proyecto aprobado ha sido ejecutado y está debidamente justificado, y se han cumplido, en tiempo y forma, todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de beneficios, elevando todo lo actuado a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.»

Noveno. El anexo de la Orden de 6 de agosto de 2002 se sustituye por el que figura en el anexo de la presente Orden, que será exigible a las solicitudes que se formulen a partir de la entrada en vigor de ésta.

Disposición transitoria única. Aplicación de la presente Orden a los procedimientos en tramitación.

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para los años 2002 y 2003, les será de aplicación las normas establecidas en la presente disposición, a las que necesariamente se adaptarán, adecuándose, en su caso, los expedientes con independencia del estado de tramitación en el que se encuentren.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO  
(modelo de solicitud)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**SOLICITUD**

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
PLAN DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (PLADIT 2.001 - 2.003)**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / DNI / NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE SOLICITADO</b>
<input type="checkbox"/> Línea 1. Gestión integral de las pequeñas y medianas empresas y entidades mediante la incorporación de tecnologías de la información. <input type="checkbox"/> Línea 2. Integración en redes de negocios sobre sistemas de comunicaciones de banda ancha. <input type="checkbox"/> Línea 3. Consultoría externa.
IMPORTE SOLICITADO: ..... € Fecha Inicio: ..... Fecha Finalización: .....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad de los bienes o servicios objeto de la solicitud con descripción detallada de los mismos. <input type="checkbox"/> Documentación suficiente para la valoración económica del proyecto: facturas proforma. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la solicitante persona física. <input type="checkbox"/> CIF del solicitante persona jurídica. <input type="checkbox"/> Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita en el Registro correspondiente, en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Contrato o escritura en caso de comunidad de bienes o sociedad civil. <input type="checkbox"/> CIF y DNI de los partícipes en la comunidad de bienes o sociedad civil. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal, en su caso, y acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y <b>SOLICITO</b> la concesión de la ayuda interesada.  En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INCENTIVOS.

000841/1



**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se establece para el año 2003 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios.*

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el apartado 2 de su disposición adicional única, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará, mediante Orden, los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001, anteriormente mencionado, establece, en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema capitolativo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales. Y en su apartado 2 indica que la cantidad a abonar en el sistema capitolativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales, se determinará por la Consejería de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el párrafo 2 de la disposición final primera del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONGO**

Artículo 1. Derecho a la asistencia dental básica durante el año 2003.

Durante el año 2003 tendrán derecho a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños nacidos en los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

Artículo 2. Retribución de las prestaciones de la asistencia dental.

1. La tarifa anual por el sistema de capitolación, por cada persona atendida con derecho a la prestación de la asistencia dental, queda fijada en la cuantía de 33,70 €.

2. Las tarifas de los tratamientos especiales son las establecidas en el apartado 2 del Anexo II de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con efectos desde el día 1 de enero de 2003.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), y vistas las propuestas e informes previos a los que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, se adjudica el puesto de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de este Instituto de Estadística de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 137, de 23 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.2, en relación con el 14.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

**A N E X O**

DNI: 29.736.342X.  
Apellidos: De Mora Gutiérrez.  
Nombre: Manuel.  
Código: 8019110.

Denominación del puesto: Sv. Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

Consejería: Economía y Hacienda.

Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), y vistas las propuestas e informes previos a los que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, se adjudica el puesto de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de este Instituto de Estadística de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 137, de 23 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.2, en relación con el 14.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

#### A N E X O

DNI: 8821458S.

Apellidos: Domínguez Andújar.

Nombre: Iciar Gemma.

Código: 109010.

Denominación del puesto: Sv. Difusión y Síntesis Estadística.

Consejería: Economía y Hacienda.

Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de octubre de 2002 (BOJA núm. 135, de 19.11.02) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

DNI: 29.083.396.

Primer apellido: Gálvez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: M.ª Luisa.

Código P.T.: 450410.

Puesto de trabajo: Sv. Administración Laboral.

Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 75.010.073.  
Primer apellido: Cano.  
Segundo apellido: Hidalgo.  
Nombre: Mercedes.  
Código SIRhUS: 7841010.  
Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 21 de mayo de 2002 de la Delegación Provincial de Huelva (BOJA núm. 72, de 20 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Con fecha 13 de julio de 2002, BOJA núm. 82, se publicó corrección de errores a la anterior, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes de participación en 15 días hábiles a partir de dicha publicación de corrección de errores.

Por Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva, se amplió el plazo para resolver el concurso convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2002, hasta el 1 de febrero de 2003.

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto

en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000),

#### D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios/as que en el mismo se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a este Organismo y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución por no haber sido adjudicados a ningún funcionario/a.

3. La contestación a las alegaciones formuladas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en la base decimocuarta de la Resolución de 21 de mayo de 2002, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de diciembre 2002.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), P.A., El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

## ANEXO I

C.PUESTO	DENOMINACION	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	PUNTOS	D.N.I.
814910	SC PERSONAL	MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN	B.1	4,39	29794212
816510	NG NOMINAS	ANDRES SERRANO LOPEZ	C.1	18,42	75525753
816310	NG GESTION ECONOMICA	Mª CARMEN LOPEZ GALAN	D.1	15,15	30461406
1677110	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	JULIA GALAN DURAN	D.1	19,20	1076043
816710	ASESOR TÉCNICO PRESTACIONES	FLORA PEREIRA DE LA TORRE	B.2	7,43	29731209
815710	NG SEGUIMIENTO Y CONTROL	JUAN MANUEL AMADOR GALVEZ	D.1	14,35	29785016
816810	SC CENTROS Y PROGRAMAS	BEGOÑA PICHARDO VELA	B.2	12,75	29794048
816910	ASESOR TÉCNICO CENTROS Y PROGRAMAS	ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ	B.2	12,90	29786988
815010	NG GESTION DE CENTROS	FRANCISCA SÁNCHEZ RIVERA	C.1	21,25	29763709
816210	NG CONCIERTOS	BERTA ALONSO SPEROTTO	D.1	19,25	51320575
1832310	SC GESTION Y CONTROL DE PENSIONES	RAMON DÍAZ MORENO	B.1	23,00	26408938
1832510	NG REVISIONES Y RECURSOS	ANDRES RODRÍGUEZ CABRERA	C.1	22,25	29708424
1832710	NG GESTION ECONOMICA NOMINAS	LORENZO ROMERO DOMINGUEZ	C.1	19,45	75511202
1832810	NG SEGUIMIENTO Y CONTROL NOMINAS	ANTONIA ESTÉVEZ AMBROSIO	D.1	16,92	29785965
817210	ADMINISTRATIVO	INMACULADA ASENCIO FERNANDEZ	C.1	13,00	44222077
491210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JOSEFA MARTINEZ GARCIA	D.1	20,75	26220083
1709910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ISABEL MARIA ABRIO VALEO	D.1	20,75	29778878
		ROCIO BORRERO SANTIAGO	D.1	20,75	29755111
		JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO	D.1	20,50	29776689
		Mª PILAR GUERRERO MERINO	D.1	20,41	29756236

## ANEXO II

1605410	ASESOR TÉCNICO
1605510	ASESOR TÉCNICO
1608410	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR
1605810	TITULADO SUPERIOR
815610	TITULADO GRADO MEDIO
817310	ADMINISTRATIVO

## 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la deman-

dante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 13 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector Gerente.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión y Administración Sanitaria en Centros de Atención Especializada.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependiente del Servicio Andaluz de Salud.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los petitionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.



## A N E X O

## Consejería de Educación y Ciencia

Centro directivo: D.G. Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración: AX.

## Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-14.700

## Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 20 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 120, de 15 de octubre) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

## A N E X O

DNI: Desierto.

Primer apellido: ----

Segundo apellido: ----

Nombre: -----

Código SIRHUS: 7838610.

Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código SIRHUS: 7836110.

Denominación del puesto: Servicio de Medidas de Protección.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P.A2.

Modo Acceso: PLD.

Area Funcional: Asuntos Sociales.

Area Relacional:

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX-13.500.00 €.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho, Psicología o Pedagogía.

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Residencia Asistida de Marchena.

Código SIRHUS: 1003310.

Denominación del puesto: Director.

Núm. plazas: 1.

Ads: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:  
 Grupo: AB.  
 Cuerpo: P.A11.  
 Modo acceso: PLD.  
 Area funcional: Administración Pública.  
 Area relacional: Asuntos Sociales.  
 Nivel: 26.  
 C. específico: XXXX-11.600,04 €.

Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Marchena.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se ordena la publicación de la de 21 de octubre de 2002 recaída en el expediente C-15/01, de subvención concedida a IMAN, SCA.*

Intentada sin efecto la notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 21 de octubre de 2002 de esta Dirección General, recaída en el expediente C-15/01, de subvención concedida a IMAN, S.C.A., conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 2001, de esta Consejería, por la que se regula la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre la Unión Europea.

El texto de dicha Resolución es el que sigue:

«Mediante Resolución de 5 de abril de 2002, de esta Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, publicada en el BOJA núm. 53, de 7 de mayo de 2002, se le notificó a la interesada el oficio del Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de esta Consejería en relación con el expediente de subvención IMAN, S.C.A. (C 15/01). En dicha resolución se le concedía un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación, para que acreditara que la entidad que representa se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no era deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, al objeto de poder tramitar el pago de la subvención concedida.

Transcurrido en exceso el plazo de diez días que le fue conferido sin cumplimentar el requerimiento, le comunico que se le tiene por decaído en el trámite conforme al artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente y procediéndose a dictar la correspondiente resolución.»

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma Andaluza, ejercicio 2002.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 46, de 21 de abril), establece el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, mediante la Resolución de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril), de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 4 de abril de 2001 y en el punto noveno de la Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 3.2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 01.14.00.01.14.743.00.46A.8.
- 01.14.00.01.14.762.00.46A.0.
- 01.14.00.01.14.782.00.46A.2.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de diciembre de 2002.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

## A N E X O

Expediente: CO-1/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.  
Finalidad: 1 Juego (2) canastas baloncesto hidráulicas.  
Cantidad concedida: 6.867,08 €.

Expediente: CO-2/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.  
Finalidad: 1 banco abdominales, 1 espaldera doble.  
Cantidad concedida: 496,02 €.

Expediente: CO-3/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Espejo.  
Finalidad: 1 elevador manual silla para piscina.  
Cantidad concedida: 4.183,04 €.

Expediente: CO-4/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cardeña.  
Finalidad: 1 zona de caída salto de altura, 1 bicicleta estática.  
Cantidad concedida: 941,76 €.

Expediente: CO-5/02 ED.  
Beneficiario: Club Atletismo Colegio Virgen del Castillo de Carcabuey.  
Finalidad: 1 saltómetro, 1 listón fibra de vidrio, 1 Juego jabalinas.  
Cantidad concedida: 655,00 €.

Expediente: CO-7/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.  
Finalidad: 1 banquillo de árbitros con mesa de anotaciones.  
Cantidad concedida: 1.020,00 €.

Expediente: CO-8/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Zuheros.  
Finalidad: 1 colchoneta salto 3 x 2 x 0,5; 1 saltómetro.  
Cantidad concedida: 828,45 €.

Expediente: CO-9/02 ED.  
Beneficiario: Agrupación de Pesca Deportiva Genilense de Puente Genil.  
Finalidad: 25 cañas de pesca, 25 aparejos de pesca, 25 soportes caña, 25 cajas accesorios pesca.  
Cantidad concedida: 1.075,00 €.

Expediente: CO-10/02 ED.  
Beneficiario: Club de Ajedrez Enroque Corto Sahaldau de Puente Genil.  
Finalidad: 30 juegos piezas ajedrez, 30 tableros ajedrez de plástico, 30 relojes digitales ajedrez, 2 tablero mural ajedrez magnético y fichas magnéticas.  
Cantidad concedida: 3.640,76 €.

Expediente: CO-11/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.  
Finalidad: 1 marcador para campo de fútbol, 1 carro marcacampos fútbol, 5 equipo ajedrez tabler-ficha.  
Cantidad concedida: 1.006,40 €.

Expediente: CO-12/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Granjuela.  
Finalidad: 1 Bicicleta aeróbic, 1 simulador escalera hidráulica, 1 remo hidráulico.  
Cantidad concedida: 540,90 €.

Expediente: CO-13/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pedroche.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red.  
Cantidad concedida: 597,40 €.

Expediente: CO-14/02 ED.  
Beneficiario: Club Deportivo San Huberto de Puente Genil.  
Finalidad: 1 aparato fonopull mod. Robot, 1 marcador resultados, 1 máquina k-rabbit.  
Cantidad concedida: 3.919,56 €.

Expediente: CO-16/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque.  
Finalidad: 1 carro marcacampos fútbol, 1 mesa tenis competición.  
Cantidad concedida: 790,32 €.

Expediente: CO-17/02 ED.  
Beneficiario: Club Náutico Bélmez de Bélmez.  
Finalidad: 1 yoleta 1 plaza.  
Cantidad concedida: 2.684,24 €.

Expediente: CO-18/02 ED.  
Beneficiario: Club Deportivo Omega de Montoro.  
Finalidad: 2 bicicleta aeróbic, 1 banco press banca, 1 banco abdominales, 1 simulador escalera hidráulica, 2 bicicletas estáticas, 1 remo hidráulico, 1 pullover.  
Cantidad concedida: 3.379,00 €.

Expediente: CO-19/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torrecampo.  
Finalidad: 1 Prensa inclinada con discos.  
Cantidad concedida: 1.146,89 €.

Expediente: CO-20/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.  
Finalidad: 1 multipower siete estaciones.  
Cantidad concedida: 7.13,1 6 €.

Expediente: CO-21/02 ED.  
Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal de Lucena.  
Finalidad: 1 máquina dominadas y fondos asistidas, 1 juego (2) protectores postes voleibol, 1 carro portabalones fútbol sala, 1 trampolín minitramp, 1 cinta métrica 50 m, 1 juego jabalinas, 2 banco vestuarios para exterior, 4 banderines jueces de línea, 2 juegos tabillas indicadoras sustitución jugadores, 1 marcador manual de sobremesa.  
Cantidad concedida: 2.956,88 €.

Expediente: CO-22/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Nueva Carteya.  
Finalidad: 2 espalderas doble, 2 bicicletas montaña, 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas).  
Cantidad concedida: 1.205,13 €.

Expediente: CO-23/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales.  
Finalidad: 1 carro marcacampos fútbol, 1 equipo completo ajedrez: Tablero, fichas, reloj.  
Cantidad concedida: 360,00 €.

Expediente: CO-24/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río.  
Finalidad: 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 carro marcacampos fútbol, 1 juego halterofilia, 1 juego mancuernas pequeño con mancuernero.  
Cantidad concedida: 883,71 €.

Expediente: CO-25/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Blázquez.  
Finalidad: 1 banco romano, 1 banco press banca.  
Cantidad concedida: 593,92 €.

Expediente: CO-26/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio.  
Finalidad: 1 elevador manual silla para piscina.  
Cantidad concedida: 1.489,31 €.

Expediente: CO-27/02 ED.  
Beneficiario: Club Estudiantes 87 IB Manuel Reina de Puente Genil.  
Finalidad: 1 extensión de piernas (cuádriceps).  
Cantidad concedida: 1.972,00 €.

Expediente: CO-28/02 ED.  
Beneficiario: Club Balonmano Puente Genil de Puente Genil.  
Finalidad: 1 soporte para balones.  
Cantidad concedida: 847,11 €.

Expediente: CO-30/02 ED.  
Beneficiario: Asociación Deportiva San Fermín de Puente Genil.  
Finalidad: 10 vallas graduables, 1 bicicleta estática, 1 juego de 50 conos de 24 cm, 2 juegos (2) porterías de hockey de 65 x 45 + red a 48, 1 Twis para giros de cintura, 1 máquina para gemelos sentado.  
Cantidad concedida: 3.851,00 €.

Expediente: CO-31/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pozoblanco.  
Finalidad: 1 prensa piernas inclinada, 1 prensa pecho y hombros.  
Cantidad concedida: 2.654,83 €.

Expediente: CO-32/02 ED.  
Beneficiario: Cerro Muriano Club de Fútbol de Córdoba.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 1 carro marcacampes fútbol, 1 carro portabalones fútbol sala.  
Cantidad concedida: 933,00 €.

Expediente: CO-33/02 ED.  
Beneficiario: Club Natación La Rambla de La Rambla.  
Finalidad: 1 juego (4) señalización natación espalda, 1 juego (2) postes salida falsa natación, 10 tapices natación, 1 reloj de minuto de 4 agujas, 1 juego (2) porterías waterpolo.  
Cantidad concedida: 2.892,64 €.

Expediente: CO-34/02 ED.  
Beneficiario: Asociación Deportiva Gigantes del Basket de La Rambla.  
Finalidad: 1 marcador rejilla manual transportable, 1 juego de protectores para canastas basket, 1 juego de protectores canasta mini tubo, 2 carros almacenamiento balones, 1 cronómetro digital, 1 mesa anotadores, 1 carro portabalones de lona, 1 carro estantería.  
Cantidad concedida: 2.161,24 €.

Expediente: CO-35/02 ED.  
Beneficiario: Asoc. de Vecinos Pozodulce del Barrio Virgen Salud de Castro del Río.  
Finalidad: 4 botes promoción skip, poliéster con fibra de vidrio, 4 juegos (2) remos skip, 4 kayak-slalom, piragua para iniciación al kayak, 4 palas kayak slalom, 4 palas de piragüismo.  
Cantidad concedida: 5.385,04 €.

Expediente: CO-36/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.  
Finalidad: 1 saltómetro, 1 taco salidas graduables, 10 vallas graduables, 2 cronómetros, 1 juego peso lanzamiento, 1 juego discos madera (2 de 1 kg y 2 de 2 kg).  
Cantidad concedida: 1.524,01 €.

Expediente: CO-37/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.  
Finalidad: 1 silla juez voleibol, 6 colchonetas salto 2 x 1 x 0,10; 1 cronómetro digital.  
Cantidad concedida: 392,06 €.

Expediente: CO-38/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Algallarín.  
Finalidad: 1 juego (2) tableros baloncesto fibra 105 x 180 x 20, 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red.  
Cantidad concedida: 823,38 €.

Expediente: CO-39/02 ED.  
Beneficiario: Club de Ajedrez Jaque 64 de Nueva Carteya.  
Finalidad: 20 equipos completos ajedrez: Tablero, fichas, reloj.  
Cantidad concedida: 1.244,20 €.

Expediente: CO-40/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Carlota.  
Finalidad: 20 ministep, plataforma más dos laterales.  
Cantidad concedida: 1.150,20 €.

Expediente: CO-41/02 ED.  
Beneficiario: Club Balonmano Aguilar de Aguilar de la Frontera.  
Finalidad: 2 juegos (2) porterías minibalonmano + red, 2 juegos conos para entrenamientos.  
Cantidad concedida: 1.202,02 €.

Expediente: CO-42/02 ED.  
Beneficiario: C.D. Grupo de Act. en la Naturaleza de Puente Genil.  
Finalidad: 2 cuerdas escalada, 5 arneses escalada, 300 presas rocódromo, 300 chapas anclajes, 300 Parabol anclaje, 20 cintas spress.  
Cantidad concedida: 2.962,35 €.

Expediente: CO-43/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.  
Finalidad: 1 espaldera doble, 1 trampolín minitramp.  
Cantidad concedida: 568,99 €.

Expediente: CO-44/02 ED.  
Beneficiario: Club de Golf Puente Genil de Puente Genil.  
Finalidad: 9 juegos mástiles con banderas (golf), 6 juegos completos palos de golf.  
Cantidad concedida: 3.054,33 €.

Expediente: CO-45/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Posadas.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red.  
Cantidad concedida: 718,21 €.

Expediente: CO-46/02 ED.  
Beneficiario: Club Baloncesto de Puente Genil.  
Finalidad: 1 flexión de piernas (bíceps y femoral).  
Cantidad concedida: 1.972,00 €.

Expediente: CO-47/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.  
Finalidad: 1 multi power con banco.  
Cantidad concedida: 721,21 €.

Expediente: CO-48/02 ED.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.

Finalidad: 1 banco abatible, 1 juego mancuernas pequeño con mancuernero, 1 cinta andadora, 1 simulador escalera hidráulica, 1 bicicleta estática, 1 remo hidráulico, 1 juego halterofilia, 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 1 carro marcacampos fútbol, 1 cronómetro.

Cantidad concedida: 4.338,70 €.

Expediente: CO-49/02 ED.

Beneficiario: Club Deportivo Alhazhir de Córdoba.

Finalidad: 1 juego (2) canastas baloncesto (pie, tablero, aro), 1 juego (2) porterías fútbol sala + red, 10 colchoneta salto 2 x 1 x 0,10; 1 juego (2) postes voleibol.

Cantidad concedida: 2.930,50 €.

Expediente: CO-50/02 ED.

Beneficiario: Adecor de Córdoba.

Finalidad: 1 juego (2) protectores postes voleibol, 1 cinta andadora, 1 simulador escalera hidráulica, 1 juego (2) postes voleibol, 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 1 tabla abdominales con ojiva, 1 banco press banca, 1 banco predicador, 3 banco sueco 3 m, 1 espaldera simple 3.

Cantidad concedida: 3.940,85 €.

Expediente: CO-51/02 ED.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valenzuela.

Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red.

Cantidad concedida: 500,00 €.

Expediente: CO-52/02 ED.

Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Finalidad: 10 vallas graduables, 1 juego peso lanzamiento, 1 juego discos madera (2 de 1 kg y 2 de 2 kg), 1 jabalina punta de caucho, 4 tacos salidas graduables.

Cantidad concedida: 640,68 €.

Expediente: CO-53/02 ED.

Beneficiario: Club Deportivo de Ajedrez Egabro de Cabra.

Finalidad: 14 relojes analógicos ajedrez, 10 relojes digitales ajedrez, 20 juegos de piezas ajedrez núm. 5,5, 30 tableros ajedrez de plástico, 2 juegos de piezas ajedrez núm. 5.

Cantidad concedida: 1.419,60 €.

Expediente: CO-54/02 ED.

Beneficiario: Club Deportivo Centro Ecuestre La Loma de Córdoba.

Finalidad: 4 reparos de hierro galvanizado, 4 pies de hierro galvanizado, 10 barras de madera de 5 m, 20 soportes de hierro, 12 cavaletti de plástico.

Cantidad concedida: 1.606,32 €.

Expediente: CO-55/02 ED.

Beneficiario: C.D. de Orientación Naturaleza Córdoba de Córdoba.

Finalidad: 1 actualización mapa S.<sup>a</sup> Posadas, 1 cronopresora, 35 soportes descripción de ctrl., 2 mesas plegables, 6 sillas plegables.

Cantidad concedida: 2.158,50 €.

Expediente: CO-56/02 ED.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Tojar.

Finalidad: 1 juego (2) minibasket canastas metacrilato, 1 equipo tenis mesa exterior.

Cantidad concedida: 832,29 €.

Expediente: CO-57/02 ED.

Beneficiario: Acopinb de Córdoba.

Finalidad: 1 testigo relevos, 1 juego (2) aros basculantes, 1 Tatami tipo puzle, 1 simulador escalera hidráulica, 1 marcador electrónico.

Cantidad concedida: 1.864,27 €.

Expediente: CO-59/02 ED.

Beneficiario: Asociación Deportiva Club Trotacalles de Córdoba.

Finalidad: 1 giro completo doble, 1 glúteo simple, 1 contractora pectorales.

Cantidad concedida: 4.545,58 €.

Expediente: CO-60/02 ED.

Beneficiario: Asociación de Deporte Base (Adeba) de Córdoba.

Finalidad: 1 juego (2) canastas baloncesto multitubo eléctricas, 1 cinta andadora.

Cantidad concedida: 5.560,93 €.

Expediente: CO-61/02 ED.

Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal Ayuntamiento Palma del Río.

Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 1 corcheras competición con cable 25 m, 1 bicicleta estática, 1 simulador escalera hidráulica, 1 saltómetro pértiga, 2 pértigas de iniciación, 1 cajetín salto pértiga.

Cantidad concedida: 3.278,92 €.

Expediente: CO-62/02 ED.

Beneficiario: Club Atlético Guadalquivir.

Finalidad: 20 picas 25 cm, 20 bases lastradas, 2 juegos (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 3 redes porterías fútbol 7 trasp., 1 carro marcacampos fútbol, 8 banderines corner, 10 listón para saltos 42-75 cm, 2 redes porterías fútbol 11 trasp., 1 juego (2) porterías entren. Set hockey.

Cantidad concedida: 3.795,46 €.

Expediente: CO-63/02 ED.

Beneficiario: Asociación Deportiva Almanzor.

Finalidad: 1 Juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 1 juego (2) canastas baloncesto hidráulicas, 1 juego (2) tableros metacrilato baloncesto 20 mm, 1 carro portabalones fútbol sala.

Cantidad concedida: 4.226,00 €.

Expediente: CO-64/02 ED.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bélmez.

Finalidad: 2 espalderas dobles, 1 colchoneta salto 3 x 2 x 0,5, 1 saltómetro, 1 juego (2) canastas de baloncesto hidráulicas, 1 juego (2) porterías de balonmano de aluminio, 1 juego de (2) postes voleibol aluminio más red, 2 redes de protección fondos, 10 bancos suecos tres plazas, 2 carros portabalones, 10 colchonetas 2 x 10 x 0,1, 1 juego (2) porterías fútbol-7 móviles, 2 mesas de ping-pong, 2 antenas señalización red de voleibol, 1 caballo de saltos, 1 potro de saltos, 1 listón fibra 4 m, 1 cuerda trepa lisa 5 m, 1 cuerda trepa con nudos 5 m, 1 plintón piramidal, 30 picas, 2 trampolines balista madera, 1 juego (2) canastas de baloncesto fijas y tableros, 1 juego de (2) postes de tenis de aluminio, 4 juegos de postes badminton, 1 mesa ping-pong competición, 2 mini-tramp con gomas, 30 aros sección redonda, 1 juego anillas madera.

Cantidad concedida: 22.425,71 €.

Expediente: CO-66/02 ED.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.

Finalidad: 2 bicicletas cardiovasculares básicas.

Cantidad concedida: 1.682,84 €.

Expediente: CO-67/02 ED.  
Beneficiario: Club Almarin t.m. de Córdoba.  
Finalidad: 2 mesas tenis competición, 8 gomas raquetas tenis de mesa, 2 maderas raquetas tenis de mesa, 2 redes tenis de mesa.  
Cantidad concedida: 1.410,00 €.

Expediente: CO-68/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Santaella.  
Finalidad: 3 espalderas dobles.  
Cantidad concedida: 973,65 €.

Expediente: CO-69/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.  
Finalidad: 1 marcador electrónico.  
Cantidad concedida: 2.810,89 €.

Expediente: CO-70/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla.  
Finalidad: 1 elevador manual silla para piscina.  
Cantidad concedida: 2.400,00 €.

Expediente: CO-71/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Adamuz.  
Finalidad: 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables, 1 bicicleta estática, 1 cinta andadora.  
Cantidad concedida: 784,17 €.

Expediente: CO-72/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.  
Finalidad: 5 espalderas simple 3, 6 colchonetas salto 2 x 1x 0,10.  
Cantidad concedida: 1.370,26 €.

Expediente: CO-73/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Torres.  
Finalidad: 1 remo mod. MAG, con freno magnético, 1 paralela fondos y abdominales.  
Cantidad concedida: 2.214,94 €.

Expediente: CO-74/02 ED.  
Beneficiario: Club de Vela de Córdoba «Puente Nuevo» de Córdoba.  
Finalidad: 1 Raquero.  
Cantidad concedida: 5.769,71 €.

Expediente: CO-75/02 ED.  
Beneficiario: Asociación Deportiva Corduba de Córdoba.  
Finalidad: 1 cortatubos eléctrico, 2 juego arco iniciación, 3 parapetos, polietileno soporte dianas.  
Cantidad concedida: 1.155,05 €.

Expediente: CO-77/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Obejo.  
Finalidad: 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas).  
Cantidad concedida: 506,03 €.

Expediente: CO-78/02 ED.  
Beneficiario: Apa Juan Cornejo de Dos Torres.  
Finalidad: 1 Juego (2) canastas abatibles pared metacrilato, 1 trampolín minitramp, 8 bicicletas montaña, 4 equipos completos ajedrez: Tablero, fichas, reloj, 1 tablero mural ajedrez magnético y fichas magnéticas.  
Cantidad concedida: 6.010,03 €.

Expediente: CO-79/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Carreteros.  
Finalidad: 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red.  
Cantidad concedida: 979,53 €.

Expediente: CO-80/02 ED.  
Beneficiario: Patronato Municipal de Deporte de Cabra.  
Finalidad: 1 aparato musculación ejercicio de prensa, 1 aparato musculación ejercicio de dorsal, 1 80 kg de pesas para prensa, 6 juegos de mancuernas, 1 barra curled, 2 barras alzamiento.  
Cantidad concedida: 1.592,65 €.

Expediente: CO-82/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.  
Finalidad: 1 juego (2) minibasket canastas metacrilato.  
Cantidad concedida: 1.352,28 €.

Expediente: CO-84/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Doña Mencía.  
Finalidad: 4 corcheras competición con cable 25 m.  
Cantidad concedida: 640,00 €.

Expediente: CO-85/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Luque.  
Finalidad: 1 juego (2) tableros metacrilato baloncesto 15 mm, 5 equipos completos ajedrez: Tablero, fichas, reloj.  
Cantidad concedida: 821,00 €.

Expediente: CO-86/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montemayor.  
Finalidad: 1 banco romano, 1 banco press banca.  
Cantidad concedida: 818,58 €.

Expediente: CO-87/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Añora.  
Finalidad: 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables.  
Cantidad concedida: 518,79 €.

Expediente: CO-91/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.  
Finalidad: 1 silla juez tenis, 1 carro marcacampos fútbol.  
Cantidad concedida: 503,40 €.

Expediente: CO-92/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaharta.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables.  
Cantidad concedida: 703,59 €.

Expediente: CO-93/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Conquista.  
Finalidad: 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables.  
Cantidad concedida: 762,01 €.

Expediente: CO-94/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Eufemia.  
Finalidad: 1 Cronómetro digital, 10 tableros de ajedrez, 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas).  
Cantidad concedida: 600,98 €.

Expediente: CO-96/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaracejos.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 1 juego (2) postes tenis y red trasladables.  
Cantidad concedida: 614,84 €.

Expediente: CO-97/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villa del Río.  
Finalidad: 1 saltómetro, 10 vallas graduables.  
Cantidad concedida: 1.090,90 €.

Expediente: CO-98/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.  
Finalidad: 1 cinta motorizada.  
Cantidad concedida: 1.600,00 €.

Expediente: CO-99/02 ED.  
Beneficiario: Asociación Alba Sur de Priego de Córdoba.  
Finalidad: 1 juego (2) canastas minibasket, 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 1 juego (2) canastas basket semor, 1 juego (2) postes voleibol, 2 step, 1 bicicleta estática, 1 mesa tenis competición, 4 vallas graduables, 1 cinta andadora, 2 bancos suecos 3 m, 1 espaldera doble, 1 remo hidráulico.  
Cantidad concedida: 5.930,00 €.

Expediente: CO-100/02 ED.  
Beneficiario: Cima 2000 de Cabra.  
Finalidad: 2 Kayak-slalom, piragua para iniciación al kayak, 2 palas kayak slalom, 2 tiendas campaña 3 estaciones, 1 tienda expedición, 4 fundas vivac, 4 casco instalación mixta, 4 carbureros, 4 descendedores, 4 bloqueadores de pecho, 4 bloqueadores de mano, 4 monos espeleología, 4 arnés cintura espeleología, 4 arnés pecho, 4 cabos anclaje.  
Cantidad concedida: 5.808,24 €.

Expediente: CO-101/02 ED.  
Beneficiario: Asociación de Vecinos, Casas Baratas de Almodóvar del Río.  
Finalidad: 1 juego (2) porterías fútbol sala aluminio más red, 3 juegos arcos iniciación, 3 parapetos polietileno soporte dianas, 2 cintas andadora.  
Cantidad concedida: 4.327,29 €.

Expediente: CO-102/02 ED.  
Beneficiario: Club Deportivo Natación Aguafría de Puente Genil.  
Finalidad: 1 crono de entreno, 5 gomas de tierra, 5 gomas de agua, 10 aletas, 10 palas team agujeros.  
Cantidad concedida: 1.061,43 €.

Expediente: CO-103/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Belalcázar.  
Finalidad: 1 bicicleta aeróbic, 1 banco abdominales, 1 cinta andadora.  
Cantidad concedida: 650,07 €.

Expediente: CO-106/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.  
Finalidad: 1 juego (2) postes tenis y red trasladables, 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 juego (2) postes voleibol.  
Cantidad concedida: 514,73 €.

Expediente: CO-109/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán Núñez.  
Finalidad: 2 postes de señalización de salida falsa, 4 postes de señalización natación de espalda, 4 banderines de señalización aviso.  
Cantidad concedida: 821,28 €.

Expediente: CO-110/02 ED.  
Beneficiario: Club Deportivo Calpurnia C.F. de Cañete de las Torres.  
Finalidad: 1 carro marcacampes fútbol, 10 balones de fútbol, 10 balones de fútbol sala, 1 carro portabalones fútbol sala, 1 cronómetro digital.  
Cantidad concedida: 797,62 €.

Expediente: CO-111/02 ED.  
Beneficiario: Peña Ciclista Perabeña de Pedro Abad.  
Finalidad: 3 rodillo entrenamiento ciclismo.  
Cantidad concedida: 398,25 €.

Expediente: CO-112/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Almedinilla.  
Finalidad: 1 equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raquetas, 12 pelotas), 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables, 2 cronómetros.  
Cantidad concedida: 588,03 €.

Expediente: CO-113/02 ED.  
Beneficiario: Club Baloncesto Encinarejo de Encinarejo de Córdoba.  
Finalidad: 20 balones spalding, 4 canastas balón corf, 4 minicanastas, 6 juegos de redes, 4 juegos (2) aros basculantes, 20 bancos de vestuario, 2 carros almacenamiento balones.  
Cantidad concedida: 4.566,34 €.

Expediente: CO-114/02 ED.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.  
Finalidad: 3 juegos de petanca de tres bolas, 1 juego (2) postes bádminton y red trasladables, 1 juego (2) postes tenis y red trasladables.  
Cantidad concedida: 461,49 €.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PP. 3725/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota fija o de servicio.	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, con independencia del período de lectura, y según el calibre del contador instalado, se facturará a:	
Calibre del contador en mm	Euros/día
Hasta 13	0,049
Hasta 15	0,083
Hasta 20	0,180
Hasta 25	0,311
Hasta 30	0,433
Hasta 40	1,212
Hasta 50	1,994
Hasta 65	2,951
Hasta 80	4,296
Hasta 100	6,229
Hasta 125 y superior	7,642



## 2. Cuota variable.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m<sup>3</sup> registrados por vivienda y mes, el consumo de agua se facturará a:

## A. Consumo doméstico

Bloque I: Tarifa Social. Hasta 7 m <sup>3</sup> /mes	0,225 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II: Más 7 m <sup>3</sup> /mes hasta 21 m <sup>3</sup> /mes	0,654 euros/m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 21 m <sup>3</sup> /mes	0,810 euros/m <sup>3</sup>

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Bonificación sobre la cuota de consumo: Conforme al Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 25 de octubre de 2002 que se transcribe a continuación:

«Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m<sup>3</sup>/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 3 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada unidad familiar de esa Comunidad de Propietarios que cumpla con las anteriores condiciones.»

## B. Consumo industrial y comercial

Bloque I: Hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	0,387 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,635 euros/m <sup>3</sup>

## C. Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturarán a: 0,316 euros/m<sup>3</sup>.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por la Empresa Aljarafe tendrán una bonificación de: 0,190 euros/m<sup>3</sup>.

## 3. Repercusión costes SER-13.

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe los importes que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema de Explotación de Recursos Hidráulicos (SER) núm. 13 de la Cuenca del Guadalquivir, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, se facturará un suplemento por m<sup>3</sup> sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Costes SER-13} = \frac{\text{Precios Emasesa}}{0,68}$$

## 4. Recargos especiales: Servicios impulsados.

A tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por Aljarafe de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,078 euros/m<sup>3</sup>.

## 5. Cuota de contratación.

Se aplicarán a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	25,29
Hasta 15	33,03
Hasta 20	52,39
Hasta 25	70,97
Hasta 30	89,00
Hasta 40	125,06
Hasta 50	161,13
Hasta 65	215,22
Hasta 80	269,31
Hasta 100	341,43
Hasta 125	431,58
Hasta 150 y superiores	521,73

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, se bonificará en un 65% esta cuota, a excepción de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

Si la modificación del contrato se deriva de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

## 6. Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del RSDA, a aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	25,29
Hasta 15	33,03
Hasta 20	52,39
Hasta 25	70,97
Hasta 30	89,00
Hasta 40	125,06
Hasta 50	161,13
Hasta 65	215,22
Hasta 80	269,31
Hasta 100	341,43
Hasta 125	431,58
Hasta 150 y superiores	521,73

## 7. Fianzas.

De acuerdo con el artículo 57 del RSDA, el abonado estará obligado a depositar en el momento de la contratación, para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	22,27
Hasta 15	26,49
Hasta 20	57,59
Hasta 25	122,77
Hasta 30	248,85
Hasta 40 y más	356,76

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	66,81
Hasta 15	79,47
Hasta 20	172,77
Hasta 25	368,31
Hasta 30	746,55
Hasta 40 y más	1.070,28

#### 8. Derechos de acometida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RSDA, se establecen los siguientes Parámetros:

Parámetro A	18,15 euros/mm
Parámetro B	331,01 euros/L/seg./instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 L/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castel de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 3724/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	1,2741
25	4,2071
30	6,0522
40	10,7641
50	16,8223
65	28,4399
80	43,0685
100	67,3073
125 y mayores	105,1711

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Los consumos municipales se bonificarán respecto de las cuotas antes indicadas, aplicando los siguientes precios:

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	0,7633
25	2,5243
30	3,6301
40	6,4609
50	10,0970
65	17,0627
80	25,8435
100	40,3880
125 y mayores	63,1063

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,2246 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3820 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/mes, y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a:

Bloques	Año 2003 euros/m <sup>3</sup> (sin IVA)
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	0,0749 euros/m <sup>3</sup> »

Estas bonificaciones se aplicarán a los precios sin IVA.

Uso industrial, comercial y otros usos

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,3819 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,5867 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup> al mes, y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a:

Bloques	Año 2003 euros/m <sup>3</sup> (sin IVA)
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	0,2245 euros/m <sup>3</sup> »

Uso centros oficiales

Bloque único	0,5714 Euros/m <sup>3</sup>
--------------	-----------------------------

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como los de los Centros de Enseñanza de carácter público o concertado, se bonificarán en 0,3558 euros/m<sup>3</sup> sin IVA, facturándose por lo tanto a 0,2156 euros/m<sup>3</sup> sin IVA.»

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	24,9721
15	34,0473
20	56,7476
25	79,4478
30	102,1142
40	138,1749
50	174,2356
65	228,3267
80	282,4178
100 y mayores	354,5392

Fianzas

Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial e industrial y centros oficiales, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración: 21,5523.

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	55,6537
15	85,7644
20	202,7334
25	397,0466
30	685,2620
40	1.625,2028
50	3.173,6204

Derechos de acometida

Parámetro A	11,6596 euros/mm
Parámetro B	161,9487 euros/L/seg.

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	24,9721
15	34,0473
20	56,7476
25	79,4478
30	102,1142
40	138,1749
50	174,2356

Calibre del contador en mm

65	228,3267
80	282,4178
100 y mayores	354,5392

Euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sevilla. (PP. 3758/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	0,90 euros
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	3,8 euros
- Con transbordo	4,5 euros
Abono 30 días (antigua Tarjeta mensual)	26 euros
Tarjeta pensionista	GRATUITA
Tarjeta tercera edad	GRATUITA
Servicio Feria y otros servicios especiales	1 euro
Tarjeta turística 1 día	3 euros
Tarjeta turística 3 días	7 euros
Aeropuerto	
Univiaje	2,20 euros
Tarjeta mensual	30,20 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de San Fernando (Cádiz). (PP. 3837/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euros
Billete pensionista y jubilado	0,40 euros
Bono-bus ordinario (10 viajes)	6,20 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 3836/2002).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	0,951733 euros
Km recorrido	0,516299 euros
Hora de espera	12,360084 euros
B) Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,367007 euros
Días festivos (Desde las 0 a las 24 horas)	0,572283 euros
Servicios nocturnos en días laborables (Desde las 22 a las 6 horas)	0,572283 euros
C) Carrera mínima	2,500631 euros
D) Servicios especiales	
Ferías y patronos	25% sobre lo marcado en el taxímetro
E) Otros suplementos	
San Carlos, sólo zona militar	0,398110 euros
Bazán, Carraca, Clica	0,883307 euros
Camposoto, zona militar	0,398110 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del Edificio Alcazaba, de Jerez de la Frontera.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22.11.2002 se autoriza la adquisición directa de la finca registral 24.211 (Jerez de la Frontera núm. 1), consistente en Edificio «Alcazaba» de 5.019,28 m<sup>2</sup>, sito en Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1, esquina a C/ Cádiz, de Jerez de la Frontera.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada, entre otras razones, en que al tratarse de un inmueble ocupado en arrendamiento como sede judicial, su adquisición, promovida por la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante el ejercicio del derecho de opción de compra previsto en el contrato, supone un precio ventajoso, al haberse contemplado la deducción de las cantidades abonadas en concepto de renta.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 10.12.2002 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda ejercer el derecho de opción de compra vigente

y por tanto la adquisición directa de la finca registral núm. 24.211 (Jerez de la Frontera núm. 1), consistente en Edificio «Alcazaba» de 5.019,28 m<sup>2</sup>, sito en Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1, esquina a C/ Cádiz, de Jerez de la Frontera, propiedad de Caser Asistencia, S.A., por un importe de tres millones quinientos doce mil novecientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (3.512.937,45 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del Pabellón Norte del antiguo Cuartel Diego Salinas y Susarte, de San Roque (Cádiz).*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22.11.2002 se autoriza la adquisición directa del Edificio B o Pabellón Norte del antiguo Cuartel Diego Salinas y Susarte, sito en la Avda. de la Alameda, s/n, de la localidad gaditana de San Roque, con una superficie construida de 3.421,23 m<sup>2</sup>, al objeto de rehabilitarlo para sede judicial.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en un conjunto de factores que motivan la propuesta de adquisición realizada por la Consejería de Justicia y Administración Pública: Se inserta en un conjunto edificatorio que va a ser rehabilitado por la Administración Local para instalar diferentes servicios administrativos; tiene una ubicación céntrica, espacio circundante amplio para la entrada y salida de vehículos, excelente conexión con el exterior, amplia superficie que permite la concentración de órganos y servicios judiciales con mayor eficiencia.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 10.12.2002 la Consejera de Economía y Hacienda acuerda por la adquisición directa del Edificio B o Pabellón Norte del antiguo Cuartel Diego Salinas y Susarte, sito en la Avda. de la Alameda, s/n, de la localidad gaditana de San Roque (finca registral 24.858 del Registro de la localidad), propiedad de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, S.A. (EMROQUE, S.A.), por un importe de seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (645.281,74 euros), IVA incluido.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del inmueble conocido como Coliseo España, de Sevilla.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 18.10.2002 se autoriza la adquisición directa de la finca que, con una superficie de 7.751,58 m<sup>2</sup>, ocupa

el 92,66% del inmueble conocido como «Coliseo España», sito en la Avda. de la Constitución núm. 38, de Sevilla, para destinarlo a sede de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º La autorización se motiva por haberse apreciado el supuesto excepcional de la limitación de mercado, tras seguirse un proceso, conforme a la legislación patrimonial, de localización de inmuebles que cumplan los requisitos técnicos idóneos: Ubicación céntrica, representatividad, superficie adecuada y calidad arquitectónica. Factores a los que une su condición de Bien de Interés Cultural, por lo que su adquisición constituye una concreta acción a favor de la protección y conservación del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 10.12.2002 la Consejera de Economía y Hacienda acuerda la adquisición directa de la finca que, con una superficie de 7.751,58 m<sup>2</sup>, ocupa el 92,66% del inmueble conocido como «Coliseo España», sito en la Avda. de la Constitución núm. 38, de Sevilla, propiedad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por un importe de dieciocho millones quinientos once mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (18.511.172,48 euros).

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo, en su artículo 9, que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81 A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 31 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2002, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE
ARRIATE	15.216,08 €	15.216,08 €	ALUMBRADO PÚBLICO	0	100%
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	6.000 €	6.000 €	ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELÉFONO, SUMIN. COMBUSTIBLE Y OTROS	0	100%

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo, en su artículo 9, que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto

en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 15 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

## ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2002, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE
ALGARROBO	36.060,73 €	59.700 €	SUMINISTRO ELECTRICO	23.639,27 €	60,40%
CARRATRACA	18.030,36 €	18.030,36 €	GASTOS ELECTRICIDAD Y TELEFONO	0	100%
CARTAMA	6.010,12 €	30.050,61 €	ALUMBRADO PÚBLICO	24.040,49 €	20 %
GAUCÍN	18.030,36 €	22.463,51 €	ALUMBRADO PÚBLICO	4.433,15 €	80,27 %
IZNATE	12.020,24 €	16.600 €	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y ALUMBRADO	4.579,76 €	72,41 %
PERIANA	12.020,24 €	28.224,98 €	SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA	16.204,74 €	42,59 %
TEBA	18.000 €	25.000 €	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA A MOTORES SERVICIO DE AGUA POTABLE	7.000 €	72 %

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo, en su artículo 9, que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finan-

lidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 19 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

**A N E X O**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2002, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	APORTACION MUNICIPAL	PORCENTAJE
GENALGUACIL	6.010,12 €	6.010,12 €	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	0	100 %
VÉLEZ-MÁLAGA	54.026,01 €	54.026,01 €	ADQUISICIÓN MATERIAL OFICINA	0	100%



*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 30 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas a las que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2002 de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas presentó, ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo primero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables los daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La mencionada Resolución de 30.1.02 determina como zona afectada en la provincia de Málaga el término municipal de Sierra de Yeguas.

Tercero. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el subconcepto presupuestario 780.00.22B.2.

Cuarto. El artículo 8.º 2 de la Orden de 27 de marzo de 1998 establece que recibida la documentación, y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta formulará motivadamente una propuesta de Resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Quinto. El artículo nueve de la Orden citada delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Sexto. Evaluada la propuesta presentada por la Comisión nombrada al efecto, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Asignar al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas la cantidad de siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta y siete euros (7.963,57 euros) para su entrega a los particulares damnificados y detallados en el Anexo I, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 780.00.22B.2, a efectos de reparación de los daños sufridos en vivienda y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Como establece el artículo 12 de la Orden citada, el pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Tercero. Dispone la mencionada Orden en su artículo trece que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión.
- b) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

El artículo 15.1 dispone que las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la percibieron, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable registrado.
- b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.
- c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. El artículo 14 de la Orden establece que los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

- a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.
- f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.0cho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

En el artículo 15.2 establece que las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. El artículo 16 dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

Damnificado: Don Bartolomé Mora Román.  
DNI: 25.521.068-S.  
Subvención: 2.404,22 €.

Damnificado: Don Antonio Jiménez Flores.  
DNI: 74.792.832-Y.  
Subvención: 1.051,77 €.

Damnificada: Doña Francisca Carrasquilla Ardila.  
DNI: 52.429.456-J.  
Subvención: 1.803,04 €.

Damnificado: Don Juan Pérez Cubiles.  
DNI: 25.667.558-H.  
Subvención: 2.103,53 €.

Damnificado: Don Antonio Guerrero González.  
DNI: 23.581.748-D.  
Subvención: 601,01 €.

Málaga, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, disponiendo, en su artículo 10, que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.76700.44H.0 y código de proyecto 2000290318.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la apor-

tación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a las mismas.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, contados desde la fecha de abono efectivo de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 11.4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

Entidad Local: Ayuntamiento de Torrox.

Importe: 6.000 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático, soportes de información y mobiliario de oficina e implantación de aplicaciones informáticas para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se delega la competencia que se cita.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su artículo 13, que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 18 de abril de 2001 regula la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la Industria Minera para el período 2000-2006, en su artículo 10 establece que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico sin perjuicio de las delegaciones sobre la materia y de acuerdo con la normativa vigente.

En el desarrollo de la ejecución de la Resolución de los expedientes en solicitud de ayudas se ha constatado que se supera en exceso el plazo previsto para su resolución y notificación, lo que da lugar a que no se cumpla el objeto de estas subvenciones que es el de fomentar las inversiones en la minería andaluza.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las facultades que la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas de finalidad regional y en favor de las PYMES de la Industria Minera para el período 2000-2006, atribuye al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de las delegaciones de competencias establecidas en esta Orden, se hará constar así expresamente, con indicación de la presente disposición, considerándose dictadas a todos los efectos por la autoridad delegante.

Tercero. Las delegaciones conferidas por la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Delegado Provincial, se entenderán realizadas en el Secretario General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/02, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144/02, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso

de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de noviembre de 2001, al desestimar el proyecto de instalación y legalización de taller de reparación de automóviles, sito en la calle Almirante Valdés, número 8, de Sevilla, por entender que el Arquitecto don Angel Díaz del Río Hernando no tiene competencia para su firma al no tratarse de un local comercial, sino destinado a una finalidad industrial, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución a que se refiere este recurso, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 25 de noviembre de 2002 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1614/98, interpuesto por Garnetkao, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1614/98, interpuesto por Garnetkao, S.L., contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de mayo de 1998, por la que se ordenó la devolución por la sociedad recurrente de la cantidad cobrada como subvención para la realización del proyecto de instalación para tratamiento de arenas granatíferas con los intereses legales desde la fecha de pago, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1614/98, interpuesto por la entidad Garnetkao, S.L., contra el acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 765, para la financiación de las obras de reforma, adaptación y para el equipamiento del edificio destinado a Centro de Formación y Oficina de desarrollo local y desarrollo tecnológico.

Número de Expediente: 2002/189562.

Entidad: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Importe de la subvención: 241.264,33 euros.

Sevilla, 16 de Diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Empleo a los Consorcios de las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas de carácter excepcional concedidas en el año 2002 a los Consorcios de las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que en la presente se relacionan:

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 742.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

Subvención: 50.278,51 euros.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.

Subvención: 50.278,51 euros.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Subvención: 40.573,21 euros.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.  
Subvención: 50.278,51 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas de carácter excepcional concedidas en el año 2002 a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 742.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando.  
Subvención: 31.147,11 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera.  
Subvención: 64.090,82 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Bernalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Goraje, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.  
Subvención: 50.278,51 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Nevada, Turón y Válor.  
Subvención: 8.800,33 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Vélez de Benaudalla.  
Subvención: 21.591,63 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía.  
Subvención: 51.045,86 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Costa de Huelva.  
Subvención: 44.024,00 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cuenca Minera de Río Tinto.  
Subvención: 36.766,70 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campiña Andévalo.  
Subvención: 41.452,00 euros.

Entidad: Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vélez-Málaga.  
Subvención: 31.607,52 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Sevilla), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72B, concepto presupuestario 773.00.B.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. expte.: SE/022/CAR.  
Empresa: Instituto Andaluz de Tecnología.  
Localización: Sevilla.  
Inversión: 745.158,85 €.  
Subvención: 245.902,42 €.  
Empleo. Fijo: 15. Mant.: 50.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para se concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

## A N E X O

Núm. expte.: MA/052/PTA.  
 Empresa: General de Voz, Datos e Internet, S.L.  
 Localización: Málaga (PTA).  
 Inversión: 2.733.739,61 €.  
 Subvención: 683.434,90 €.  
 Empleo.  
 Crear 30.  
 Mant.: -

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la estación de autobuses de Almería.*

Con fecha 12 de diciembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Almería aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión de 21 de octubre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales.*

Se hace necesario trasladar a las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias que el Ordenamiento Jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de gestión económica, como consecuencia de la efectiva implantación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de septiembre de 1999; en efecto, la aplicación de dicho sistema aconseja que, para una gestión más celer y eficaz, las competencias para la aprobación de gastos, autorización de compromisos y formulación de propuestas de pago, que el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asigna al titular de la Consejería sean ejercidas por los respectivos Titulares de las Delegaciones Provinciales en lo relativo a la nómina del personal de administración y servicios dependiente de la correspondiente Delegación Provincial. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## D I S P O N G O

## Artículo 1. Objeto de la delegación.

Se delegan en los Titulares de las Delegaciones Provinciales las facultades que el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Titular de esta Consejería en orden a autorizar gastos e interesar de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos, en relación con todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, relativos a los gastos del personal de administración y servicios dependiente de la correspondiente Delegación Provincial, con la excepción de los que, como consecuencia del cumplimiento de sentencias, sean objeto de reconocimiento, liquidación y abono de forma particularizada, sin inclusión en nómina.

## Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán, según su correspondiente naturaleza, conforme a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico sobre la materia y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus respectivos reglamentos.

## Artículo 3. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Artículo 4. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las Resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

## Artículo 5. Explicación de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo

con lo establecido en los artículos sexto y séptimo, de la Orden de 20 de julio de 2002 (BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002), por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas destinadas a las Universidades y Centros Públicos de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el artículo sexto, de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al concepto presupuestario 741, Servicio 17, Programa 54A, créditos cofinanciados con FEDER. El plazo de realización de las actividades a realizar es desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004.

El importe de las ayudas se distribuye de la siguiente manera:

UNIVERSIDADES	PRESUPUESTO ACEPTADO	% PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	102.128 €	100 %	102.128 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	85.560 €	100 %	85.560 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	257.208 €	100%	257.208 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	639.686 €	100 %	639.686 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	30.955 €	100 %	30.955 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	54.693 €	100 %	54.693 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	288.205 €	100 %	288.205 €
UNIV. PABLO DE OLAVIDE	52.215 €	100 %	52.215 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	751.389 €	100 %	751.389 €
C.S.I.C.	363.278 €	100 %	363.278 €

En los tabloncillos de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página web de los mismos, se publicará la relación de los grupos incluidos en la ayuda otorgada al Organismo correspondiente.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- Realizar las actividades para las que reciben la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, la Consejería de Educación y Ciencia o por la Entidad colaboradora, y a las de control financiero de los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las instancias de control de la Unión Europea.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a los Organismos a los que pertenezcan el responsable de grupo que actúe como coordinador de la acción, el 75% del importe concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Quinto. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPCA, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Para la justificación de la ayuda, los citados Organismos remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía una certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados Organismos, conforme al modelo de financiación recogido en el Anexo II de la citada Orden de 20 de julio.

La justificación consistirá en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de la actividad subvencionada, aunque el importe sea menor. Asimismo, se hará constar la citada certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en esta Resolución.

En los gastos que amparen desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento de gastos justificativos relacionados con la actividad.

En el caso de ser aportadas fotocopias de los documentos justificativos, éstas deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

En el caso de que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos los gastos a los que se hace referencia deberán ser efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/1994.

El plazo de justificación del primer pago será en un plazo máximo de 8 meses desde la realización del mismo, y el del segundo, en un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta el 31 de diciembre de 2004.

Sexto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis, de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Séptimo. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la Orden de 19 de julio de 2002, BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, con presupuestos aceptados según la siguiente relación:

- Universidad de Almería: 245.800,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Cádiz: 417.030,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Córdoba: 1.307.650,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Granada: 2.153.384,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Huelva: 212.000,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Jaén: 226.880,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Málaga: 577.756,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad Pablo Olavide: 211.951,04 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Sevilla: 1.172.200,00 € presupuesto aceptado.
- Univ. Intern. Andalucía: 75.000,00 € presupuesto aceptado.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54.A, créditos cofinanciados con FEDER, siendo su ámbito de aplicación la adquisición

de equipamiento e infraestructura científica, estando comprendido su plazo de ejecución, durante el período 2002-2003. La cantidad concedida es la siguiente:

- Universidad de Almería: 245.800,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Cádiz: 417.030,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Córdoba: 1.307.650,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Granada: 2.153.384,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Huelva: 212.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Jaén: 226.880,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Málaga: 577.756,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad Pablo Olavide: 211.951,04 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Sevilla: 1.172.200,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Univ. Intern. Andalucía: 75.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención o ayudas tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

e) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHPCA, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHPCA.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

Sexto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, en todos los casos, transfiriendo a los Organismos beneficiarios el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos del ejercicio en que se efectúa el pago y con las excepciones que se recoja en la mencionada Ley.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

Para la justificación de la ayuda recibida, las Universidades u Organismos Públicos de investigación remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia una Certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados organismos, conforme al modelo de justificación recogido en el Anexo II de la convocatoria y relación justificativa complementaria al anexo obtenido del sistema contable con respecto a los documentos que sirven de base a la justificación.

La justificación ha de consistir en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior.

Asimismo se hará constar en la citada Certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

El plazo de justificación de ambos pagos será de ocho meses, a contar desde la materialización de cada uno de ellos.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para las Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 19 de julio de 2002, BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, con presupuestos aceptados según la siguiente relación:

- Real Academia de San Romualdo, de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz).  
5.400,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia Jerezana de San Dionisio, de Ciencias, Artes y Letras, de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
5.000,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.  
7.500,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz.  
6.000,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.  
10.800,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, en Granada.  
3.880,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.  
13.500,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Granada (Andalucía Oriental).  
5.800,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia Iberoamericana de Farmacia en Granada.  
3.542,45 euros presupuesto aceptado.
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada.  
3.150,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Buenas Letras de Granada.  
3.800,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Bellas Artes de Granada.  
6.790,10 euros presupuesto aceptado.
- Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva.  
5.400,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla.  
12.000,00 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia Sevillana de Buenas Letras.  
6.611,13 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias.  
6.922,68 euros presupuesto aceptado.

- Real Academia Sevillana de Ciencias.  
7.803,64 euros presupuesto aceptado.
- Real Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía.  
6.300,00 euros presupuesto aceptado.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54.A, créditos cofinanciados con FEDER, siendo su ámbito de aplicación la organización de cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico, estando comprendido su plazo de ejecución durante el período 2002-2003. La cantidad concedida es la siguiente:

- Real Academia de San Romualdo, de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz).  
5.400,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Jerezana de San Dionisio, de Ciencias, Artes y Letras, de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
5.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.  
7.500,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz.  
6.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.  
10.800,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, en Granada.  
3.880,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.  
13.500,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Granada (Andalucía Oriental).  
5.800,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Iberoamericana de Farmacia en Granada.  
3.542,45 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada.  
3.150,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Buenas Letras de Granada.  
3.800,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Bellas Artes de Granada.  
6.790,10 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva.  
5.400,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla.  
12.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Sevillana de Buenas Letras.  
6.611,13 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias.  
6.922,68 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Real Academia Sevillana de Ciencias.

7.803,64 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.

- Real Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía.

6.300,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención o ayudas tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

e) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHPCA, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHPCA.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHPCA), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Sexto. Forma de pago.

El pago de las ayudas concedidas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida.

En cumplimiento del artículo de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2002, habrán de tenerse en cuenta para efectuar el pago de subvenciones:

a) En los casos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a lo señalado en la vigente Ley de Presupuesto (6.050,00 euros), se abonará al beneficiario (Academia) el total de su importe.

b) En los casos en que el importe sea superior a 6.050,00 euros se realizarán, en todos los casos, transfiriendo a los beneficiarios (Academias) el 75% del importe concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Justificación y plazos.

Según lo establecido en el artículo 105 de la LGHPCA, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de justificar a la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención que justifique que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las beneficiarias, a la Consejería de Educación y Ciencia, de las facturas justificativas del gasto total de la actividad subvencionada.

2. En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera, deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda al euro en la fecha de realización de la actividad.

3. El plazo de justificación de los pagos será de 6 meses.

4. Los gastos deberán justificarse con facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión prevista en el apartado quinto de la Orden de 23 de agosto de 2001, (BOJA núm. 110, de 22.9.01), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución

de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, una vez finalizado el trámite de audiencia dado a las Universidades, teniendo en cuenta las nuevas solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el punto citado, esta Secretaría General

#### HA DISPUESTO

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía.

Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos de Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida y conforme a la orden de convocatoria de 31 de enero de 2002 (BOJA núm. 33, de 19 de marzo de 2002).

El importe solicitado es de 1.322.227,00 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.180004000400.44124.42J, que cuenta con una asignación máxima igual a la cantidad solicitada, según el siguiente desglose:

UNIVERSIDAD	Presupuesto aprobado	Cuantía subvención.	Porcentajes
ALMERIA	115.265,20	115.265,20	100
CADIZ	103.505,39	103.505,39	100
CORDOBA	192.323,87	192.323,87	100
GRANADA	240.404,84	240.404,84	100
HUELVA	82.508,80	82.508,80	100
JAÉN	76.853,16	76.853,16	100
MALAGA	144.240,00	144.240,00	100
P.OLAVIDE	46.332,00	46.332,00	100
SEVILLA	320.793,74	320.793,74	100
TOTALES	1.322.227,00	1.322.227,00	100

Segundo. Plazo de ejecución del programa.

El plazo de ejecución será desde el 2 de enero de 2002 al 30 de diciembre de 2003.

Tercero. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas:

1. Secuencia: La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada universidad, el porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total subvencionado. Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las Universidades y la secuencia de pago será la siguiente:

UNIVERSIDAD	Primer pago		Segundo pago		Total
	%	Cantidad	%	Cantidad	
ALMERÍA	25	28.816,30	75	86.448,90	115.265,20
CÁDIZ	25	25.876,35	75	77.629,04	103.505,39
CÓRDOBA	25	48.080,97	75	144.242,90	192.323,87
GRANADA	25	60.101,21	75	180.303,63	240.404,84
HUELVA	25	20.627,20	75	61.881,60	82.508,80
JAÉN	25	19.213,29	75	57.639,87	76.853,16
MÁLAGA	25	36.060,00	75	108.180,00	144.240,00
PABLO OLAVIDE	25	11.583,00	75	34.749,00	46.332,00
SEVILLA	25	80.198,43	75	240.595,31	320.793,74
TOTAL	25	330.556,75	75	991.670,25	1.322.227,00

2. Justificación del pago: Cada Universidad deberá justificar el segundo pago antes de los nueve meses, contados desde la materialización del mismo.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades

e Investigación una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma, en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que han realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, la certificación expedida por el Gerente deberá especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago.

#### Cuarto. Obligaciones de las Universidades.

Las Universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 23 de agosto de 2001, de la que se deriva la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo, apdo. 1 de la Orden de 2 de abril de 2002, BOJA núm 51, de 2 de mayo de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces, en su actividad interanual así como a las necesidades de infraestructura científica, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para apoyar la realización de las actividades científicas desarrolladas por los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía. Las mismas consistirán en actividades interanuales de los Grupos, dotación de pequeña y mediana infraestructura científica, así como una financiación adicional, tanto para la actividad científica como para pequeña y mediana infraestructura, a aquellos Grupos que destaquen por su calidad investigadora, capacidad de participación en los Programas Marco de la Unión Europea y Transferencia de tecnología al sector productivo, por los importes que a continuación se relacionan, para gastos de material inventariable, gastos de funcionamiento (fungibles, viajes y dietas, mantenimientos de equipos e instalaciones), y personal de apoyo.

	Presupuesto Aceptado	% Presupuesto Aceptado	Presupuesto Subvencionado
Univ. Almería	582.637,00 €	100%	582.637,00 €
Univ. Cádiz	869.759,00 €	100%	869.759,00 €
Univ. Córdoba	1.182.521,00 €	100%	1.182.521,00 €
Univ. Granada	3.138.597,00 €	100%	3.138.597,00 €
Univ. Huelva	366.724,00 €	100%	366.724,00 €
Univ. Jaén	548.510,00 €	100%	548.510,00 €
Univ. Málaga	1.661.132,00 €	100%	1.661.132,00 €
Univ. Sevilla	2.749.496,00 €	100%	2.749.496,00 €
Univ. Pablo Olavide	346.325,00 €	100%	346.325,00 €
CSIC	1.355.025,00 €	100%	1.355.025,00 €
Escuela Andaluza de Salud Pública	5.727,00 €	100%	5.727,00 €

Estas ayudas serán imputadas al Capítulo VII, Servicio 17, Programa 54A, cofinanciadas con FEDER.

La relación de Grupos que recibirán ayudas, a la que hace referencia la presente resolución, se publicará en los tablones de anuncios de los organismos beneficiarios y/o página web de los mismos.

Las solicitudes de ayudas han sido evaluadas conforme a lo establecido en el punto 7 de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. El plazo de la realización de las actividades subvencionadas es desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

#### Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

En base a lo establecido en el artículo 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), y demás normas concordantes, los beneficiarios de las Ayudas (Universidades y Centros de Investigación de Andalucía) tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de esta ayuda.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de las actividades y la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las instancias de control de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.
- e) El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**Cuarto. Reintegro.**

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

**Quinto. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

**Sexto. Forma de pago.**

A la firma de la resolución de adjudicación se abonará el 75% de la ayuda, ostentando este pago la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

**Séptimo. Justificación y plazos.**

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por los beneficiarios (Universidades y Centros de Investigación), a la Consejería de Educación y Ciencia, de una certificación detallada de los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad del objeto de la ayuda concedida y los documentos de los gastos realizados con cargo a dicha ayuda, entregados en cada caso por cada uno de los grupos a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía correspondiente.

En los gastos que amparen desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de la dieta o documento de gastos justificativo relacionados con la actividad.

En el caso de ser aportadas fotocopias de los documentos justificativos, éstas deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera, deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94.

2. El plazo de justificación del primer pago será de 8 meses desde la realización del mismo, y el del segundo en un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de esta el día 31 de diciembre de 2003.

**Octavo. Notificar pie de recurso.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o inter-

poner directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros Docentes Públicos para el curso 2002-2003.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, tramo primero, comprendido desde el comienzo de Los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta Moya hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén (VP 692/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, a su paso por el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de la Guardia de Jaén fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, incluyendo la «Cañada Real de los Llanos de Arón», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 144, de fecha 25 de junio de 2001.

En el acto de apeo se formularon las siguientes alegaciones:

- Don Bernardino Jaenes Medel manifiesta su desacuerdo con el deslinde.
- Don Antonio Castillo Serrano, en nombre y representación de Procolar, S.L., muestra su disconformidad con el replanteo efectuado, desconociendo los criterios que se han

tenido en cuenta, estimando que con los datos actuales son de difícil o imposible plasmación en el terreno, y que el terreno urbano afectado tiene su calificación y aprobación por los organismos competentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 26, de 1 de febrero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Antonio Castillo Serrano y don Rafael Mesa Gómez, actuando en nombre y representación de Procolar, S.L.
- Doña Paula Conde Sánchez.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

La Entidad Procolar, S.A. alega lo siguiente:

- Falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el Proyecto de Deslinde a la del Proyecto de Clasificación aprobado.

- Que la alteración de linderos de la «Cañada Real de los Llanos de Arón» en relación a su previa clasificación no aparece justificada en modo alguno.

- Que la urbanización «Entre Caminos» se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado.

- La delimitación del área apta para urbanizar se ajusta a la cartografía.

Por su parte, doña Paula Conde considera que no existe soporte documental fiable que permita determinar por dónde discurre la vía pecuaria deslindada, habiéndose trazado por lugar distinto del clasificado, entendiéndose que su finca no está afectada por el deslinde; alega, asimismo, la presunción de legalidad derivada de la inscripción registral, y por último manifiesta que la anchura de la vía pecuaria no puede exceder de 75 metros.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 2002 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 31 de octubre de 2002.

Noveno. Con fechas 28 de junio de 2002 y 22 de agosto de 2002 se emiten Resoluciones de la Secretaría General Técnica por la que se acuerdan, como medidas provisionales en el presente expediente de deslinde, y para proteger la integridad física de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», la paralización inmediata de las obras de construcción de un muro de hormigón en la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos y la paralización de las obras de construcción de varias viviendas en la citada Urbanización, respectivamente, hechos presuntamente cometidos por la entidad promotora Procolar, S.L.

Contra las citadas Resoluciones, los representantes legales de Procolar, S.L., interponen sendos recursos de alzada.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de deslinde, decir lo siguiente:

Respecto a lo alegado por los representantes legales de Procolar, S.L., en cuanto a la falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el proyecto de deslinde con respecto a la clasificación aprobada, y su supuesta alteración de linderos, aclarar que el deslinde realizado sigue fielmente un itinerario que avanza por los parajes descritos en la clasificación. Y el presente procedimiento tiene por objeto determinar los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otro lado, respecto a que la Urbanización «Entre Caminos» se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado, señalar que el Plan Parcial del SAU-2 El Arrabal fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén de 30 de diciembre de 1997, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de este municipio aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de junio de 1989, modificadas por Acuerdo del Ayuntamiento de 13 de marzo de 1994, y de acuerdo con estas Normas Urbanísticas vigentes, la vía pecuaria ahora objeto de deslinde no está comprendida dentro de la zona de Planeamiento Urbanístico aprobado, quedando fuera de la misma.

Respecto a las alegaciones de doña Paula Conde Sánchez, decir lo siguiente:

En primer lugar, en cuanto a las manifestaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, Croquis de la misma y Plano de Deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el

Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura deslindada de la vía pecuaria, entendiéndose que, al tratarse de una Cañada, y según lo establecido por la vigente normativa en materia de vías pecuarias, debe deslindarse con 75 metros. A este respecto, informar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, a cuyo tenor: «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación». Y la Orden Ministerial que clasifica la vía pecuaria le otorga una anchura de 75,22 metros.

Por otra parte, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de mayo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, comprendido desde el comienzo de los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta de Moya, hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.338,94 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 100.714,03 metros cuadrados.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 m, la longitud deslindada es de 1.338,94 m, la superficie deslindada es de 100.714,03 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo 1.º, que linda: Al Norte, con fincas rústicas pertenecientes a don Bernardino Jaenes Medel, don Antonio Jaenes Medel, doña María Jaenes Medel, don José Jaenes Medel, don Juan López Fernández, don Julián García Martín, don Guillermo García García y doña M.ª Isabel Mudarra Aguilera. Al Sur, con fincas propiedad de la mercantil Procolar, S.L., don Juan López Fernández y doña Olga María García Cano. Al Este y al Oeste, con más de la misma vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS LLANOS DE ARON», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN

#### COORDENADAS U.T.M.

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	435011.30	4180811.41
1D'	435020.19	4180794.41
1D''	435032.98	4180780.29
2D	435198.46	4180638.36
3D	435290.35	4180554.80
3D'	435302.43	4180545.85
4D	435417.92	4180476.98
5D	435469.52	4180372.17
5D'	435482.19	4180353.89
6D	435581.69	4180248.01
7D	435648.91	4180161.62
8D	435716.35	4180072.17
9D	435731.61	4180005.87
10D	435744.57	4179963.44
10D'	435749.77	4179950.72
11D	435800.84	4179852.50
11D'	435804.45	4179846.30
12D	435841.02	4179789.87

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda</b>		
1I	435081.87	4180837.45
2I	435247.43	4180695.45
2I'	435249.07	4180694.01
3I	435340.96	4180610.46
4I	435456.44	4180541.58
4I'	435473.19	4180527.99
4I''	435485.40	4180510.21
5I	435537.01	4180405.40

Nº MOJÓN	X	Y
6I	435636.50	4180299.52
6I'	435641.05	4180294.20
7I	435708.62	4180207.37
8I	435776.41	4180117.45
8I'	435789.65	4180089.04
9I	435804.32	4180025.32
10I	435816.51	4179985.43
11I	435867.58	4179887.21
12I	435904.15	4179830.78

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, tramo sexto, desde las Casilla del Puerto y el Arroyo de la Chorrilla, incluido el descansadero de la Zarcedilla, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 375/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Mestanza» en el tramo sexto antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, incluyendo el «Cordel de Mestanza», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo sexto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 13 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, así como en el Diario Jaén, de 25 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de 11 de abril de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistente, manifestando don Vicente Ortí López su conformidad con el acto de apeo realizado.

Con posterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, y antes de iniciarse el período de información pública, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

- En fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 1999 se presentan sendos escritos de alegaciones con carácter general para todos los deslindes practicados en el término municipal de Andújar por las organizaciones agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén.

A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por parte de:

- Miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias.
- Asociación REVIPE.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 25 de septiembre de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de noviembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Mestanza», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Las Organizaciones Agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén, con anterioridad al período de exposición pública del expediente, como ya se ha dicho, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de deslinde realizados en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de deslinde, mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración, manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y, en fin, expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.



La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho, dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación, considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto, decir lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, como consta en el expediente, así como de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

2. La Asociación REVIPE formuló alegaciones de carácter general, para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados, consideran nulos los deslindes efectuados por estar mal realizados, solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- La Asociación REVIPE pone en duda la validez técnica de la metodología utilizada en el presente deslinde, cuestión del todo inadmisibles, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Andújar (croquis y descripción) tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes instituciones tales como Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, para afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando la siguiente cartografía: (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998 (elaborado para la confección de los planos de Deslinde).

5.º Para la obtención de esos planos de deslinde se realizó con anterioridad al acto de Apeo y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, proponiendo su reducción, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias, es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se

preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

- A efectos de la desafectación solicitada por el alegante, aclarar que no es éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión, que sería objeto de estudio en un momento posterior.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de abril de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 19 de noviembre de 2001,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Mestanza», en su tramo 6.º, que va desde las Casillas del Puerto hasta el Arroyo de la Chorrilla, incluido el «Descansadero de la Zarcedilla», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 6.859,23 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 257.969,69 metros cuadrados.

Descansadero:

- Superficie: 3.627,34 metros cuadrados.

Descripción. Vía pecuaria:

«Finca rústica, en el término municipal de Andújar (provincia de Jaén), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 6.859,23 metros, la superficie deslindada es de 25,796969 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de Mestanza», tramo 6.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedad de don Vicente Ortí López de León, don José Luis Andrada-Vanderwilde Contreras, Patronato Ntra. Sra. de la Cabeza y más de la misma vía pecuaria.

- Al Sur: Con más de la misma vía pecuaria; fincas propiedad de don Vicente Ortí López de León, don José Luis Andrada-Vanderwilde Contrera y Patronato Ntra. Sra. de la Cabeza.

- Al Este: Con fincas propiedad de don Vicente Ortí López de León, don José Luis Andrada-Vanderwilde Contreras y Patronato Ntra. Sra. de la Cabeza.

- Al Oeste: Con fincas propiedad de don Vicente Ortí López de León, don José Luis Andrada-Vanderwilde Contreras, con la vía pecuaria «Cordel de los Llanos del Vidrio», y finca propiedad de Patronato Ntra. Sra. de la Cabeza.»

Descansadero:

«Finca rústica, en el término municipal de Andújar (provincia de Jaén), de forma alargada, con una superficie deslindada de 3.627,34 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Descansadero de la Zarcedilla», que linda:

- Al Norte: Con la vía pecuaria «Cordel de Mestanza».
- Al Sur: Con finca propiedad de don José Luis Andrada-Vanderwilde Contreras.
- Al Este: Con finca propiedad de don José Luis Andrada-Vanderwilde Contreras y Patronato Ntra. Sra. de la Cabeza.
- Al Oeste: Con la vía pecuaria «Cordel de Mestanza.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MESTANZA», EN SU TRAMO SEXTO, INCLUIDO EL «DESCANSADERO DE LA ZARCEDILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN

**COORDENADAS UTM**

Nº PUNTO	X	Y
<b>Puntos que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	412131,33	4236780,44
2D	412170,00	4236935,01
2D'	412171,02	4236946,99
3D	412160,48	4237085,42
4D	412190,72	4237157,62
4D'	412193,60	4237170,44
5D	412196,49	4237234,30
5D'	412194,14	4237249,19
6D	412096,98	4237508,66
6D'	412071,84	4237531,71
7D	411943,93	4237567,32
8D	411903,51	4237823,88
8D'	411895,42	4237841,90
9D	411800,15	4237957,88
10D	411731,50	4238169,53
11D	411769,97	4238266,68
11D'	411770,49	4238292,97
12D	411738,34	4238384,57
13D	411858,00	4238477,98
13D'	411864,51	4238484,50
14D	411929,53	4238567,87
14D'	411936,86	4238597,84
15D	411910,42	4238737,61
16D	411906,63	4238819,81
16D'	411904,03	4238831,91

Nº PUNTO	X	Y
17D	411847,57	4238973,48
18D	411794,69	4239164,71
19D	411896,50	4239338,12
20D	411943,97	4239339,04
20D'	411960,32	4239343,14
21D	412040,13	4239383,83
21D'	412059,88	4239409,72
22D	412095,13	4239580,27
23D	412298,28	4239754,62
23D'	412310,75	4239776,21
23D''	412306,97	4239800,87
24D	412226,56	4239951,53
25D	412284,72	4240026,74
26D	412470,78	4240107,78
26D'	412492,44	4240133,96
27D	412510,13	4240212,07
27D'	412506,02	4240239,17
28D	412421,81	4240385,16
29D	412485,97	4240495,64
29D'	412485,28	4240534,56
30D	412412,36	4240650,31
31D	412436,58	4240747,90
32D	412519,51	4240845,90
32D'	412528,39	4240868,71
33D	412532,60	4240978,50
34D	412619,10	4241057,60
34D'	412630,95	4241079,99
35D	412640,70	4241147,87
36D	412711,03	4241346,10
36D'	412739,30	4241384,93
37D	412839,07	4241520,71
37D'	412846,36	4241542,07
38D	412848,59	4241634,03
38D'	412847,51	4241643,94
39D	412814,26	4241778,05
40D	412778,84	4242052,40
41D	412803,47	4242181,44
42D	413039,95	4242402,74
42D'	413051,52	4242425,12
43D	413075,72	4242602,42
<b>Puntos que delimitan la línea base izquierda</b>		
1I	412095,10	4236790,54
2I	412133,52	4236944,14
3I	412122,97	4237082,56
3I'	412125,79	4237099,95
4I	412156,03	4237172,15
5I	412158,92	4237236,01
6I	412061,76	4237495,48
7I	411933,84	4237531,08
7I'	411915,84	4237542,31
7I''	411906,77	4237561,46
8I	411866,36	4237818,03
9I	411771,08	4237934,00
9I'	411764,37	4237946,27
10I	411695,72	4238157,92
10I'	411696,40	4238183,04
11I	411735,01	4238280,53
12I	411702,85	4238372,11
12I'	411702,25	4238395,15
12I''	411715,19	4238414,21
13I	411834,86	4238507,63
14I	411899,88	4238591,00
15I	411873,46	4238730,62
15I'	411872,85	4238735,81
16I	411869,06	4238818,08
17I	411812,63	4238959,54
17I'	411811,32	4238963,45
18I	411758,44	4239154,68
18I'	411762,25	4239183,75
19I	411864,06	4239357,16
19I'	411895,76	4239375,72
20I	411943,24	4239376,65
21I	412023,05	4239417,34
22I	412058,29	4239587,88
22I'	412070,62	4239608,80
23I	412273,79	4239783,17
24I	412193,38	4239933,82

Nº PUNTO	X	Y
24I'	412196,80	4239974,53
25I	412254,96	4240049,74
25I'	412269,69	4240061,21
26I	412455,76	4240142,27
27I	412473,45	4240220,38
28I	412389,23	4240366,36
28I'	412389,26	4240404,00
29I	412453,45	4240514,53
30I	412380,53	4240630,26
30I'	412375,85	4240659,36
31I	412400,07	4240756,95
31I'	412407,87	4240772,19
32I	412490,81	4240870,20
33I	412495,01	4240979,94
33I'	412507,17	4241006,21
34I	412593,73	4241085,36
35I	412603,47	4241153,21
35I'	412605,25	4241160,44
36I	412675,58	4241358,67
36I'	412680,62	4241368,23
37I	412808,77	4241542,99
38I	412811,00	4241634,95
39I	412777,75	4241768,99
39I'	412776,95	4241773,23
40I	412741,53	4242047,58
40I'	412741,89	4242059,45
41I	412766,52	4242188,49
41I'	412777,74	4242208,87
42I	413014,26	4242430,21
43I	413038,46	4242607,51

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Cañada Real de Paterna, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (VP 278/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Paterna», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Paterna», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 100, de fecha 3 de mayo de 2000.

En dicho acto de deslinde don Ramón Pravia Fernández manifiesta su oposición al deslinde. No aportando documentación que acredite sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 248, de 25 de octubre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Ramón Pravia Ribelles.

Sexto. Las alegaciones formuladas por el interesado antes citado pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Nulidad del expediente de deslinde por infracción de los arts. 8 y 15 de la Ley 30/1992.
  - Nulidad del acto de clasificación de la vía pecuaria, al vulnerarse los principios de audiencia y notificación a todos los interesados.
  - Falta de Clasificación.
  - Disconformidad con la anchura y trazado de la vía pecuaria.
  - Titularidad registral de los terrenos, y prescripción adquisitiva.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2002.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 22 de octubre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Paterna», en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

En primer término, se alega la caducidad del expediente; en este sentido, señalar que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, establece que: «En los procedimientos iniciados de oficio, el ven-

cimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.»

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 44.2 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte, se alega la nulidad del expediente de deslinde por infracción de los artículos 8 y 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 9 de la Constitución, dado que el expediente administrativo de deslinde trae su causa en un Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Convenio éste que no figura en el expediente administrativo y que, además, se está aplicando sin haber cumplimentado su preceptiva publicación y notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 15 de la citada Ley 30/1992.

Dicha alegación resulta improcedente en el presente procedimiento, dado que el Convenio al que se hace referencia constituye un negocio jurídico bilateral entre dos Administraciones Públicas, que es independiente del procedimiento de deslinde que nos ocupa, cuyo objeto es la realización de los estudios necesarios y operaciones precisas para lograr la plena ordenación y recuperación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de los Gazules, a través de la encomienda de gestión de una serie de tareas cuya distribución, financiación y plazo regula.

En cuanto a lo manifestado por el alegante, cuestionando la validez de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules en que se basa el presente deslinde, y entendiendo que la Orden de Clasificación no determina el itinerario, extensión, linderos ni demás características de la vía pecuaria, considerando, además, que no existe clasificación, señalar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que fue clasificada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día; en este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias de Alcalá de los Gazules, ni haberse publicado la citada Clasificación en el Boletín Oficial del Estado, indicar en primer lugar que la Orden que aprueba la Clasificación fue publicada en el BOE de fecha 6 de enero de 1959 y, en segundo término, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución Ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En cuanto a la disconformidad respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, al quedar reducida por la clasificación a 20,89 metros, señalar que esta afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que

las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Por otra parte, en cuanto a la disconformidad con el trazado de la Cañada, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vía Pecuaria, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

Por último, respecto a la prescripción adquisitiva y la titularidad registral alegada, hay que decir:

En cuanto a la titularidad registral planteada, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, se mantiene que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Bereud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario por el transcurso de los plazos legales, indicar que ello corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse

iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 3 de junio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Paterna», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.650,70 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie: 12,433279 hectáreas.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (provincia de Cádiz), de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros; la longitud deslindada es de 1.650,70 metros; la superficie deslindada de 12,433279 hectáreas, con dirección de Oeste a Nordeste, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Paterna», que linda:

- Al Norte: Linda con finca propiedad de Mesa el Esparragal, don Jerónimo Gallego Fernández, don Cristóbal Romero Coloma, Beaterio de Jesús, María y José, don Jerónimo Gallego Fernández.

- Al Sur: Linda con finca propiedad de doña María Manuela Puerto Espina, Mesa el Esparragal, con la vía pecuaria «Cordel de los Espartales y Corredera», don Jerónimo Gallego Fernández, don Cristóbal Romero Coloma y don Jesús Muñoz Jiménez Pajarero.

Al Este: Linda con la vía pecuaria «Cañada Real Jerezana o Marchantiega».

Al Oeste: Linda con la línea divisoria con el término municipal de Paterna de Rivera.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE PATERNA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CADIZ

#### RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

#### «CAÑADA REAL DE PATERNA»

#### TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1I	246727.6288	4045999.5581
2I	246817.9457	4045981.8798
3I	246988.2923	4046006.0758
4I	247088.6595	4046021.0012
5I	247238.5848	4046118.7469
6I	247286.7582	4046149.7462
7I	247334.6336	4046230.4772
8I	247497.2191	4046349.7442
9I	247657.3733	4046468.6642
10I	247712.3090	4046510.1839
11I	247792.7318	4046690.9738
12I	247836.7192	4046755.1833
13I	247924.3090	4046827.9522
14I	247982.4263	4046847.4786
1D	246738.1811	4045920.8452
2D	246815.9550	4045905.6220
3D	246999.1135	4045931.6378
4D	247115.9761	4045949.0163
5D	247279.4778	4046055.6132
6D	247342.3979	4046096.1020
7D	247391.5025	4046178.9057
8D	247541.8867	4046289.2223
9D	247702.4725	4046408.4628
10D	247773.1471	4046461.8777
11D	247858.6676	4046654.1273
12D	247892.8499	4046704.0240
13D	247961.5761	4046761.1212
14D	248066.8840	4046796.5027

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por Chatarras y Reciclajes Plaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por Chatarras y Reciclajes Plaza recurso núm. 406/02, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de junio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. PA-169/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/02.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 422/02, interpuesto por Colgra II, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por Colgra II, S.L. recurso núm. 422/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 29.7.2002, desestimatoria del recurso de alzada contra el Acuerdo de 24.5.2002 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, por el que se adoptan medidas cautelares en el procedimiento sancionador núm. 1423/02, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 422/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 11 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/02, interpuesto por don Antonio Guerrero Castaño ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto, por don Antonio Guerrero Castaño, recurso núm. 401/02, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 18.12.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 2 de junio de 2000, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se resuelve el procedimiento sancionador núm. 2033/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 401/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1226/02-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Compañía Mercantil Marismeño, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto, por Compañía Mercantil Marismeño, S.A., recurso núm. 1226/02-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.6.02, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de la finca denominada «Cortijo Los Caracoles», sita en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1226/02-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. abreviado 304/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva sito en Plaza del Punto, s/n, se ha interpuesto por don Benjamín Bejarano Madroñal recurso contencioso-administrativo núm. 304/2002, contra la Resolución de 23 de julio de 2002, de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resolvía el concurso de méritos convocado mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2002, y a favor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,





**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.*

Mediante la Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA núm. 99, de 24 de agosto), la Consejería de Asuntos Sociales hizo pública la regulación y convocatoria del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Reunidos los miembros del Jurado designados por el Comisionado para las Drogodependencias y hecha pública su composición por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 129, de 5 de noviembre), con asistencia de los miembros de dicho Jurado, y en cumplimiento de la referida Orden de convocatoria, acuerdan por mayoría la concesión del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, dotado con 6.000 euros, al trabajo siguiente:

Título: «Determinación del perfil emocional de sujetos drogodependientes y creación de un Instrumento Clínico de Evaluación de la Respuesta Emocional ICERE».

Autores:

Francisco Aguilar de Arcos (primer autor).

Miguel Pérez García.  
María Blasa Sánchez Barrera.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 308/2001.*

En el recurso número 308/2001-1.<sup>a</sup> RG 1202 Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Milagros Mújica Fernández contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución en fecha 3 de abril de 2001 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el archivo del recurso contencioso-administrativo al que se ha hecho mención, por no comparecer el recurrente dentro del término del emplazamiento efectuado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a doña Milagros Mújica Fernández, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento de adopción núm. 613/2002. (PD. 3856/2002).*

NIG: 4109100C20020017781.

Procedimiento: Adopciones 613/2002. Negociado: 3L.

Sobre: Adopción.  
De: Consejería de Asuntos Sociales.

EDICTO

NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO 627/02

Don Francisco Serrano Castro.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: La adopción del menor Isaac Acosta Díaz por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes, en lo sucesivo, llevará sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivo como hijo de los adoptantes y firme que sea esta resolución, de la que se unirá certificación en los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el menor esté inscrito a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a los padres biológicos a través de Edictos, que se insertarán en el tablón de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.  
El Magistrado Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Acosta Díaz y Antonio Hiniesta Perales, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- La Secretaria.

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1395/2001. (PD. 3857/2002).*

NIG: 4109100C20010039046.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1395/2001.

Negociado: 5E.

Sobre: Separación.

De: Natividad Matías Ramírez.

Procuradora: María Luisa Ramos López.

Contra: Antonio Ortega Pérez.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de separación contenciosa (N) 1395/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Natividad Matías Ramírez contra Antonio Ortega Pérez sobre separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 877/02

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presente autos de separación contenciosa (N) 1395/2001; instados por la Procuradora doña María Luisa Ramos López, en nombre y representación de doña Natividad Matías Ramírez, con asistencia letrada, contra don Antonio Ortega Pérez, declarado en situación legal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Ramos López, en nombre y representación de doña Natividad Matías Ramírez, contra don Antonio Ortega Pérez, declarado en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges litigantes, haciendo especial pronunciamiento de culpabilidad del demandado, adoptando como medidas definitivas las que aparecen reflejadas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta mi sentencia. Todo ello sin hacer condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Notifíquese la presente resolución al demandado don Antonio Ortega Pérez a través de Edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, por término legal.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio esté inscrito a los efectos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Ortega Pérez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos. La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 167/2002.*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba.

Juicio: Separación contenciosa (N) 167/2002.

Parte demandante: Doña María Alonso Ordóñez.

Parte demandada: Don Rafael Recio López.

Sobre: Separación contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba. C/ Doce de Octubre, 2.

Procedimiento: Separación contenciosa núm. 167/02.

#### «SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Trece de noviembre de dos mil dos.

Parte demandante: María Alonso Ordóñez.

Abogado. Sra. Pérez Cortés.

Procurador: Sra. Timoteo Castiel.

Parte demandada: Rafael Recio López.

Abogado

Procurador

Objeto del juicio: Separación conyugal contenciosa.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de separación interpuesta por doña María Alonso Ordóñez, representado por la Procuradora Sra. Timoteo Castiel, contra don Rafael Recio López, y debo declarar y declaro la separación matrimonial de los esposos, con todos los efectos legales inherentes, aprobando como definitivas las siguientes medidas:

1. Atribuir a la madre la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, sujetos a la patria potestad de ambos progenitores. Los menores convivirán con la madre en la vivienda habitual de los mismos, sita en la calle Flor de la Campiñuela, núm. 13, de esta ciudad.

2. No se establece régimen de visitas a favor del padre.

3. Fijar la cantidad de 360,61 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos para los hijos menores del matrimonio, a cargo del padre, que abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Sin pronunciamiento especial sobre las costas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.»

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Córdoba, a trece de noviembre de dos mil dos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, don Rafael Recio López, por providencia de esta misma fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos.

Córdoba, 3 de diciembre de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 392/2001. (PD. 3853/2002).*

NIG: 2906742C20010009424.  
Procedimiento: J. verbal (N) 392/2001. Negociado: 2.  
De: Don Manuel Raya Porras.  
Procuradora: Sra. María Dolores Fernández Pérez.  
Letrada: Sra. Alicia Marina Fernández Pérez.  
Contra: Constructores Asociados.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 392/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Manuel Raya Porras contra Constructores Asociados sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### ENCABEZAMIENTO

«En la ciudad de Málaga, a diez de septiembre de dos mil dos.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Málaga, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio verbal civil núm. 392/01 a instancias de don Manuel Raya Porras, representado por la Procuradora Sra. Fernández Pérez, contra Construcciones Asociadas, S.A., sobre otorgamiento de escritura pública, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes.»

#### FALLO

«Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Pérez, en nombre y representación de don Manuel Raya Porras, contra Constructores Asociados, S.A., debo condenar y condeno a la referida Entidad a que otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa del local a que se contrae la demanda, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio y a su costa si no lo verifica voluntariamente en el término de cinco días. Todo ello, con imposición a la demandada del pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, María Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Constructores Asociados, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 29 de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 270/2001. (PD. 3854/2002).*

Plaza de la Constitución, s/n.  
Fax: Tel.: 95/602.75.08.  
NIG: 1100441C20012000240.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 270/2001. Negociado:  
Sobre: Juicio ordinario.  
De: Beuchat Sub España, S.A.  
Procurador: Molina García, Ignacio.  
Letrado/a Sr/a:  
Contra: Centro de Buceo Tarifa, S.L.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 270/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Algeciras, a instancia de Beuchat Sub España, S.A., contra Centro de Buceo Tarifa, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Beuchat Sub España, S.A., representada por el Procurador don Ignacio Molina García, debo condenar y condeno a la mercantil Centro de Buceo Tarifa, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 3.270,12 euros (544.103 pesetas), más los intereses legales que correspondan desde la fecha de interposición de la presente demanda, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Centro de Buceo Tarifa, S.L., extiendo y firmo la presente en Algeciras, a dos de octubre de dos mil dos.El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 143/2001. (PD. 3887/2002).*

NIG: 2905441C20016000332.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 143/2001. Negociado: CH.  
Sobre:  
De: Doña Eva Mary Sykes.  
Procurador: López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr/a.  
 Contra: Wilfred Baldwin y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).  
 Procurador: García Agüera, Félix.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 143/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de Fuengirola, a instancia de Eva Mary Sykes, contra don Wilfred Baldwin y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Fuengirola, a diecisiete de diciembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de juicio ordinario número 143/01, instados por el Procurador don Antonio López Alvarez en nombre y representación de doña Eva Mary Sikes contra don Wilfred Baldwin y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representados por el Procurador don Félix García Agüera, dicta la presente en base a los siguientes,

## F A L L O

Que desestimo la demanda interpuesta por doña Eva Mary Sikes contra don Wilfred Baldwin y Unicaja.

Se hace expresa condena en costas a la parte actora.  
 Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación interponer en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Wilfred Baldwin, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, 25 de octubre de 2002.-El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 147/2002. (PD. 3886/2002).*

NIG: 2905441C20027000117.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2002.

Negociado: JL.

Sobre:

De: Doña Isabel Domínguez García.

Procurador: García Agüera, Félix.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don Martin Edward John Lainchbury.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-Desh. F. Pago (H) 147/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Fuengirola, a instancia de Isabel Domínguez García contra Martin Edward John Lainchbury, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola a 22 de octubre de 2002.

Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Siete de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio núm. 147/02 seguidos en este Juzgado a instancia de don Félix García Agüera, en nombre y representación de doña Isabel Domínguez García, contra don Martin Edward John Lainchbury y,

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Félix García Agüera, en nombre y representación de doña Isabel Domínguez García contra don Martin Edward Lainchbury debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes sobre la vivienda sita en calle Madre-selva, núm. 1, vivienda 25, de Mijas Costa, y por tanto, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a que abandone ésta en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Martin Edward John Lainchbury, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto de la obra que se indica. (PD. 3888/2002).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 211/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Construcción de nuevo edificio judicial en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
  - d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses (16 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: Dos millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (2.450.899,38 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cuarenta y nueve mil diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (49.017,99 €).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Admón. Pública (Servicio de Contratación).
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/503.18.11.
  - e) Telefax y página web: 95/503.18.35; www.junta-andalucia.es/cjap.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C; Subgrupos Todos; Categoría E.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre núm. 1) y Proposición Económica y Técnica (sobre núm. 2) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia núm. 10.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
    - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia núm. 10, planta baja.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Fecha: A las 10 horas del decimoquinto día después del plazo de finalización de presentación de ofertas. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el octavo día siguiente al del plazo de terminación de ofertas, si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla,

se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del anuncio: Importe máximo 1.250 €.

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 14/02).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 14/2002.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de interpretación a los procedimientos instruidos por los órganos judiciales.
  - c) Lote: Unico.
  - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA 5.12.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: 119.700,00 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 26.11.02.
    - b) Contratista: Centro de Idiomas de Granada, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española
    - d) Importe adjudicación: 114.400,00 euros.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 378/2002-1.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
  - b) Descripción del objeto: Suministro material homologado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.893,66 euros (sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros y sesenta y seis céntimos).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.12.2002.
  - b) Contratista: Ofita, S.A.M.M.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 69.893,66 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 373/2002-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 111 microordenadores.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.708,28 euros (ciento ventidós mil setecientos ocho euros y veintiocho céntimos).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.12.2002.
  - b) Contratista: Bull España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 122.708,28 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 368/2002-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 55 microordenadores.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.316,40 euros (ciento veinticinco mil trescientos dieciséis euros y cuarenta céntimos).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.12.2002.
  - b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 125.316,40 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 358/2002-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 100 fotocopiadoras digitales.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 390.000,00 euros (trescientos noventa mil euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.12.2002.
  - b) Contratista: Xerox España Document Company, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 390.000,00 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 99/2002-1.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Servicios de Consultoría y Asistencia para la evaluación y difusión de los programas gestionados por la D.G. de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de fecha 8.10.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.217.000,00 euros (un millón doscientos diecisiete mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha 16.12.2002.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.212.330,40 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 380/2002-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

b) Descripción del objeto: Mobiliario de oficina con destino a los Servicios Centrales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.381,50 euros (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y un euros y cincuenta céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2002

b) Contratista: Ofita, S.A.M.M.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 88.381,50 euros (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y un euros y cincuenta céntimos).

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 303/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación de servicios de asistencia técnica informática para la subdirección de prevención de riesgos laborales.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129 de fecha 5.11.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 198.334,00 euros (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.12.02.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 180.422,00 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 151/2002-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Realización, difusión y formación de materiales de orientación profesional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121 de fecha 17.10.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.500,00 euros (trescientos mil quinientos euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.12.2002.

b) Contratista: Dopp Consultores.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 285.475,00 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/210353). (PD. 3858/2002).*

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/210353 (21024/02).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de lentes intraoculares.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.192,30 €.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad. Información: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

Documentación: Papelería del Hospital.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil, una vez transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la finalización

del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/279851). (PD. 3862/2002).*

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/279851 (03C88020030).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material de general y quirófanos.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.211,71 €.

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: [www.hvn.sas.junta-andalucia.es](http://www.hvn.sas.junta-andalucia.es).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro general de la Sub-



delegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 48-50. 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/298602). (PD. 3860/2002).*

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/298602 (120/02 GSP).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de terapias respiratorias domiciliarias, mediante concierto.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.202.020 €.

5. Garantías. Provisional: 12.020,20 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Véase los puntos a) y b).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/272363). (PD. 3859/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/272363 (10/SA/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de laboratorio de anatomía patológica (272363-HSA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.293,55 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y código postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 95/302.42.35.

e) Telefax: 95/302.43.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.-El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/261480). (PD. 3861/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Dos Hermanas, Alcalá Guadaira, Utrera-Morón (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 2002/261480.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de muestras analíticas y correspondencia de las Zonas Básicas de Salud de Morón, Alcalá de Guadaira y Lebrija.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.374,84 €.

5. Garantías. Provisional: 827,50 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contabilidad.

b) Domicilio: C/ Méndez Núñez, 39.

c) Localidad y código postal: Alcalá de Guadaira, 41500, Sevilla.

d) Teléfono: 95/501.92.00.

e) Telefax: 95/568.72.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones de la Agrupación, a las 12,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/290205). (PD. 3863/2002).*

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/290205 (03C88020027).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de infusión, alargaderas y llaves de tres vías.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 263.354,69 €.

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 95/802.02.22.

e) Telefax: 95/802.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencias que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.

c) Número de Expediente: 18/87/13/01/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción en régimen industrializado o semi-industrializado de un Centro de Educación Secundaria del tipo D3.

b) Lugar de ejecución: La Zubia (Granada).

c) Plazo de ejecución (meses): Siete (7).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.879.420,86 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de Octubre de 2002.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.879.420,86 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3675/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S/15/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento específico de la Facultad de Ciencias Experimentales: Dpto. de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica en el Campus Universitario del Carmen de la Universidad de Huelva.

b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Tres lotes.

d) Lugar de entrega: Dpto. de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica en el Campus de El Carmen.

e) Plazo de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe Lote I: 38.648,26 euros.  
 Importe Lote II: 38.622,20 euros.  
 Importe Lote III: 38.528,67 euros.  
 Importe Total: 115.799,13 euros.

## 5. Garantía. Provisional:

Lote I: 772,97 euros.  
 Lote II: 772,44 euros.  
 Lote III: 770,57 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Huelva.
- b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfono: 959/01.80.54/55/56.
- e) Fax: 959/01.80.56.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus de El Carmen, teléfono 959/01.93.51 de Huelva.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes de 9 a 14 horas).

- 1.ª Universidad de Huelva.
- 2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6
- 3.ª Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras Informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 21 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*EDICTO de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de máquina recreativa JA000963.*

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se procede a Declarar la Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000963 a Restaurante Alhez, S.L., propietario del establecimiento denominado Restaurante Chopera, de Belmez de la Moraleda (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida Resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación de la Funcionaria Instructora por las causas legalmente previstas.

Expediente: AL-10/02-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Becasza, S.L., con CIF B-04171278. C/ Gustavo Adolfo Bécquer, núm. 3, 04700, El Ejido, Almería.

Infracción: Leve art. 71.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.  
 Fecha: 20 de noviembre de 2002.  
 Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.

Almería, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, a las 12,00 horas del día 10 de diciembre de 2002, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Maitres de Hotel de Andalucía -AMHA-91-

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en Asamblea General Extraordinaria de la citada organización, celebrada el día 2 de enero de 2002, figuran don Antonio Incógnito Barrio y don Miguel Estrugo Barberá, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12,00 horas del día 19 de noviembre de 2002, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Sindicato de Emigrantes Andaluces.

Como firmantes del Acta de Constitución de la citada organización figuran: Don Antonio Espejo, don Emilio Perea Uceda, don Rafael Fernández, Don José Guerrero Pérez, don Rafael Alberto Guerrero, don Víctor Fernández y don José López-Cepero Pérez.

El acuerdo de constitución se celebró en Fuente Palmera (Córdoba) el día 26 de octubre de 2002.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2633/2002).*

Ref: BN/dl

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Marta. Número de expediente: 40.483. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 2 cuadrículas. Término municipal afectado: Serón (Almería). Solicitante: Doña Natividad Jiménez Sánchez, con domicilio en Plaza de Goya, núm. 15, Salobreña (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del Boletín Oficial de la Región de Murcia y del de la Junta de Andalucía, (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que, pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 27 de agosto de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: AIA-00028/02.  
 Interesado: Juan Carlos Montalvo Fernández.  
 Último domicilio: C/ Tarsis, 1-3.ºC, 11009-Cádiz.  
 Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. Expte.: AIA-924/02.  
 Interesado: Jesús Martín Rodríguez.  
 Último domicilio: Avda. María Guerrero, 2, 11300, La Línea de la Concepción.  
 Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. Expte.: AIA-456/02.  
 Interesado: M.ª Remedios Soto Offerral.  
 Último domicilio: Avda. de Amsterdam, Edif. La Cañada, 2-4.ºB, 11405-Jerez.  
 Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

*ANUNCIO de expediente de expropiación forzosa carretera Santa Fe-Atarfe. (PP. 3812/2002).*

## EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA - PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO 23-INGRA/01 «MEJORA DEL TRAZADO Y ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA SANTA FE-ATARFE»

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 23-INGRA/01 «Mejora del trazado y ensanche de la plataforma de la carretera de Santa Fe-Atarfe», aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de diciembre de 2002 y publicado en el BOP núm. 218, de 21 de septiembre de 2002. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes

y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra arriba referenciado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados, y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar los días: 15 y 16 de enero de 2003 a partir de las 9,30 horas, en los locales del Ayuntamiento de Atarfe; 17, 20 y 21 de enero de 2003 en los locales del Ayuntamiento de Santa Fe; 22 de enero de 2003 en los locales del Ayuntamiento de Pinos Puente, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su expensas, de peritos y notario.

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Área de Obras y Servicios-Sección Administrativa), en Avda. del Sur, 3. 18071, Granada, o bien en la sede de Ingra, S.A., en Avda. de la Constitución, 23. 18014, Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

**OBRA: 23-INGRA/01 "C.P. Santa Fe – Atarfe"****ATARFE**

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
18 2	612'95	Arbol Ribera	D. José Rodríguez Alguacil	C/Boabdil, 4. Santa Fe (Granada)	
18 4	173'68	Arbol Ribera	D <sup>a</sup> .M <sup>a</sup> Angustias Figueruela Osuna	Plaza de las Descalzas,2.Granada	
18 5	592'11	Arbol Ribera	D. José Rodríguez Alguacil	C/ Boabdil, 4 Santa Fe (Granada)	
18 6	374'04	Arbol Ribera	D. Esteban Jiménez Illescas	desconocida	
18 7	125'48	Arbol Ribera	D <sup>a</sup> Marina Sánchez Cano	C/ Alfonso Bailón nº 11 Atarfe (Granada)	
18 18	914'78	Arbol Ribera	D. Ramón Morilla García	C/ Alonso Cano, 17 Granada	
18 19	148'83	Arbol Ribera	D. Ramón Morilla García	C/ Alonso Cano, 17 Granada	
18 20	318'13	Arbol Ribera	D. Ramón Morilla García	C/ Alonso Cano, 17 Granada	
18 22	291'75	Arbol Ribera	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angustias Figueruela Osuna	Plaza de las Descalzas,2 Granada	
18 23	320'00	Pastos	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angustias Figueruela Osuna	Plaza de las Descalzas,2 Granada	
18 24	107'67	Labor regadio	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Puerto Ventanas Barroso	Ctra.Santa Fe,1 Molino Bajo. Atarfe (Granada)	
18 25	76'29	Labor regadio	D <sup>a</sup> Maria Sánchez Arenas y otros	Plaza Horno, 19-21Atarfe Granada	
18 26	88'59	Arbol Ribera	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virginia Osuna Ruiz Cabello	Plaza de las Descalzas,2 Granada	

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
	18 27a	73'80	Labor regadio	D. Antonio López Porras	Ctra Santa Fe s/n. Atarfe Granada
	18 28	158'29	Labor regadio	D. Juan Bullejos Robledo	C/ Carlos Pareja nº 1. Granada
	19 34b	192'00	Labor regadio	D. Juan Bullejos Robledo	C/ Carlos Pareja nº 1. Granada
	19 35	270'66	Labor regadio	D. Germán Moles González	C/ Enrique Ruiz Cabello, 29. Atarfe (Granada)
	19 36	331'72	Labor regadio	D. Jose Inés Carmona Urquizar	C/ Dinamarca, 42. Huetor Vega (Granada)
	81, 96, 409	497'02	Zona Urbana	Patrimonio Comunal Olivarero	Ctra. Santa Fe s/n. Granada
	85, 93, 101	50'60	Zona Urbana	D. Manuel Moreno Pozo	Avd. de la Estación, 11. Atarfe (Granada)
	85, 93, 102	190'12	Zona Urbana	D. Manuel Márquez Moreno y otros	C/ Silencio, 1-2. Atarfe. (Granada)
	82, 94, 601	384'85	Zona Urbana	Universidad de Granada	Dr. Severo Ochoa s/n. Granada
	82, 93, 401	101'74	Zona Urbana	D. Joaquín Alonso Navarro	Bda. de la Estación, s/n. Atarfe (Granada)
	82, 93, 405	172'36	Zona Urbana	Dª Concepción García Tabasco	Ctra. Santa Fe nº 19 Atarfe (Granada)

## SANTA FE

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
17	52a	29'45	Riego Intensivo	D. Eugenio Rodríguez Casado	C/ Macizo Central, 42 – Cerrado de Calderón. Málaga 29018
17	52b	51'30	Riego Intensivo	D. Eugenio Rodríguez Casado	C/ Macizo Central, 42 – Cerrado de Calderón. Málaga 29018
17	35	20'25	Riego Intensivo	D. Eugenio Rodríguez Casado	C/ Macizo Central, 42 – Cerrado de Calderón. Málaga 29018
17	34	30'81	Riego	Dª Manuela y Carmen Velasco Folch	Avda Juan Sebastian Elcano, nº 145 Málaga
17	33	168'61	Riego Intensivo	D. José Arenas Villaldea	Avd. de la Hispanidad, 2. Santa Fe (Granada)
17	32a	303'25	Riego Intensivo	D. Eugenio Rodríguez Casado	C/ Macizo Central, 42 – Cerrado de Calderón. Málaga 29018
17	31	323'69	Riego Intensivo	D. José Pérez Montosa	Avda. Hispanidad, s/n. Santa Fe (Granada)
17	30	221'50	Riego Intensivo	Dª Mª Teresa Carmona Arenas	C/ Real nº 5 Santa Fe (Granada)
17	113	489	Cultivo Riego	Dª Mª Francisca Arenas Carrillo de Albornoz	desconocido
17	88a	501.49	Riego	D. José Carrillo de Albornoz	desconocido
17	81	360.32	improductivo	D. José Carrillo de Albornoz	desconocido
17	71	1792.81	Cultivo Riego	D. Juan López Trasierra	desconocido
17	55	771.53	Riego Intensivo	Dª Carmen Velazco Foch	Avd. Juan Sebastián Elcano, 145 Malaga
17	54	70.37	Riego Intensivo	Desconocido	

## SANTA FE

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
3	16	266'55	Riego Intensivo	D <sup>a</sup> Margarita Rodríguez Liñán	Plaza de Gracia nº 7 Granada
3	15	242'94	Riego Intensivo	D <sup>a</sup> Isabel Cabrera Carrillo de Albornoz	C/ Angel Ganivet , 6 Granada
3	2	772'73	Riego Intensivo	D. José Gerardo Carmona Arenas	Calle Castillo, 2. Santa Fe (Granada)
3	3	704'38	Riego Intensivo	D <sup>a</sup> Maria Roldán Carrillo de Albornoz	C/ Real nº 17 Santa Fe (Granada)
3	6	591'06	Riego Intensivo	Juan Bautista Jiménez Rodríguez	Plaza del Campillo nº 5 Granada.
3	13a	436'30	Riego Intensivo	Maria Barrionuevo Liñán	C/ Boabdil nº 2 Santa Fe (Granada)
3	1	33'74	Riego Intensivo	José Gerardo Carmona Arenas	C/ Castillo nº 2 , Santa Fe (Granada)
3	4	143'41	Riego Intensivo	Maria Roldán Carrillo de Albornoz	C/ Real nº 17, Santa Fe (Granada)
3	5	81'91	Riego Intensivo	Juan Bautista Jiménez Rodríguez	Plaza del Campillo nº 5 Granada.
3	7	13'91	Riego Intensivo	Maria Barrionuevo Liñán	C/ Boabdil nº 2 Santa Fe (Granada)
2	43a	747'80	Riego Intensivo	Gregorio Fuentes Ibañez	C/ Cristobal Colón, 2. Santa Fe (Granada)
2	41a	52'06	Riego Intensivo	Roberto Molina Pérez Rejón	desconocido
4	117	49.69	Riego	D <sup>a</sup> Carmen Velasco Foch	Avd. Juan Sebastián Elcano,145 Málaga
4	118c	96.44	Riego	D. José Arenas Villaldea	Avd. Hispanidad, 20 Santa Fe (Granada)
4	119	20.13	Improductivo	Compañía Sevillana	Ribera del Genil, 6 18005 Granada
4	122	92.53	Cultivo Riego	D. Agustín López García	Desconocido
4	123	114.53	Cultivo Riego	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Pilar Calleja Fernández	C/ Cristóbal Colón, 6 Santa Fe (Granada)
4	139	187.51	Cultivo Riego	D. Manuel Ortiz Navarro	Desconocido
4	42	299.54	Cultivo Riego	Cámara Agraria	Desconocido
4	41	214.72	Riego Intensivo	D. Segismundo Noguerras Rosales	Desconocido
4	40	140.52	Riego Intensivo	D. Juan Bautista Jiménez Rodríguez	Plaza del Campillo, 5 Granada
4	35	793.65	Riego Intensivo	D. Ramón Olmo Martínez	Plaza del Campillo, 5 Granada
4	38a	462.44	Improductivo	D. Ramón Olmo Martínez	Plaza del Campillo, 5 Granada
4	39a	960.47	Improductivo	Patrimonio Estado, Ministerio de Economía y Hacienda	Desconocido
4	37	1318.48	Riego Intensivo	Agroforestal Liñán	Desconocido
4	1	763.4	Riego Intensivo	D <sup>a</sup> Margarita Cabezas Pravés	C/ Imprenta,3 Granada
3	ZU	827'55	Zona Urbana	D. Claudio Arenas Guerrero	Carretera de Atarfe s/n. Santa Fe (Granada)



**PINOS PUENTE**

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
12	12a	609'97	Riego	Hacienda Santa Ana	
12	14a	1155'4 7	Riego	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angustias Figueruela Osuna	Pza. Descalzas, 2 Granada
12	17a	145'59	Riego	D. José Ines Carmona Urquizar	C/ Dinamarca,42. Huetor Vega (Granada)

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 13 de diciembre de 2002.- El Presidente, El Secretario General.

**AYUNTAMIENTO DE PILAS**

*ANUNCIO sobre solicitud de apertura de planta de aderezo y envasado de aceitunas. (PP. 3683/2002).*

Por don Francisco J. Pérez Rodríguez, se solicita licencia de apertura para planta de aderezo y envasado, ubicada en sitio «Manos Llenas» de Pilas.

Lo que se hace público por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Pilas, 29 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria y, en su defecto, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo.

El aspirante seleccionado estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente.

1.3. Requisitos. Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4.1. Fase de concurso. La fase de concurso se celebrará antes que la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del ejercicio de oposición.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Los títulos académicos se justificarán con fotocopia compulsada del título alegado.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la Administración Local se justificará aportando el siguiente documento: Certificado

**AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO**

*ANUNCIO de bases.*

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición de dos plazas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, publicada en el BOE 143, de 15.6.2002:

a) Plaza a tiempo parcial:

Denominación: Animador/a socio-cultural.

Número: 1.

Grupo: III.

Categoría, responsabilidad o especialización: Área de Cultura, Festejos, Tercera Edad y Mujer.

Título exigido: Bachiller Superior o FP II.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

b) Plaza a tiempo parcial:

Denominación: Animador/a socio-cultural.

Número: 1.

Grupo: III.

Categoría, responsabilidad o especialización: Área de Juventud.

Título exigido: Bachiller Superior o FP II.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

del/la Secretario/a del Ente Local, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación del puesto ocupado, titulación exigida para el mismo, con expresión del tiempo que lo haya ocupado.
- Área a la que se ha adscrito el puesto.

Para acreditar la asistencia a cursos deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y núm. de horas/días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la asistencia o participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento.

1.4.2. Fase de oposición. Los opositores serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y el lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El programa que ha de regir esta prueba selectiva será el que figura en el Anexo II de estas bases.

La fase de oposición consistirá en la resolución de uno entre varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal y que se referirán a las funciones propias de la plaza a la que se opta y el temario adjunto a las siguientes bases, Anexo II. La duración del ejercicio será de 1 hora. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido, al menos, 5 puntos.

La calificación del ejercicio se determinará calculando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El Tribunal podrá facilitar a los opositores la documentación, legislación e impresos oficiales que estime necesarios para el desarrollo del ejercicio.

#### 1.4.3. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el curriculum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que opta.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular.

En caso de empate, el orden se establece atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

## 2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, acompañado del resguardo de haber abonado los derechos de examen, fotocopia del DNI, curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Algarrobo o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo. El importe de los derechos de examen será de 18 €.

2.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

2.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial, o caso de presentarse fotocopias, deberán ser debidamente compulsadas por el órgano competente, previa exhibición del original.

## 3. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como los excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.

En dicha Resolución, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, así como determinará el lugar, fecha y hora del ejercicio de oposición. Los sucesivos llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. Estos anuncios se harán públicos con 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

## 4. Tribunales.

4.1. El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue; el Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro Vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta de los trabajadores del Ayuntamiento, y un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

4.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

4.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

4.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5. Lista de aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

5.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes aprobados y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia, remitiendo el acta de la última sesión. La lista de aprobados del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.3. En el plazo máximo de 30 días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos exigidos, el Sr. Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

6. Nota final.

6.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, y en las presentes bases.

Algarrobo, 27 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente.

## ANEXO I

Plaza: Animador/a sociocultural, Area de Cultura, Festejos, Tercera Edad y Mujer.

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados, en plaza idéntica a la que se opta, hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza idéntica a la convocada: 0,125 puntos por mes.

2. Por cada mes de servicio prestado el Ilmo. Ayuntamiento de Algarrobo en plaza idéntica a la de la convocatoria: 0,25 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Por asistencia a cursos, encuentros, seminarios, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá 0,0065 puntos, que será considerada la puntuación mínima.

2. Por la participación como ponente, organizador o por impartir un curso, seminario, ponencia.

Por cada hora de curso impartido u organizado 0,0065 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

Plaza: Animador/a sociocultural, Area de Juventud.

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados, en plaza idéntica a la que se opta, hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza idéntica a la convocada: 0,125 puntos por mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en el Ilmo. Ayuntamiento de Algarrobo en plaza idéntica a la de la convocada: 0,25 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Por asistencia a cursos, seminarios, encuentros, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá 0,01 punto, que será considerada la puntuación mínima.

2. Por la participación como ponente, organizador o por impartir un curso, seminario, ponencia.

Por cada hora de curso impartido u organizado, 0,01 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

#### ANEXO II

Materias específicas: Animador/a sociocultural, Area de Cultura, Festejos, Tercera Edad y Mujer

1. El entorno sociocultural del municipio de Algarrobo.
2. Programa municipal para el colectivo de mujeres.
3. Intervención municipal en las fiestas tradicionales que se celebran en el municipio.
4. Actividades socioculturales de formación y expresión artística. Programa Escuela de Verano.
5. Programa de actividades para promoción de la tercera edad.
6. Proyecto municipal destinado a fomentar la creación literaria.
7. Programa cultural del verano en el municipio.
8. Programa municipal de música y danza.
9. Subvenciones y ayudas autonómicas y estatales a las Corporaciones Locales para actividades o inversiones culturales para la tercera edad y mujer.
10. Subvenciones y ayudas de la Diputación Provincial a Ayuntamientos con destino al fomento y promoción de la cultura.

Materias específicas: Animador/a sociocultural, Area de Juventud

1. El ámbito o entorno juvenil del municipio de Algarrobo.
2. La red de información juvenil: Centro municipal de información juvenil.
3. Difusión de la información a través del Centro de Información Juvenil, la revista juvenil «Kapankala».
4. Las asociaciones juveniles, constitución y ayudas. Asociaciones juveniles del municipales.
5. Planes locales de Juventud.
6. Programa de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes en el municipio.
7. Programa ActivaJoven. Escuelas de verano municipales.
8. Programa municipal de iniciativas artístico-culturales. Programa Nómadas.
9. Mantenimiento, servicios y equipamiento para jóvenes en el municipio. La casa de la juventud.
10. Programas de prevención sobre drogodependencias en el municipio.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*ANUNCIO de bases.*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CAPATAZ (JARDINES), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

### B A S E S

#### I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Capataz, y las que resulten vacantes en la Unidad de Mantenimiento de Parques y Jardines, hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición y que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna serán convocadas por el sistema de acceso libre.

#### II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de Oficial Jardinero u Oficial Podador (grupo D), con una antigüedad de, al menos, 2 años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1<sup>er</sup> grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan a efectos de valorar la fase de concurso.

b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

#### IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de/la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El/la Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

#### VI. SISTEMA DE SELECCION

Undécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 38.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes de la Comisión, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con los temas comprendidos entre el 7 y el 30 del temario incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

Duodécima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Corporación la puntuación de la persona seleccionada.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

## VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.<sup>a</sup>, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quien deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

## VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as

en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de diciembre de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

## A N E X O I

### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE JARDINES

#### Formación:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2.º Grado, o equivalente: 0,50 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos: 1,5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Oficial jardinero/a o podador/a, hasta un máximo de 6 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otras categorías, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

#### Historial profesional:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1,75 puntos.

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 1 punto.

#### Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

## ANEXO II

### TEMARIO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE JARDINES

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones y Competencias de la Junta de Andalucía.

2. La Administración Local. Entidades locales. El municipio.

3. La organización municipal. Organos de Gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.

4. La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.

7. Funciones y garantías del Comité de Empresa. Junta de Personal y Secciones Sindicales.

8. Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención.

9. Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente los referidos a: Máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (plaguicidas, fertilizantes, combustibles...).

10. Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes químicos; agentes biológicos.

11. Manipulación manual de cargas.

12. Protección colectiva e individual. Nociones básicas sobre primeros auxilios.

13. Inspección de Seguridad e Investigación de accidentes.

14. La dirección de equipos de trabajo. La delegación de responsabilidades. La supervisión. La evaluación.

15. La comunicación en las organizaciones. Habilidades de comunicación. Estilos de comunicación.

16. Los conflictos en las organizaciones. Resolución de conflictos. La entrevista disciplinaria.

17. Organización del trabajo. Programación de actividades y distribución de tareas. Cálculo de tiempo y costes.

18. Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: Especies, usos y necesidades de cultivo. Plantas herbáceas: Características, ciclos de cultivo y necesidades; céspedes y praderas.

19. Propagación de plantas ornamentales. Propagación sexual: Semillas y semilleros. Propagación asexual: Estaquillado, esquejado y otros métodos de multiplicación. Tratamientos previos a la germinación y el enraizamiento. Elementos de apoyo a la propagación: Invernaderos, umbráculos, contenedores, materiales.

20. Plantación y trasplante. Suministro de especies. Labores previas de preparación del suelo y de los ejemplares. Epocas de plantación y de trasplante de especies arbóreas y arbustivas. Plantación de herbáceas. Instalación y mantenimiento de praderas. Trasplante de grandes ejemplares. Operaciones post-trasplante.

21. Daños, enfermedades y plagas. Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas: Agentes causantes más comunes, métodos de lucha, plaguicidas (tipos y aplicaciones).

22. Daños, enfermedades y plagas. Enfermedades: Agentes causantes más comunes, métodos de lucha, fungicidas (usos y aplicaciones). Malas hierbas: Especies más comunes, control, herbicidas (tipos y aplicaciones). Maquinaria para tratamientos fitosanitarios.

23. Poda. Tipos de poda: De formación, de mantenimiento y podas especiales. Apeo de árboles y ramas. Destoconado. Poda de arbustos según hábitos y usos. Precauciones de poda. Tratamientos de heridas. Herramientas y materiales en trabajos de trepa y corte.

24. Suelos. Tipos de suelos y aptitud para la jardinería. Acidez, alcalinidad y salinidad. Laboreo del suelo. Mejoras y enmiendas. Drenajes.

25. Sustratos. Materiales y propiedades. Mezclas y medios de cultivo.

26. Fertilización. Abonos: Propiedades y síntomas de carencias. Fertilizantes: Tipos comerciales, propiedades y pautas de aplicación. Compost y mulch.

27. Riego. Sistemas de riego y aplicación a diseños jardineros. Sistemas de control, filtrado y valvulería. Tipos de emisores y usos. Sectorización del riego. Mantenimiento de instalaciones.

28. Herramienta y maquinaria. Herramientas de movimiento de tierra y laboreo, herramientas de corte y maquinaria ligera de jardinería: usos, aplicaciones jardineras y mantenimiento.

29. Obra civil y otras infraestructuras del jardín. Elementos de obra civil y mobiliario urbano. Materiales y mantenimiento. Vandalismo sobre el mobiliario urbano: Efectos y prevención.

30. Normas Técnicas de Jardinería. Normativa adoptada por la Asociación de Parques y Jardines Públicos. Otra normativa influyente sobre el mantenimiento de Parques y Jardines.

## AYUNTAMIENTO DE RUTE

*ANUNCIO de bases.*

En el Boletín de la Provincia de Córdoba del día 26 de septiembre de 2002 aparecen publicadas íntegramente las Bases que han de regir para la provisión de dos plazas de Peón de Servicios, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral, por concurso-oposición; dos plazas de Oficial de Servicios, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral, por concurso-oposición, y cinco plazas de Auxiliar de Servicios, mediante promoción interna, entre funcionarios de la propia

Corporación, por concurso, en el Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo previsto en las citadas Bases, se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios referentes a este proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rute, 16 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

379

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

394

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

403

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

412

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de enero de 2003

Año XXV

Número 4 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003.

421

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

435

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.

461

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.*

Mediante Ordenes de 27 de febrero de 2002 se establecieron las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, así como en materia de modernización y fomento de la artesanía andaluza, que contienen en sus anexos sus correspondientes modelos.

Como consecuencia de la implantación de un nuevo sistema informático para la gestión de expedientes de ayudas en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, resulta necesario la normalización documental de las solicitudes de las referidas Ordenes, mediante la aprobación de nuevos modelos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de Anexos.

1. Se modifica el Anexo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras

de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, relativo al modelo de impreso de solicitud, que queda redactado en los términos en que figura en la presente Orden.

El citado modelo, que figura incorporado a la presente Orden como modelo «PRC», estará compuesto de ejemplar para el interesado y para la Administración.

2. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, relativo al modelo de impreso de solicitud, que queda redactado en los términos en que figura en la presente Orden.

El citado modelo, que figura incorporado a la presente Orden como modelo «ART», estará compuesto de ejemplar para el interesado y para la Administración.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados la letra d) del apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, así como el Anexo 3 de la referida Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO - SOLICITUD

# PRC

Orden de  BOJA nº  de fecha    EJERCICIO de

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
	05		06										
	TIPO VÍA	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	07	08						09	10	11	12	13	14
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
	15	16						17		18			
	CORREO ELECTRÓNICO												
	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA						CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD						
36						37							
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)						PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)							
38						39							

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL										
	19		20										
	TIPO VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	21	22						23	24	25	26	27	28
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA		COD. POSTAL			
	29	30						31		32			
CORREO ELECTRÓNICO													
40													

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN														
	41														
	42														
	FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN								
43		DIA		MES		AÑO		44		DIA		MES		AÑO	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN															
46															

DATOS BANCARIOS	C.ENTIDAD		C.SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
	46		47		48		49			

OTRAS SUBVENCIÓNES	<b>OTRAS AYUDAS/SUBVENCIÓNES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN</b>											
	<b>Otras OBTENIDAS para las mismas acciones</b>											
	FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)	
	50				51						52	
	53				54						55	
	<b>Otras SOLICITADAS para las mismas acciones</b>											
FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56				57						58		
59				60						61		
62 <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.												

000508/2

# JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	<b>PRC</b>

CÓDIGO TERRITORIAL

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

OTRAS SUBVENCIONES	<b>OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.</b>	
	CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
	63	64
	65	66
<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.	

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).</b>			
	<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la solicitante (persona física).	<input type="checkbox"/> 501	Declaración expresa responsable de no haber solicitado o recibido esta ayuda, o del año recibida y cuantía, si solicita acción del art.3.i) de la referida Orden.
	<input type="checkbox"/> 502	Tarjeta del C.I.F. del solicitante.	<input type="checkbox"/> 503	Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 504	D.N.I. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> 505	Memoria actividad ejercicio precedente y resultados.
	<input type="checkbox"/> 506	Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> 507	Memoria explicativa actividad promocional propuesta.
	<input type="checkbox"/> 508	Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica)	<input type="checkbox"/> 509	Volumen de facturación del último año, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 510	Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden.		
	<input type="checkbox"/> 511	Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad por cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
	<input type="checkbox"/> 512	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).		
	<input type="checkbox"/> 513	Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.		

ACCIONES SUBVENCIONABLES	<b>ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)</b>
--------------------------	--

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.	
	En <input type="text"/>	a <input type="text"/> 30 DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
	Fdo.	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Dirección General de Comercio

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL  
ANEXO - SOLICITUD

MODELO  
**PRC**

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA*) (€)
900	A.1. Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
901	A.2. Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
902	A.3. Participación en Feria Exterior en Europa. (1)	
903	A.4. Participación en Feria Exterior en África.(1)	
904	A.5. Participación en Feria Exterior en América. (1)	
905	A.6. Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
906	A.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
907	B.1. Acción Promocional en Punto de Venta en el Interior de Andalucía.	
908	B.2. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de España.	
909	B.3. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de Europa.	
910	B.4. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en África.	
911	B.5. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en América.	
912	B.6. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Asia.	
913	B.7. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Oceanía.	
914	C. Catálogos, repertorios sectoriales, folletos y cartelería.	
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector.	
916	E. Páginas publicitarias en Internet.	
917	F. Estudios de mercados elaborados por empresas externas.	
918	G. Diseño de logotipos y envases.	
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales.	
920	I.(2) Asesoramiento técnico en comercio exterior.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

**ACCIONES SUBVENCIONABLES**

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(\*) El importe será con IVA y por tanto subvencionable para aquellas entidades que no repercuten el IVA.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(2) Este tipo de Acción tan solo puede ser solicitada por Agrupaciones de Empresas, Consorcios de Exportación de PYMES o Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

MODELO

**PRC**

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO · SOLICITUD

Orden de  BOJA nº  de fecha    EJERCICIO de

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	05		06											
	TIPO VÍA	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	07	08							09	10	11	12	13	14
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL				
	15	16					17			18				
	CORREO ELECTRÓNICO													
	33													
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA						CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD								
36						37								
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)						PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)								
38						39								

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL											
	19		20											
	TIPO VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	21	22							23	24	25	26	27	28
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			COD. POSTAL				
	29	30					31			32				
CORREO ELECTRÓNICO														
40														

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN											
	41											
	42											
	FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43		DÍA	MES	AÑO	44		DÍA	MES	AÑO			
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN												
45												

DATOS BANCARIOS	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

OTRAS SUBVENCIONES	<b>OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN</b>		
	<b>Otras OBTENIDAS para las mismas acciones</b>		
	FECHA / AÑO	OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
	50	51	52
	53	54	55
	<b>Otras SOLICITADAS para las mismas acciones</b>		
FECHA / AÑO	OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
56	57	58	
59	60	61	
62 <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.			

000508/2

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO - SOLICITUD

# PRC

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

OTRAS SUBVENCIONES

**OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.**

CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
33	34
35	36
<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).**

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 Declaración expresa responsable de no haber solicitado o recibido esta ayuda, o del año recibida y cuantía, si solicita acción del art.3.1) de la referida Orden.
- 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.
- 503 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
- 504 D.N.I. del/de la representante legal.
- 505 Memoria actividad ejercicio precedente y resultados.
- 506 Acreditación de la representación.
- 507 Memoria explicativa actividad promocional propuesta.
- 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica)
- 509 Volumen de facturación del último año, en su caso.
- 510 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden.
- 511 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad por cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 512 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).
- 513 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

**ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)**

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.

En  a  30 DÍA   MES   AÑO

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

ANEXO - SOLICITUD

MODELO

# PRC

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA*) (€)
900	A.1. Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
901	A.2. Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
902	A.3. Participación en Feria Exterior en Europa. (1)	
903	A.4. Participación en Feria Exterior en África.(1)	
904	A.5. Participación en Feria Exterior en América. (1)	
905	A.6. Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
906	A.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
907	B.1. Acción Promocional en Punto de Venta en el Interior de Andalucía.	
908	B.2. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de España.	
909	B.3. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de Europa.	
910	B.4. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en África.	
911	B.5. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en América.	
912	B.6. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Asia.	
913	B.7. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Oceanía.	
914	C. Catálogos, repertorios sectoriales, folletos y cartelería.	
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector.	
916	E. Páginas publicitarias en Internet.	
917	F. Estudios de mercados elaborados por empresas externas.	
918	G. Diseño de logotipos y envases.	
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales.	
920	I.(2) Asesoramiento técnico en comercio exterior.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

**ACCIONES SUBVENCIONABLES**

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(\*) El importe será con IVA y por tanto subvencionable para aquellas entidades que no repercuten el IVA.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(2) Este tipo de Acción tan solo puede ser solicitada por Agrupaciones de Empresas, Consorcios de Exportación de PYMES o Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA  
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

# ART

CÓDIGO TERRITORIAL

Orden de

BOJA nº

de fecha

EJERCICIO de

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
05	06												
TIPO VÍA	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO							PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
15	16								17			18	
EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO												
34	35												
ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN	33												
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA							CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD						
36							37						
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)							PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)						
38							39						

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL											
19	20												
TIPO VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO							PROVINCIA			COD. POSTAL		
29	30								31			32	
CORREO ELECTRÓNICO													
40													

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN												
41												
42												
FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN						
43	DÍA	MES	AÑO	44	DÍA	MES	AÑO					
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN												
45												

DATOS BANCARIOS

C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49

OTRAS SUBVENCIONES

OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN												
Otras OBTENIDAS para las mismas acciones												
FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)			
50	51						52					
53	54						55					
Otras SOLICITADAS para las mismas Acciones												
FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)			
56	57						58					
59	60						61					
62 No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.												

000332/4

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO 1 - SOLICITUD

# ART

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

OTRAS SUBVENCIONES

**OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.**

CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
63	64
65	66
<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).**

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
- 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.
- 503 Memoria sobre la actividad de la empresa y volumen de facturación del año anterior, en su caso (Anexo 4).
- 504 D.N.I. del/de la representante legal.
- 505 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad (Anexo 5).
- 506 Acreditación de la representación.
- 507 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden (Anexo 5).
- 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica/ asociaciones y federaciones).
- 509 Relación de talleres asociados (para asociaciones).
- 510 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda (Anexo 2).
- 511 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).
- 512 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

**ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)**

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y **SOLICITO** se me conceda la/s ayuda/s referida/s.

En  a  90 **DÍA**  **MES**  **AÑO**

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y  
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA  
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

# ART

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS ARTESANAS		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)
900	E.1.1. Modernización mediante adquisición de maquinaria.	
901	E.1.2. Modernización mediante adquisición de equipos informáticos.	
902	E.2.1. Promoción mediante la realización de catálogos, folletos, carteles y diseño de logotipos.	
903	E.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
904	E.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
905	E.2.4.1. Promoción mediante Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
906	E.2.4.2. Promoción mediante Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
907	E.2.4.3. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en resto de Europa. (1)	
908	E.2.4.4. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en África. (1)	
909	E.2.4.5. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en América. (1)	
910	E.2.4.6. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
911	E.2.4.7. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
912	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional.	
913	E.4. En materia de Investigación.	
914	E.5. En materia de comercialización.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

**En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.**

**(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.**

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS

# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

# ART

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€)
915	A.1. Dotación de Sedes.	
916	A.2.1. Promoción mediante el diseño y edición de catálogos.	
917	A.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
918	A.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
919	A.3.1. Participación en Feria Interior en Andalucía.	
920	A.3.2. Participación en Feria Interior en resto de España.	
921	A.3.3. Participación en Feria Exterior en resto de Europa.	
922	A.3.4. Participación en Feria Exterior en África.	
923	A.3.5. Participación en Feria Exterior en América.	
924	A.3.6. Participación en Feria Exterior en Asia.	
925	A.3.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía.	
926	A.3.8. Organización de muestras de artesanía.	
927	A.4.1.1. Misión Comercial Directa Interior en el resto de España.	
928	A.4.1.2. Misión Comercial Directa Exterior en el resto de Europa.	
929	A.4.1.3. Misión Comercial Directa Exterior en África.	
930	A.4.1.4. Misión Comercial Directa Exterior en América.	
931	A.4.1.5. Misión Comercial Directa Exterior en Asia.	
932	A.4.1.6. Misión Comercial Directa Exterior en Oceanía.	
933	A.4.2.1. Misión Comercial Inversa Interior del resto de España.	
934	A.4.2.2. Misión Comercial Inversa Exterior del resto de Europa.	
935	A.4.2.3. Misión Comercial Inversa Exterior de África.	
936	A.4.2.4. Misión Comercial Inversa Exterior de América.	
937	A.4.2.5. Misión Comercial Inversa Exterior de Asia.	
938	A.4.2.6. Misión Comercial Inversa Exterior de Oceanía.	
939	A.5. Asistencia Técnica.	
940	A.6. En materia de formación.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

# ART

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO I - SOLICITUD

Orden de  BOJA nº  de fecha    EJERCICIO de

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	
	01	

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																													
	05																06															
	TIPO VÍA		DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD										Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO														
	07											09	10	11	12	13	14															
	FAX		LOCALIDAD/MUNICIPIO										PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL																
	15											17			18																	
	34	EMPRESA		CORREO ELECTRÓNICO																												
	35	ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN		33																												
	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA										CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD																					
	36											37																				
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)										PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)																						
38											39																					

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL																													
	19																20															
	TIPO VÍA		DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES										Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO														
	21											23	24	25	26	27	28															
	FAX		LOCALIDAD/MUNICIPIO										PROVINCIA			COD. POSTAL																
	29											31			32																	
CORREO ELECTRÓNICO																																
40																																

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN																	
	41																	
	42																	
	FECHA PREVISTA INICIO									FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN								
43	DIA	MES	AÑO	44	DIA	MES	AÑO											
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN																		
45																		

DADE BANCARI	C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA									
	46	47	48	49												

OTRAS SUBVENCIONES	<b>OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN</b>																			
	<b>Otras OBTENIDAS para las mismas acciones</b>																			
	FECHA / AÑO						OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES										IMPORTE (€)			
	50						51											52		
	53						54											55		
	<b>Otras SOLICITADAS para las mismas Acciones</b>																			
FECHA / AÑO						OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES										IMPORTE (€)				
56						57											58			
59						60											61			
62	No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.																			

0003324

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA  
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

# ART

CÓDIGO TERRITORIAL

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

OTRAS SUBVENCIONES

**OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.**

CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
83	84
85	86
<input type="checkbox"/> 87	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).**

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
- 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.
- 503 Memoria sobre la actividad de la empresa y volumen de facturación del año anterior, en su caso (Anexo 4).
- 504 D.N.I. del/de la representante legal.
- 505 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad (Anexo 5).
- 506 Acreditación de la representación.
- 507 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden (Anexo 5).
- 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica/ asociaciones y federaciones).
- 509 Relación de talleres asociados (para asociaciones).
- 510 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda (Anexo 2).
- 511 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).
- 512 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

**ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)**

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.

En  a  90 DÍA  MES  AÑO

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

# ART

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO I - SOLICITUD

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS ARTESANAS		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)
900	E.1.1. Modernización mediante adquisición de maquinaria.	
901	E.1.2. Modernización mediante adquisición de equipos informáticos.	
902	E.2.1. Promoción mediante la realización de catálogos, folletos, carteles y diseño de logotipos.	
903	E.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
904	E.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
905	E.2.4.1. Promoción mediante Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
906	E.2.4.2. Promoción mediante Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
907	E.2.4.3. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en resto de Europa. (1)	
908	E.2.4.4. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en África. (1)	
909	E.2.4.5. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en América. (1)	
910	E.2.4.6. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
911	E.2.4.7. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
912	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional.	
913	E.4. En materia de Investigación.	
914	E.5. En materia de comercialización.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y  
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA  
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

# ART

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€)
915	A.1.	Dotación de Sedes.
916	A.2.1.	Promoción mediante el diseño y edición de catálogos.
917	A.2.2.	Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.
918	A.2.3.	Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.
919	A.3.1.	Participación en Feria Interior en Andalucía.
920	A.3.2.	Participación en Feria Interior en resto de España.
921	A.3.3.	Participación en Feria Exterior en resto de Europa.
922	A.3.4.	Participación en Feria Exterior en África.
923	A.3.5.	Participación en Feria Exterior en América.
924	A.3.6.	Participación en Feria Exterior en Asia.
925	A.3.7.	Participación en Feria Exterior en Oceanía.
926	A.3.8.	Organización de muestras de artesanía.
927	A.4.1.1.	Misión Comercial Directa Interior en el resto de España.
928	A.4.1.2.	Misión Comercial Directa Exterior en el resto de Europa.
929	A.4.1.3.	Misión Comercial Directa Exterior en África.
930	A.4.1.4.	Misión Comercial Directa Exterior en América.
931	A.4.1.5.	Misión Comercial Directa Exterior en Asia.
932	A.4.1.6.	Misión Comercial Directa Exterior en Oceanía.
933	A.4.2.1.	Misión Comercial Inversa Interior del resto de España.
934	A.4.2.2.	Misión Comercial Inversa Exterior del resto de Europa.
935	A.4.2.3.	Misión Comercial Inversa Exterior de África.
936	A.4.2.4.	Misión Comercial Inversa Exterior de América.
937	A.4.2.5.	Misión Comercial Inversa Exterior de Asia.
938	A.4.2.6.	Misión Comercial Inversa Exterior de Oceanía.
939	A.5.	Asistencia Técnica.
940	A.6.	En materia de formación.
980		981
982		982
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la categoría de celador-conductor, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E del 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

#### DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 1314 plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I), los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

##### 1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

##### 2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 1314 plazas de la categoría de celador-conductor..

Del total de plazas ofertadas se establece un cupo de reserva de 39 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la categoría de celador-conductor, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

##### 2.2. Sistema selectivo.

La prueba selectiva para ingreso en la categoría convocada se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

##### 2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría profesional y relacionadas con el programa recogido en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

##### 2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo

II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de celador-conductor, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

#### 2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2, o de la clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

#### 2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

La solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.h), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de

especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo D, y a la categoría de celador-conductor. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de

rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor".

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la prueba selectiva, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos

lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de las los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo D y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la categoría de celador-conductor.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título exigido para acceder a la categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de

la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

#### 2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

#### 2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobareo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, el Tribunal

podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el Tribunal, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del Tribunal Calificador previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

### 3. Resolución de la Fase de Selección.

#### 3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatória, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que

apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

#### 3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

### 4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.f) y g).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de celador-conductor,

a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría o, en su caso, especialidad, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

## 6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para la categoría convocada en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a

la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de la categoría convocada, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de celador-conductor.

6.4. Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de celador-conductor, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5. Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo, Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se

oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1 Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo, Hospitales o Areas Sanitarias detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la Resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y

autobaremos en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

## 7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

### 7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el Tribunal Calificador, regulado en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El Tribunal podrá minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

### 7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada una de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

## 8. Resolución de la Fase de Provisión.

### 8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.



## 8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de celador conductor al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

## 9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

## 10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresan al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficiente-mente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

#### 1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no Facultativo y de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm.149 de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de la categoría de conductor de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

## 2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

## ANEXO III

**Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002**

## ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRA LA PRUEBA DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones asignadas a la categoría de conductor conforme al art. 13.9 del Estatuto del Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 4.- Funciones asignadas a la categoría de celador conforme al art. 14.2 del Estatuto del Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 5.- Tareas de recepción, información, archivo y registro.

## ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

### 1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

### 2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm.149 de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de la categoría de conductor de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma categoría a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta categoría a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001.

#### DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 292 plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I) los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente) que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

##### 1. Normas Generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

##### 2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 292 plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado.

Del total de plazas ofertadas de se establece un cupo de reserva de 9 plazas para su cobertura por personas con grado de Discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las 283 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de las categorías de Personal de Lavandería y Planchado, Lavanderas o Planchadoras, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, o en las categorías de lavanderas o planchadoras, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas para ingreso en la categoría convocada se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

##### 2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría de personal de lavandería y planchado y relacionadas con el programa recogidos en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

##### 2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

#### 2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

#### 2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente

Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de auto liquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su

capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo E, y a la categoría de Personal de Lavandería y Planchado. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de

demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigen al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal de lavandería y planchado".

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/Pedro Muñoz Torres, 41071 Sevilla) y de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo E y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al tribunal calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

#### 2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

#### 2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el tribunal calificador podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremación en apartados erróneos, el tribunal calificador podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún

caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el tribunal calificador, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del tribunal calificador previstos en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el Tribunal.

### 3. Resolución de la Fase de Selección.

#### 3.1. Resolución provisional

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la

fase de selección de cada categoría, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

#### 3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

### 4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de personal de lavandería y planchados a aquellos aspirantes que, habiendo

superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

## 6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el tribunal calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario de la categoría de personal de lavandería y planchado, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución



referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Hospitales o Areas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos Anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobareación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

## 7. Desarrollo de la Fase de Provisión

### 7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el tribunal calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El tribunal calificador podrá minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, los tribunales calificador podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

### 7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

## 8. Resolución de la Fase de Provisión.

### 8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados

## 8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes.

Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

## 9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

## 10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

#### 1. Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no facultativo y de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se crea la categoría de personal de lavandería y planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y planchadoras en el ámbito de las Instituciones sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y de planchadoras de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de personal de lavandería y planchado.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concurra, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1 En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

## 2. Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

## ANEXO III

**Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002**

## ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones propias de la categoría.

## ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, DENTRO DEL PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Nombramiento en propiedad, (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional, (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm 143 de 5 de diciembre), por la que se crea la categoría de personal de lavandería y planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y planchadoras en el ámbito de las Instituciones sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y de planchadoras de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de personal de lavandería y planchado.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1 En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3 En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E del 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

#### DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 70 plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I), los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

##### 1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

##### 2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 70 plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas..

Del total de plazas ofertadas se establece un cupo de reserva de 2 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha especialidad tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma especialidad que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

##### 2.2. Sistema selectivo.

La prueba selectiva para ingreso en la especialidad convocada se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

##### 2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría y especialidad profesional y relacionadas con el programa recogido en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

##### 2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la

puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Técnicos Especialistas, especialidad de Dietética y Nutrición, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

#### 2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o el Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

#### 2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la

Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

La solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría y especialidad, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría y especialidad a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la especialidad a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 11,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo C, y a la especialidad a la que se aspira, de Dietética y Nutrición. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la

Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de Técnicos Especialistas" y detallando la especialidad de Dietética y Nutrición.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la prueba selectiva, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de las los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo C y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la especialidad de Dietética y Nutrición.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la especialidad.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la

adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

#### 2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

#### 2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el Tribunal, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma especialidad por la

puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del Tribunal Calificador previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

### 3. Resolución de la Fase de Selección.

#### 3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada especialidad, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

#### 3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

#### 4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Dietética y Nutrición, a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.



5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría o, en su caso, especialidad, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

## 6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para la especialidad convocada en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1.,

personal estatutario, de la especialidad convocada, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas.

6.4. Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad de Dietética y Nutrición, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5. Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Hospitales o Áreas Sanitarias detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los

participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la Resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría y especialidad a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobareación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

## 7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

### 7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el Tribunal Calificador, regulado en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El Tribunal podrá minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

### 7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

## 8. Resolución de la Fase de Provisión.

### 8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

### 8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de

la correspondiente categoría y especialidad al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

#### 9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

#### 10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresan al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o

reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficiente-mente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

## ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

#### 1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no Facultativo y de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143 de 5 de diciembre), por la que se incorpora a la categoría de Técnicos Especialistas la especialidad de dietética y nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, siempre que resulten suficientemente acreditados.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,113 puntos por mes trabajado.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,038 puntos por mes trabajado.

## 2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la especialidad a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

## ANEXO III

**Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002**

## ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCION DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Técnicas más frecuentes en Dietética y Nutrición.

Tema 4.- Organización y gestión, a su nivel, del área de trabajo asignada en el servicio o unidad.

Tema 5.- Elaboración y supervisión de dietas equilibradas y adaptadas a las necesidades de los pacientes, según las especificaciones facultativas. Control y supervisión de la composición cualitativa de los alimentos. Supervisión de la conservación, manipulación y transformación de los alimentos.

## ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Nombramiento en propiedad, (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma especialidad en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional, (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143 de 5 de diciembre), por la que se incorpora a la categoría de Técnicos Especialistas la especialidad de dietética y nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, siempre que resulten suficientemente acreditados.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma especialidad, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,113 puntos por mes trabajado.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta especialidad a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,038 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003.*

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 61 de 25 de mayo de 2002) se convocaron subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003 y, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, esta Dirección General:

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de actividades de voluntariado en centros docentes públicos para el curso 2002-2003, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados el 30 de junio de 2003.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por insuficiencia de recursos presupuestarios, y excluir las relacionadas en el Anexo III, por los motivos que se indican. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado lo notificará a aquellos interesados que se encuentran en ambas situaciones.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0600.481.03.54C.3, en un único libramiento en firme, con justificación diferida a las entidades beneficiarias que reciban una subvención inferior a 6.040 euros, y para el resto de entidades beneficiarias será del 75% una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25 % restante cuando se justifique el dicho 75% con los correspondientes documentos de gastos.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias recogidas en el artículo 12 de la Orden de convocatoria son las siguientes:

1. Llevar a cabo las actividades programadas durante el curso escolar 2002-2003.

2. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación (expedida en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía) será exigible como requisito indispensable para el cobro de las ayudas fijadas en la resolución de adjudicación de las mismas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Justificar los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda en el plazo de un mes, a partir de la finalización del curso escolar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, mediante la entrega de lo especificado en el artículo 14 de la convocatoria:

- Certificado del Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria de la entidad donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que este ingreso ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta, con un índice, que incluya los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas o justificantes del gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la ayuda concedida, deberán ser originales y/o fotocopias compulsadas y contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe y el IVA desglosado. Igualmente, cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente o la Presidenta de la entidad beneficiaria de la ayuda. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable.

- Memoria evaluadora del proyecto de actividades, que incluya un informe elaborado por el Consejo Escolar del Centro, en el que se detallen las valoraciones realizadas por los distintos sectores en él representados con respecto al proyecto y sus actividades, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés durante su desarrollo.

4. Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 5. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los que se refiere el artículo 110, de la 5/1983, de 19 de julio.

6. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

7. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzca.

Quinto. Los beneficiarios, según dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 112 de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio:

- Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Negarse u obstruir las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

## ANEXO I

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU. PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
ASOC. DE ALUMNOS PABLO FREIRE	ALBOX	ALMERÍA	G-04234175	Actividades complementarias en la educación. de adultos	3000	3000	100%
PLATAFORMA PROMOCION VOLUNTARIADO EN ALMERIA	ALMERÍA	ALMERÍA	G04327177	Promoción y educación del menor en barrios	3306	2404	72,71%
FEDERACION ALMERIENSE DE MINUSVALIDOS	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04054425	Sensibilización en el ámbito de la discapacidad y Semana Cultural y sensibilización en discapacidad	4700	4700	100%
ASOCIACION A TODA VELA	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04269189	Un viaje sin fronteras	11195	2000	17,86%
ASOCIACION ECOLOGISTA CONDOR	ALMERÍA	ALMERÍA	G04301446	Educación ambiental, educación para el cambio	3000	2700	90%
ASOCIACIÓN CULTURAL TALIA	DALÍAS	ALMERÍA	G 04026266	Daliito, diario de Dalías	2143	2000	93,32%
ASOCIACION DE MUJERES MONTECARMELO	PURCHENA	ALMERÍA	G-04155412	Taller para la integración de menores	2103,55	1652,79	78,57%
APA PLAYA DE LOS LADRILLOS DEL C.P. VIRGEN DEL MAR	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11367513	Por una educación en la diversidad II	3000	3000	100%
ASOCIACION SI QUIERES PUEDO	BARBATE	CÁDIZ	G-11353497	Proyecto Proa	4953	3000	60,56%
S. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL BADULAQUE	CÁDIZ	CÁDIZ	F11490869	Proyecto de actividades complementarias y extraescolares	9000	9000	100%
COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCIA	CÁDIZ	CÁDIZ	G-04104113	Proyecto de ludotecas y programa de prevención infantil mediante el juego	3000	3000	100%
ASOC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	CÁDIZ	CÁDIZ	G-11392396	Con otra mirada	1339	1339	100%
A.P.A. C.P. ISABEL LA CATÓLICA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11458304	actividades extraescolares	1999,75	1999,75	100%
ASOCIACION DEPORTIVA VILLA JARDIN	EL TORNO	CÁDIZ	G-11733425	actividades extraescolares	2000	2000	100%
COORDINADORA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS ABRIL	ESTACIÓN DE SAN ROQUE	CÁDIZ	G-11231842	Voluntariado Abril	3000	3000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESE- PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE- DIDA	% FINAN- CIADO
APA "NUEVO JEREZ"	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	G-11726783	Animación sociocultural en el I.E.S.Almunia	2000	2000	100%
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11665015	Informática educativa	3000	3000	100%
A.M.P.A AINA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11711298	Apoyo a las actividades complementarias	1706	1706	100%
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. ARANA BEATO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11626827	Desarrollo de actividades por las tardes	1216	1216	100%
AMPA DEL CEIP FEDERICO MAYO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11666096	Actividades educativas complementarias	3000	3000	100%
AMPA MAESTRO RAFAEL JAEN DEL COLEGIO CARLOS V	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ	G-11263738	Aprende música con la guitarra y hablemos de fotog	2000	2000	100%
A.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ	G-11240405	Aula abierta	2300	2300	100%
APA LOS LAPICES	PUERTO REAL	CÁDIZ	G-11274610	Actividades deportivas	2000	2000	100%
A.P.A. I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ROTA	CÁDIZ	G-11331725	Civilización y medioambiente	3000	3000	100%
APA CP LA CONSTITUCION	SAN FERNANDO	CÁDIZ	G-11054426	Club Constitución y Animación a la lectoescritura	2000	2000	100%
APA VALDEOLLEROS-ANGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	G-14284897	La educación en valores a través de la práctica	2134	2134	100%
A.P.A. LAS ALDEAS	EL PORVENIR-FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA	G-14347884	Actividades educativas complementarias	3000	3000	100%
AGRUPACION DE VOLUNTARIADO VECINOS DE LA PLAZA	LUCENA	CÓRDOBA	G-14592976	Colaboración en actividades extraescolares	3400	2600	76,47%
A.M.P.A. JOSE TORRELLAS	PEÑARROYA	CÓRDOBA	G-14312409	Talleres de actividades extraescolares	3000	3000	100%
A.M.P.A. DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	GRANADA	G-18609750	El deporte en la escuela	601,88	601,88	100%
APA SAN TORCUATO C.E.I.P. ANDALUCIA	BENALUA	GRANADA	G-18263418	Opciones formativas en el ámbito rural	2675	2000	74,76%
ASOCIACION LOS PRIMEROS	GRANADA	GRANADA	G-18439547	Junt@s	2180,31	2000	91,73%



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU- PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE- DIDA	% FINAN- CIADO
ASOC. DESARROLLO RURAL COMARCA DE GUADIX	GUADIX	GRANADA	G-18530501	Descubre tu pasado: un viaje por la comarca de Guadix	12015	3000	24,96%
ASOC. JUVENIL PARQUE MEDIO AMBIENTAL BEYLAR	HUÉTOR TAJAR	GRANADA	G-18603340	Programa de voluntariado ambiental en centros	1500	1500	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ARACENA	HUELVA	Q-2866001-G	Actividades complementarias y extraescolares	2000	2000	100%
ASOC ALMA NATURA	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	HUELVA	G-21296199	Educación sonriendo, tarea de todos	2940	2940	100%
ASOCIACIÓN ESPERANZA	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA	G-21109418	Educación para la salud	2500	2000	80%
ASOC. DE MUJERES RUBIATAS	CABEZAS RUBIAS	HUELVA	G-21194923	Tardes educativas	3000	3000	100%
AMPA FEDERICO GARCIA LORCA	GIBRALEÓN	HUELVA	G-21336987	Taller de manualidades	570	570	100%
AMPA LAS TOBAS	HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA	G-21037890	Ampliación de los talleres extraescolares	6235	2995	48,03%
ASOC. CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	G-21115530	Signa conmigo III	4320	2820	65,27%
ASOC. DE PADRES Y MADRES LAS FLORES	HUELVA	HUELVA	G-21273131	Muévete	3000	3000	100%
ASOCIACION JUVENIL III MILENIO. IES LA MARISMA	HUELVA	HUELVA	G-21284922	actividades extraescolares	3979	3000	75,39%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	HUELVA	HUELVA	Q-2866001-G	Prevenir es vivir	2702	2702	100%
A.M.P.A. JOSE DEL TORO CAMACHO	TRIGUEROS	HUELVA	G-21325113	Música y algo más	1707	1707	100%
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y SENSORIALES "ALAMO"	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	G-23370786	Educación y discapacidad	3100	1750	56,45%
A.M.P.A. ARCILLA	BAILÉN	JAÉN	G-23248701	actividades extraescolares	2000	2000	100%
AMPA EL RELOJ	BAILÉN	JAÉN	G-23458136	Programa de actividades extraescolares	2000	2000	100%
APA VILLAFLORES	JÓDAR	JAÉN	G-23351497	Talleres integrales de Creatividad y Maduración	2000	2000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESL- PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE- DIDA	% FINAN- CIADO
ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE LINARES Y COMARCA	LINARES	JAEN	G-23219355	Información y sensibilización sobre discapacidad	2000	2000	100%
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFARNATEÑAS	ALFARNATE	MÁLAGA	G-92297647	Talleres de recuperación de fiestas y tradiciones	1061,58	1061,58	100%
A.M.P.A. MAESTRO ARTURO MORENO	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	G-92148386	Conoce tu historia	1736	1736	100%
A.M.P.A. JUAN DE MAIRENA	ESTEPONA	MÁLAGA	G-29085644	Taller de lectura y de teatro para adultos..	840	840	100%
ZONA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CYBERIA	ESTEPONA	MÁLAGA	G-92332782	Vivir y sentir otras culturas	2758	2308	83,68%
ZAMBRA INICIATIVAS PARA LA ACCION SOCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92037985	Estrategias de comunicación y resolución de conflictos	2901	2901	100%
ASOC. BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92216944	Actividades extraescolares	2585	2585	100%
AMPA CEIP LEX FLAVIA MALACITANA	MALAGA	MÁLAGA	G-29678034	Proyecto de cocina en la escuela	2000	2000	100%
APA GABIROL	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29511698	Actividades extraescolares	2000	2000	100%
APA IES POLIGONAL - SALVADOR RUEDA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29465796	Actividades extraescolares	2000	2000	100%
ASOCIACIÓN CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29605912	Barrio vivo. Intervención comunitaria en barriadas	8000	2000	25%
GRUPO DE AYUDA ESPECIALIZADA EN BULIMIA Y ANOREXIA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92336965	Tu alimentación es tu salud	1583	1583	100%
COFRADIA ECCE- HOMO	VÉLEZ MALAGA	MÁLAGA	G- 296094927	Senderismo y conocimiento medioambiental	2000	2000	100%
A.M.P.A. JUAN BREVA	VÉLEZ- MÁLAGA	MÁLAGA	G-29449501	El romeral en ruta	2000	2000	100%
APA AZAHARES	VÉLEZ- MÁLAGA	MÁLAGA	G-29559366	Formación en valores:hacia un individuo más humano	3000	3000	100%
A.M.P.A. SAN GREGORIO DE OSSET	ALCALÁ DEL RIO	SEVILLA	G-41798729	Reforzamiento de la acción del voluntariado...	2000	2000	100%
A.M.P.A. 29 DE OCTUBRE	BRENES	SEVILLA	G-41996166	Intervención conjunta IES y asuntos sociales	3000	3000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU- PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE- DIDA	% FINAN- CIADO
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. EL ALMENDRAL	CARMONA	SEVILLA	G-41952516	Actividades educativas complementarias	2150	2150	100%
FENAMPA	DOS HERMANAS	SEVILLA	G-41746082	Educación multicultural	3000	2739	91,30%
A.P.A. C.P. SAN AGUSTIN	ÉCIJA	SEVILLA	G-41754243	Actividades extraescolares 2002-2003	2000	2000	100%
A.M.P.A. RONDA DE LAS HUERTAS	ÉCIJA	SEVILLA	G-91174318	Actividades extraescolares	2000	1750	87,50%
AMPA FERNANDO III	ÉCIJA	SEVILLA	G-41124989	Actividades extraescolares	2000	1850	92,50%
AMPA " ESCUELAS NUEVAS"	EL PEDROSO	SEVILLA	G-91020412	Cuidamos nuestro pueblo	990	740	74,74%
A.P.A SAN ISIDRO	EL PRIORATO- LORA DEL RIO	SEVILLA	G-41294711	Escuela deportiva de baloncesto, fútbol y voleibol	900	900	100%
ASOC. ESTEPEÑA DE MINUVÁLIDOS (ASEMI)	ESTEPA	SEVILLA	G-41899071	Educando hacia un mundo abierto	3997	2377	59,46%
A.M.P.A. SANTA TERESA	FUENTES DE ANDALUCIA	SEVILLA	G-41076324	Plan de actividades Extraescolares	3517	2737	77,82%
A.M.P.A SANTO TOMÁS	FUENTES DE ANDALUCÍA	SEVILLA	G-41077215	Viajar es aprender	3000	3000	100%
A.M.P.A. " LAS CARRASCOSAS"	LEBRIJA	SEVILLA	G-41757980	La radio y los medios audiovisuales en la escuela	1500	1500	100%
A.M.P.A. ALAMEDA	LEBRIJA	SEVILLA	G-41974114	La actividad física. Alternativa al tiempo de ocio	3000	3000	100%
A.M.P.A. EL ACEITUNO	LEBRIJA	SEVILLA	G-91098608	Informática en al escuela	2000	2000	100%
ASOCIACION EL DUENDE PUMUKI	LEBRIJA	SEVILLA	G-91210419	Taller de animación a la lectura	2997	2997	100%
AMPA LA HUERTECILLA	LORA DEL RIO	SEVILLA	G-91084095	Acercamiento al libro II	3300	2000	60,60%
A.M.P.A DEL C.P. PADRE MARCHENA	MARCHENA	SEVILLA	G-41945072	Actividades complementarias y extraescolares	19953	3000	15,03%
A.M.P.A. I.E.S CARLOS CANO	PEDRERA	SEVILLA	G-41969080	Atención a la diversidad. Talleres de apoyo	2900	2900	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU. PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
A.M.P.A. LA PEDREA	PEDRERA	SEVILLA	G-41185943	Juntos podemos	2000	2000	100%
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "GARCIA LORCA"	REAL DE LA JARA	SEVILLA	G-41871914	Actividades medioambientales y otras	2000	2000	100%
AMPA EL PARAISO	SEVILLA	SEVILLA	G-41775701	Proyecto de uso de bibliotecas y de animación	1670	1670	100%
ASOCIACION JOVEN ORQUESTA DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	G-41952292	Hermanamiento con el Conservatorio de Matanzas	4315	1500	34,76%
ASOC. ANDALUZA PADRES NIÑOS SORDOS BILINGÜE-ANSBI	SEVILLA	SEVILLA	G-91154401	Taller lúdico de lenguaje de signos	1325	1145	86,41%
ASOC. PADRES DE ALUMNOS AZOR	SEVILLA	SEVILLA	G-41860578	Revista de ciencia, tecnología y sociedad	2000	1600	80%
ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	SEVILLA	SEVILLA	G-41833963	Actividades de apoyo a escolares chinos	2960	2960	100%
A.M.P.A. VIRGEN DE LORETO	UTRERA	SEVILLA	G-41504747	Plan de actividades complementarias	14530	1930	13,28%

## ANEXO II

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOC. CULTURAL DE TEATRO CERVANTES	ALBOX	ALMERÍA	G04160628	XV Certamen de teatro infantil y juvenil
A.P.A. SAN URBANO	ALMERÍA	ALMERÍA	G 04060307	Actividades recreativas y culturales
AMPA LA ANEJA	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04027231	Verde que te quiero verde
ASOCIACION ALECTORIS RUFA	ARBOLEAS	ALMERÍA	G-04273678	Jornadas Patrimonio Hco-cultural de flora autóctona
A.P.A. BLANCAIEVES	BERJA	ALMERÍA	G04388807	Proyecto de voluntariado
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11508606	Descubre
A.M.P.A. AL-HADRA	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11287323	Al- hadra ocio
APA NUEVO BAHIA	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11503901	Necesitamos conocernos II
A.M.P.A. DE "EL CONVENTO"	BORNOS	CÁDIZ	G1725298	Cultura, costumbres y tiempo libre

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Prevención de conductas violentas
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PRINCIPAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Apoyo a centro de educación especial
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Educación para la salud
ASOC. PADRES FAMILIA ESCUELA GAD.XXV AÑOS DE PAZ	CHICLANA	CÁDIZ	G11537586	Por una escuela abierta al entorno y al futuro
C.D. GYMNASTICA PORTUENSE	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CÁDIZ	G-11488244	Juega al baloncesto con la gimnástica
NUEVA ESPERANZA ASOC. PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	EL TORNO	CÁDIZ	G11680212	Actividades extraescolares
AMPA C.P. HUERTA FAVA	LA LINEA	CÁDIZ	G11271939	"Escuela abierta"
FEDERACION GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CÁDIZ	G-11073509	Aprendiendo a educar para la vida
A.P.A. RAMON Y CAJAL	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G 11299039	Doctor Thebussem
A.P.A. ANTONIO SANCHEZ MOGUEL	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G11225042	Actividades culturales y deportivas extraescolares
A.M.P.A. LA CORREDERA	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G11078060	Por una escuela abierta para personas con futuro
A.M.P.A. LA TORRE	PALMONES	CÁDIZ	G 11532462	Aprendo jugando
A.P.A. SAN CARLOS BORRAMEO	FUENTE- OBEJUNA	CÓRDOBA	G 14291223	Talleres para las tardes
ASOC. ALUMNOS. Y ANTIGUOS ALUMNOS. DEL CPEA DE PVA-PVO	PEÑARROYA- PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	G-14601785	Taller de autoestima
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	GRANADA	G 18222240	Actividades complementarias y extraescolares
APA SAN ANTONIO	JAYENA	GRANADA	G-185212023	Labor educadora de la familia
ASOC. DE MONITORES T.L. MAR ANTIGUO	MARACENA	GRANADA	G-18511204	Actividades complementarias y extraescolares
AMPA JAMIZ	ORCE	GRANADA	G-18575639	Aula de informática
AMPA MONTE HACHO	SALOBREÑA	GRANADA	G-18303834	Programa de técnicas de estudio

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZUJAR	GRANADA	G-18445353	Implantación y fomento de la coral infantil
APA VIRGEN DEL ROCÍO	ALMONTE	HUELVA	G 2199385	Proyecto para la implantación de clases de apoyo
A.M.P.A. EL LINCE-DOÑANA	ALMONTE	HUELVA	G21166277	La educación es tarea de todos
A.M.P.A. LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	ALMONTE	HUELVA	G-21288717	La educación búsqueda conjunta
A.M.P.A. FUENTE DEL DUQUE	CARTAYA	HUELVA	G212260179	Actividades relacionadas con ecoescuela
FEDERACION ANDALUZA REDES	HUELVA	HUELVA	G21335583	Desarrollo de valores personales y comunitarios.
A.M.P.A. SAN FRANCISCO	MOGUER	HUELVA	G 21149919	Proyecto de actividades complementarias y extraescolares
APA I.E.S. PUERTA DE ANDALUCIA	SANTA OLALLA	HUELVA	G21322730	Actividades medioambientales y animación sociocultural
A.M.P.A. CÁNDIDO GALLEGO MORA	TRIGUEROS	HUELVA	G21299839	Triana, formación integral
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA VICENTE SANCHIS	ZUFRE	HUELVA	G-21294491	Vamos por la música
ASOCIACION MADRES Y PADRES EL COTO	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	G-23243728	Biblioteca futura
APA SAN ANTON DEL C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ARQUILLOS	JAÉN	G-23385511	El medio ambiente en mi pueblo
ASOCIACIÓN. CROSS DE INVIERNO	BAEZA	JAÉN	S4111001F	Actividades extraescolares
A.M.P.A. EL ALBAICIN	BAEZA	JAÉN	G23285240	Actividades extraescolares y complementarias
A.M.P.A. LOS DESCALZOS	BAEZA	JAÉN	G23468143	Taller lengua inglesa y taller de educación vial
AMPA ANDRES DE VANDELVIRA	BAEZA	JAÉN	G-23341555	Acércate a tu instituto
A.M.P.A. FORTALEZA	BAILÉN	JAÉN	G 23255953	Dinamización de la comunidad educativa
A.P.A DEL C.P. VIRGEN DE ZOCUECA	BAILÉN	JAÉN	G-23275902	Por una escuela integrada en su entorno
A.M.P.A. C.E.I.P. PEDRO CORCHADO	BAILÉN	JAÉN	G 23252075	El voluntariado en las actividades de 2º tiempo pedagógico.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
A.M.P.A. C.P. 19 DE JULIO	BAILÉN	JAÉN	G23322043	Una vía de colaboración entre el A.M.P.A y el centro
ASOCIACION COMARCAL "EL CONDAO"	CASTELLAR	JAÉN	G-23401532	Campaña de información y asesoramiento de discapac
ASOCIACIÓN. MINUSVALIDOS FISICOS COMARZA CAZORLA AMFCCA	CAZORLA	JAÉN	G-23364151	Información y sensibilización sobre discapacidad
AMPA LA CARRASCA	CHICLANA DE SEGURA	JAÉN	G-23315948	El medio ambiente en mi pueblo
ASOC. PROMOCION Y ATENCION DEL MINUSVALIDO FISICO	JAÉN	JAÉN	G-23218357	Campaña de sensibilización y asesoramiento
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JAÉN	JAÉN	Q-2866001-G	Actividades educativas complementarias
AMPA DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	JAÉN	JAÉN	G-23228075	Por el desarrollo de la comunidad escolar
APA " ALHORI" DEL C.P. ARROQUIA MARTINEZ	JODAR	JAÉN	G23222318	Taller de iniciación a la informática II
A.P.A. C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	JÓDAR	JAÉN	G 23220924	Actividades educativas complementarias
ASOCIACIÓN. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JODAR	JÓDAR	JAÉN	G 23364334	II Jornadas medioambientales en Sierra Mágina
AMPA EL PARVULITO	JÓDAR	JAÉN	G 23283310	Nos divertimos investigando y manipulando
ASOCIACIÓN. FAMILIARES Y AMIGOS AYUDA TOXICÓMANO	LA CAROLINA	JAÉN	G23270531	Prevención de drogodependencias
A.M.P.A. GUADALIMAR	LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	G 23284268	Iniciación a la cerámica
A.M.P.A. DEL C.P. PADRE POVEDA	LINARES	JAÉN	G 23023849	El patrimonio cultural y natural y otros
ASOC. GITANA DROM DESQUINO RATI ROMANI	LINARES	JAÉN	G-23305659	Programa de talleres
ASOC. GITANA DESQUINO RATI ROMANI	LINARES	JAÉN	G-23305659	Taller de carnet de conducir
CLUB AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES	LOS VILLARES	JAÉN	G-23299720	Ocio y educación
A.M.P.A. BENAMAQUIZ DEL C.E.I.P. JOSÉ PLATA	MENGÍBAR	JAÉN	G 23304074	Una escuela entre todos/as
AMPA FRAJANA	RUS	JAÉN	G 23435183	El arbolito verde

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
AMPA DEL CARMEN DEL I.E.S. TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS	MÁLAGA	G-92215524	Voluntariado ambiental
AMPA SAN MARCOS	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	G92235217	Taller de pintura en marmolina
ASOC. DE ALUMNOS FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES	MÁLAGA	MÁLAGA	G29541489	Actividades socioculturales
A.M.P.A. LA CIGÜEÑA	BRENES	SEVILLA	G 91063917	Proyecto de voluntariado del AMPA
A.M.P.A. DEL C.P. EL CARAMBOLO	CAMAS	SEVILLA	G41265414	La escuela algo más
AMPA CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	SEVILLA	G91220319	Actividades extraescolares
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	G 41124090	Aprender en el Moro
APAS AL-GÜEVAR	HUEVAR	SEVILLA	G-41384983	La Hervense ( Revista trimestral)
A.M.P.A. SAN BENITO	LEBRIJA	SEVILLA	G91050104	Informática en la escuela
A.M.P.A. C.P. NEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA	G 91060947	Biblioteca, periódico y taller de teatro
FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	LEBRIJA	SEVILLA	G-41673070	Verde que te quiero verde, informática para padres
ASOC.LEBRIJANA DE FILATELIA Y COLECCIONISMO ALFICO	LEBRIJA	SEVILLA	G-911116491	Filatelía y numismática
AMPA LAS VIÑAS	LORA DEL RIO	SEVILLA	G-41999558	La naturaleza de Al- Lawra
A.P.A. LA INMACULADA	PRUNA	SEVILLA	G 41789157	Taller de teatro
ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	SEVILLA	SEVILLA	G - 41157066	Actividades de astronomía para centros
ADIMA	SEVILLA	SEVILLA	G 41445354	Atención a la infancia
ADIMA	SEVILLA	SEVILLA	G 41445354	Programa para la atención a la infancia en centros
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	SEVILLA	SEVILLA	G41783622	Enséñame a aprender
C.D. ADRIANO	SEVILLA	SEVILLA	G41925207	La formación del jugador de voleibol
ASOC. ANDALUZA POR LAS BIBLIOTECAS Y LA LECTURA	SEVILLA	SEVILLA	G91059329	La biblioteca escolar



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOCIACION SEVILLA EMPLEA	SEVILLA	SEVILLA	G-91131755	Acercarse al empleo
ASOC. MEDIO AMB. "GRUPO ECOLOGISTA TRAMA"	TOCINA	SEVILLA	G41949959	Taller verde

## ANEXO III

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO	RESOLUCION
AMPA DEL CEIP AVE MARIA DEL QUEMADERO	ALMERIA	ALMERIA	G-04046934	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
APA TOMILLO	ALCALÁ DEL VALLE	CÁDIZ		Falta el proyecto	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL LUNARIA	CHICLANA	CÁDIZ	G-11481306	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
A.M.P.A. EL PUPITRE	CHIPIONA	CÁDIZ	G 11420130	Talleres el pupitre	EXCLUIDO (2)
CLUB BALONCESTO CIMBIS	SAN FERNANDO	CÁDIZ	G11416955	Escuela de baloncesto	EXCLUIDO (2)
ASOC. DE PADRES Y MADRES DULAS	POSADAS	CÓRDOBA	G-14317192	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
AYUNTAMIENTO DE JAYENA	JAYENA	GRANADA	P-1810900-I	Actividades extraescolares	EXCLUIDO ( 4)
ASOC. DE PADRES DEL C.P. LA HUERTA	ALMONTE	HUELVA	G-21237136	Cuéntame un cuento e imaginemos.	EXCLUIDO (2)
ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	P-2101000	Aprendiendo a aprender	EXCLUIDO ( 4)
ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	G P-2101000	Buscando un empleo de futuro	EXCLUIDO ( 4)
FEDERACION ONUBENSE ALTERNATIVAS	HUELVA	HUELVA		Desarrollo de valores personales y comunitarios.	EXCLUIDO (2)
A.M.P.A. SAJOSTAS	ALCALA LA REAL	JAÉN	G23415201	Educamos en el tiempo de ocio	EXCLUIDO (2)
AMPA EL OLIVO	LA VIÑUELA	MÁLAGA		Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
ASOCIACION MALAGUENA DE ESPINA BIFIDA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29058435	Intervención pedagógica en niños con espina bífida	EXCLUIDO (2)

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO	RESOLUCIÓN
EXPAUMI	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29838505	Cursos de soporte vital básico y actividades preventivas.	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CHANQUETE	TORRE DEL MAR	MÁLAGA	G92152107	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
APA CP SAN PLACIDO	BADOLATOSA	SEVILLA	G41422478	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (2)
APA 91 C.P. JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CAMAS	SEVILLA	G-41500935	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
A.M.P.A. EL CAHÍZ	ESTEPA	SEVILLA	G 41864703	Ecoescuela en el CEIP Santa Teresa	EXCLUIDO ( 5)
AMPA IES DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	SEVILLA	G-91215590	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
ASOCIACION CULTURAL PATIOS DE TRIANA	SEVILLA	SEVILLA		Actividades extraescolares	EXCLUIDO (2)
FUNDACION PRODEAN	SEVILLA	SEVILLA	G-41405598	En marcha	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION DE ALUMNOS CERRO DEL AGUILA	SEVILLA	SEVILLA	G-41786377	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)

## MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- CENTRO PRIVADO O CONCERTADO.
- 2.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- 3.- FUERA DE PLAZO.
- 4.- NO CUMPLE LOS REQUISITOS (POR EL ARTÍCULO Nº2 DE LA CONVOCATORIA).
- 5.- NO HABER JUSTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL MISMO PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002,

**R E S U E L V O**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad» del Ayuntamiento de Huelva.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PLAN PARCIAL NUM. 4 «VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD» DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad» del Ayuntamiento de Huelva.

**I N D I C E**

- I. Introducción.
- II. Objetos, alcance y metodología.

III. Limitaciones.

IV. Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva.

V. Ordenación urbanística del sector núm. 4 «Vista Alegre-Universidad».

V.1. Convenios urbanísticos.

V.1.1. Convenio entre el Ayuntamiento y Bekinsa (1996).

V.1.2. Convenio entre el Ayuntamiento, la Universidad y Bekinsa (1999).

V.1.3. Consideraciones a los convenios urbanísticos.

V.2. Tramitación y aprobación del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad».

V.3. Desarrollo urbanístico del sector núm. 4.

VI. Gestión de la unidad de ejecución núm. 1 del sector 1B «Marismas del Odiel».

VI.1. Obras de urbanización.

VII. El patrimonio municipal del suelo.

VIII. Conclusiones.

IX. Anexos.

X. Alegaciones.

**A B R E V I A T U R A S**

€: Euros.

m€: Miles de euros.

M<sup>2</sup>: Metros cuadrados.

M<sup>2</sup>t: Metros cuadrados de techo (superficie edificable).

MP: Millones de pesetas.

Ptas.: Pesetas.

RGU: Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

TRLS: Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones de 2001 la realización de un Informe de Fiscalización sobre un Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Huelva.

2. El marco metropolitano, o la aglomeración urbana de Huelva, está constituido por los municipios de Huelva, Palos de la Frontera, Moguer, San Juan del Puerto, Trigueros, Gibraleón, Aljaraque y Punta Umbría.

El grado de integración funcional de este ámbito territorial es muy alto a pesar de los obstáculos naturales que representan los ríos Tinto y Odiel. De esta forma, recursos e instalaciones que utilizan frecuentemente los habitantes de la ciudad están situadas fuera del término municipal (como las playas y zonas residenciales, los puertos deportivos y campos de golf, parte de las instalaciones de la Universidad, del Puerto, etc.). Por el contrario, la capital de la provincia presta los servicios administrativos, sanitarios, docentes, comerciales y terciarios, que, en general, son utilizados por los habitantes del marco metropolitano.

3. El término municipal de Huelva tiene una extensión de 148 Km<sup>2</sup>, de los cuales 126 Km<sup>2</sup> son superficie terrestre y 22 Km<sup>2</sup> corresponden al dominio público marítimo-terrestre.

Para su gestión urbanística el Ayuntamiento del Huelva tiene constituida una Gerencia Municipal de Urbanismo a la que se encomienda, entre otras funciones, la redacción y propuesta a la Corporación Municipal de la aprobación del planeamiento y gestión urbanísticas. La Gerencia está dotada de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.

La liquidación del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo correspondiente a 1999, que era la última que se había rendido a esta Institución al efectuar este Informe, presenta unas previsiones definitivas de ingresos y unos créditos definitivos de gastos de 6.385 MP/ 38.372,92 m€ (anexo I); por su parte, el activo y el pasivo del balance de situación reflejan, a 31 de di-

ciembre de 1999, 4.940 MP / 29.689,81 m€ (anexo II).

4. La vigente Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999. La anterior Revisión se había efectuado el 12 de junio de 1980.

El actual Plan General delimita el suelo urbanizable en ocho sectores: cinco residenciales (nº 1, 2, 3, 4, y 8), uno mixto residencial e industrial (nº 5), uno de uso terciario (nº 7) y, por último, uno industrial y terciario (nº 6).

Sectores	Superficie (m <sup>2</sup> )
Sector nº 1 "Marismas del Odiel"	470.000
Sector nº 2 "Parque Moret"	404.700
Sector nº 3 "La Florida"	415.500
Sector nº 4 "Vista Alegre-Universidad"	409.800
Sector nº 5 "Marismas del Polvorín"	389.100
Sector nº 6 "Venta Álvarez"	92.620
Sector nº 7 "Ronda Exterior"	178.500
Sector nº 8 "Seminario"	244.600
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>2.604.820</b>

cuadro nº 1

5. Una vez efectuados los trabajos preliminares y analizadas las Memorias de la Gerencia de Urbanismo desde el año 1996, se decidió efectuar la presente fiscalización sobre el Plan Parcial nº 4 "Vista Alegre-Universidad", pues su desarrollo urbanístico incide en otros sectores (concretamente en la ejecución del antiguo sector 1B "Marismas del Odiel") y afecta al sistema general docente universitario.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

6. La finalidad del presente Informe de Fiscalización es analizar el cumplimiento de la legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana nº 4 "Vista Alegre- Universidad".

7. Para ello, se han fiscalizado las siguientes áreas:

- Tramitación, aprobación, desarrollo y ejecución del Plan Parcial.
- Convenios urbanísticos relacionados con el mismo.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

8. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, realizando aquellas pruebas selectivas y técnicas que se han considerado necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el Informe.

Los trabajos de campo han concluido el 7 de noviembre de 2001.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los cálculos reflejados en el presente Informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tiene carácter exclusivamente informativo.

### III. LIMITACIONES

10. El Ayuntamiento de Huelva no ha proporcionado la composición de determinadas partidas del balance de situación, a 31 de diciembre de 1999, con el detalle suficiente para poder comprobar el reflejo contable de los bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.

11. No se han podido analizar los informes técnicos municipales que, en su caso, han permitido determinar el valor del suelo municipal en el sector 1B "Marismas del Odiel" y que, en virtud de convenio urbanístico, se ha permutado por la ejecución de obras de urbanización. En consecuencia, no ha sido posible comprobar si existe una adecuada equivalencia entre las prestaciones de las partes.

### IV. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

12. La Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999 (BOJA nº 135, de 20 de noviembre), y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 20 de diciembre de 1999.

13. La Resolución del Consejero, no obstante, requiere la subsanación de concretas determinaciones del Plan General, entre otras, y por lo que afecta al alcance de este Informe de Fiscalización, las relativas a la ordenación primaria obligatoria del sector nº 4, así como de los nº 3 y nº 7.

Por otro lado, también se acuerda la suspensión de la clasificación como suelo urbanizable no programado del Programa de Actuación Urbanística nº 1 <<Ensanche>> y las determinaciones de la Unidad de Ejecución UE-17, por afectar al dominio público marítimo terrestre. Y en el mismo sentido, se suspenden las determinaciones contenidas en los artículos 229 y 230 de las Ordenanzas Urbanísticas referidas a la <<Plaza Houston-Estadio>>, dado que para realizar el traslado del actual estadio es necesaria una Modificación del Plan General sin que dicho cambio suponga un aumento de la densidad media de la zona.

14. La Gerencia de Urbanismo, para dar cumplimiento a la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, ha elaborado un Texto Refundido del PGOU en el que se incluyen las subsanaciones requeridas, y que se ha aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el 23 de enero de 2001.

15. A la fecha de realización de los trabajos de campo, y de conformidad con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de septiembre de 2001, todavía estaban pendientes de subsanación los aspectos referidos al Programa de Ac-

tuación Urbanística nº 1 y a la ordenación de la Plaza Houston-Estadio. En cuanto a las consideraciones efectuadas a los sectores nº 3, 4 y 7, el Informe citado mantiene que, a pesar de las correcciones realizadas en el Texto Refundido, no puede considerarse que se hayan subsanado debidamente las deficiencias señaladas, pues no queda expresamente establecido que las determinaciones relativas a la ordenación primaria son vinculantes<sup>1</sup>.

## V. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR Nº 4 “VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD”

16. La delimitación del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad”, incluye 409.800 m<sup>2</sup> situados al este del término municipal de Huelva. Concretamente, linda al norte con la Avenida de Andalucía; al sur con los terrenos del Campus Universitario de El Carmen y el sector nº 3 “La Florida”; al oeste con este mismo sector nº 3 y al este con la ronda de circunvalación exterior y con un centro comercial.

Los objetivos perseguidos con la delimitación del sector, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación, son: la obtención de suelo para destinarlo al sistema general dotacional universitario, ampliando así el Campus Universitario; la creación de suelo para uso residencial en tipología unifamiliar y plurifamiliar y conseguir completar la red arterial de la ciudad.

Las principales condiciones urbanísticas para la ordenación de este suelo son las siguientes:

Sistema general	180.800 m <sup>2</sup>
Residencial unifamiliar	98.700 m <sup>2</sup>
Residencial plurifamiliar	130.300 m <sup>2</sup>
<b>Superficie total</b>	<b>409.800 m<sup>2</sup></b>

cuadro nº 2

17. Previamente a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento de

<sup>1</sup> Se propone que se recoja en las fichas de cada uno de los sectores que: “las determinaciones de ordenación de carácter vinculante son las grafiadas en el plano nº 3 de ordenación”.

Huelva suscribió un convenio con la empresa Bekinsa para facilitar la gestión urbanística del sector y, posteriormente, también con la Universidad cuyo fin era ampliar los espacios destinados al Campus Universitario de El Carmen.

### V.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS

#### V.1.1. Convenio entre el Ayuntamiento y Bekinsa (1996)

18. El Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 1996 autorizó la firma de un convenio urbanístico con la empresa Bekinsa, cuyas características más importantes son las siguientes:

El Ayuntamiento se compromete a considerar en la Revisión del Plan General como suelo urbanizable programado los terrenos situados en lo que sería el futuro sector nº 4, y sobre los que la empresa tenía una opción de compra (su clasificación en aquellos momentos, así como en el primer avance de la Revisión del Plan General, era como suelo urbanizable no programado), así como a delimitar una unidad de ejecución o polígono de actuación en el que la empresa Bekinsa pueda tener el 60% del territorio.

Por su parte, la sociedad privada tan sólo se obliga a redactar el correspondiente Plan Parcial del sector y el proyecto de urbanización.

19. A su vez, como el Ayuntamiento tenía interés en ejecutar y edificar los terrenos de su propiedad en el antiguo sector nº 1 “Marismas del Odiel” -incluidos en una zona del municipio considerada tradicionalmente como marginal y degradada-, se acuerda que la sociedad Bekinsa se incorporará como empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, una vez que ésta se haya constituido, para proceder a la urbanización de tales terrenos y, posteriormente, edificar 740 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial

Estas obras de urbanización serán asumidas por Bekinsa que será compensada con los terrenos edificables de carácter residencial en el sector nº 1, fijándose en el convenio en 8.260 ptas./49,64 € el precio del metro cuadrado edifica-

ble. Es decir, el Ayuntamiento pagará a la empresa las obras de urbanización en especie, concretamente, mediante la transmisión del suelo de su propiedad.

Posteriormente, la entidad privada edificará 740 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial sobre terrenos que ya serán de su propiedad.

Principales obligaciones del Ayuntamiento	Principales obligaciones de la empresa
* Considerar en la Revisión del Plan General como suelo urbanizable los terrenos del sector nº 4, sobre los que la empresa dispone de una opción de compra	* Tramitación del Plan Parcial y proyecto de urbanización del futuro sector nº 4
* Transmisión de suelo a la empresa por el mismo montante de las obras de urbanización del sector nº 1 (8.260 ptas./m <sup>2</sup> t) (49,64 €/ m <sup>2</sup> t)	* Urbanizar el sector nº 1 a cambio de suelo.
	* Edificar 740 viviendas de protección oficial en régimen especial, en el sector nº 1

cuadro nº 3

**20.** El Secretario del Ayuntamiento emitió un Informe desfavorable, entre otros motivos, porque la Corporación enajena prácticamente todo su patrimonio residencial en el sector "Marismas del Odiel", sin que exista en el expediente informe técnico de valoración de los terrenos y de las obras de urbanización.

#### V.1.2. Convenio entre el Ayuntamiento, la Universidad y Bekinsa (1999)

**21.** En el avance de la Revisión del Plan General y en su aprobación inicial se preveía una reserva de suelo para la Universidad de 338.500 m<sup>2</sup>; si bien, la propia Universidad venía insistiendo en que esta superficie era insuficiente para cubrir las necesidades de crecimiento futuro.

**22.** Ante esta situación, el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad crearon una Comisión Mixta para concretar la superficie de suelo que ésta necesitaría para garantizar su expansión y que, en su caso, debería incluirse en la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General. Tras los estudios pertinentes, la Comisión Mixta propone la ampliación del Campus Universitario, destinando 180.800 m<sup>2</sup> del futuro sector nº 4 al sistema general docente universitario, de forma que se permitiría una salida a la Avenida de Andalucía que constituye una nueva e importante vía de acceso a la ciudad.

**23.** El Pleno de la Corporación Local aprueba, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 1998, el acuerdo con la Universidad para ampliar o incrementar los terrenos destinados al Campus de El Carmen.

Tras este acuerdo se plantean dos cuestiones que se debían resolver, por un lado, la necesidad de compensar a los propietarios de los 180.800 m<sup>2</sup> (situados en la finca sobre la que Bekinsa tenía una opción de compra) que pasarían a ser considerados como sistema general, otorgándoles en otros sectores el aprovechamiento urbanístico correspondiente. Y en segundo lugar, la puesta a disposición de la Universidad de tales terrenos antes de que se produzca la ejecución y desarrollo del ámbito de actuación.

**24.** Para afrontar estas cuestiones el Ayuntamiento formaliza otro convenio con la Universidad y Bekinsa, aprobado por el Pleno de la Corporación Local el 27 de mayo de 1999. En él la empresa se compromete a poner a disposición de la Universidad los 180.800 m<sup>2</sup> que la Revisión del Plan, todavía no aprobada, considerará como sistema general y el Ayuntamiento compensará a la empresa con 17.100 m<sup>2</sup> edificables en el sector nº 8.

El Secretario General de la Gerencia de Urbanismo y el Secretario General del Ayuntamiento

informan desfavorablemente el citado convenio, fundamentalmente, porque para proceder a la ocupación directa de los terrenos destinados a la Universidad, es necesario que esté aprobada la Revisión del Plan General, circunstancia que todavía no se había producido.

25. Con posterioridad, el 27 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento aprueba un addenda al convenio en el que se acuerda que el aprovechamiento urbanístico que no pueda hacer efectivo la entidad Bekinsa en el sector nº 4 se compensará en el sector nº 5, en vez de en el nº 8 tal y como se había pactado inicialmente.

### V.1.3. Consideraciones a los convenios urbanísticos

26. Con relación a los anteriores convenios se deben efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y como se verá más adelante, la Corporación Municipal ha procedido a la enajenación de parte de su suelo -incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo- sin respetar los principios de publicidad y concurrencia, contraviniendo el artículo 284 del TRLS.

27. En segundo lugar, los terrenos que se ponen a disposición de la Universidad no pertenecían en esos momentos a Bekinsa, pues ésta sólo tenía una opción de compra sobre los mismos, elevada a escritura pública el 30 de noviembre de 1992. El precio de la opción se fijó en 5 MP/30 m€, y queda sometida a una condición suspensiva para que en el plazo de siete años se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Una vez aprobada la Revisión del Plan General, Bekinsa ejecuta la citada opción por 734 MP / 4.410,94 m€, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero de 2000.

Los anteriores propietarios han impugnado jurisdiccionalmente el acuerdo de inscripción por considerar que no se ha cumplido la condición suspensiva anteriormente reseñada. En el momento de realizar los trabajos de campo, está pendiente de resolución el recurso de ape-

lación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla, que daba la razón a Bekinsa.

Esta situación conlleva una incertidumbre para el desarrollo urbanístico de la ciudad y, principalmente, para la gestión del suelo urbanizable, pues a los propietarios de estos terrenos, situados en el sector nº 4 y que se han puesto a disposición de la Universidad, habrá que compensarlos en otros sectores y, hasta el momento, los acuerdos sólo se han hecho con Bekinsa, de forma que si esta empresa finalmente no resultase propietaria, la Corporación podría estar expuesta a las consecuencias derivadas del incumplimiento de los convenios suscritos.

28. Por último, también se debe tener en cuenta cómo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 1999, en el que se aprobó el convenio urbanístico con la Universidad y Bekinsa ha sido impugnado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, aunque todavía no se ha dictado la correspondiente resolución jurisdiccional.

Esta circunstancia, igualmente, se debe considerar como una incertidumbre que puede afectar al desarrollo urbanístico del municipio.

### V.2 TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL Nº 4 “VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD”

29. El Plan Parcial nº 4 es de iniciativa particular y, por consiguiente, se ha elaborado por la empresa Bekinsa.

Su tramitación ha cumplido con los requisitos legales exigidos, y se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 27 de julio de 2000. No obstante, a la fecha de realización de los trabajos de campo (noviembre de 2001) todavía no se había producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta circunstancia conlleva que el planeamiento carezca de eficacia, al no tener la fuerza ejecutiva que el artículo 131 del TRLS atribuye a los planes una vez publicados.



**30.** A pesar de esta falta de eficacia del Plan, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, por acuerdos de 29 de mayo y 23 de octubre de 2000, respectivamente. E, igualmente, ha aprobado el proyecto de compensación el 10 de septiembre de 2001.

En consecuencia, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación y la del proyecto de compensación podrían estar viciadas de nulidad, al haberse formulado en ejecución de un plan no publicado y que, por tanto, carece de eficacia jurídica.

En todo caso, con posterioridad, se ha procedido a su publicación el 22 de enero de 2002.

### V.3 DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR N° 4

**31.** Las condiciones urbanísticas para la gestión de este suelo son las siguientes:

Aprovechamiento correspondiente a los 180.800m <sup>2</sup>		Exceso de aprovechamiento del sector n° 4	A compensar en otros sectores	
Propietarios	56.234 m <sup>2</sup> t		Propietarios	17.100 m <sup>2</sup> t
Ayuntamiento	6.248 m <sup>2</sup> t	39.134 m <sup>2</sup> t	Ayuntamiento	6.248 m <sup>2</sup> t
<b>Total</b>	<b>62.482 m<sup>2</sup>t</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>23.348 m<sup>2</sup>t</b>

cuadro n° 5

**34.** Como el aprovechamiento de los 180.800 m<sup>2</sup> es de 62.482 m<sup>2</sup>t se les podrán otorgar los 39.134 m<sup>2</sup>t de exceso de aprovechamiento y, además, habrá que compensarles en otro sector por la diferencia (56.234 m<sup>2</sup>t - 39.134 m<sup>2</sup>t = 17.100 m<sup>2</sup>t). Igualmente, al Ayuntamiento se le deberá otorgar la parte correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo (6.248 m<sup>2</sup>t) (anexo III).

**35.** Por acuerdo de 27 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprueba la modificación del convenio que se suscribió con la Universidad y Bekinsa para permitir que la compensación a esa empresa se efectúe no en el sector n° 8, como inicialmente se había establecido, sino en el sector n° 5 "Marismas del Polvorín", y si no fuese suficiente, entonces, sí se haría efectiva en el n° 8 "Seminario".

Aprovechamiento real del sector	118.273 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento urbanístico	79.139 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares	71.225 m <sup>2</sup> t
Exceso de aprovechamiento	39.134 m <sup>2</sup> t

cuadro n° 4

**32.** El exceso de aprovechamiento del sector (39.134 m<sup>2</sup>t), es decir, la diferencia entre el aprovechamiento real y el urbanístico, pertenece a la Administración y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLS, podrá destinarse a compensar a los propietarios de terrenos que se hayan considerado como dotaciones locales o sistemas generales.

**33.** El desarrollo urbanístico del sector n° 4 "Vista Alegre-Universidad" requiere que se compense a los propietarios de los 180.800 m<sup>2</sup> que se han considerado como sistema general docente universitario.

Ello es debido a que Bekinsa ha adquirido 216.690 m<sup>2</sup> en el sector n° 5, lo que la convierte en propietario mayoritario.

**36.** El sector n° 5 "Marismas del Polvorín" presenta las siguientes características (anexo IV):

Aprovechamiento real del sector	148.307 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento urbanístico	132.549 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares	119.294 m <sup>2</sup> t
Exceso de aprovechamiento	15.758 m <sup>2</sup> t

cuadro n° 6

Como puede observarse, los 15.758 m<sup>2</sup>t de exceso de aprovechamiento no permiten compensar íntegramente a la empresa Bekinsa ni al Ayuntamiento.

37. A la fecha de realización de los trabajos de campo se está tramitando una modificación puntual de elementos del Plan General que afectará a los sectores nº 2, nº 5 y nº 8, y que prevé aumentar la edificabilidad en el nº 5 y 8 y disminuirla en el nº 2. En este último, son propietarios mayoritarios el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Las alteraciones que se producirán en el sector de "Marismas del Polvorín", una vez aprobada la modificación, suponen que el exceso de aprovechamiento pase de los 15.758 m<sup>2</sup>t, inicialmente previstos, a 26.860 m<sup>2</sup>t. De esta forma ya sí se podrá compensar a la entidad Bekinsa por los aprovechamientos que no ha podido hacer efectivos en el sector nº 4, y al Ayuntamiento.

38. Ahora bien, se debe tener en cuenta que la Revisión del Plan de General de Huelva se aprobó definitivamente el 13 de octubre de 1999 y, cuando todavía no han transcurrido dos años, ya se ha comenzado a tramitar una modificación que afecta a tres de los ocho sectores en que se divide el suelo urbanizable.

Por otro lado, con esta solución Bekinsa obtiene la mayoría del suelo en los sectores nº 4 y nº 5; pero si al final la propiedad de los terrenos de "Vista Alegre-Universidad" la mantuviesen los anteriores propietarios, éstos no tendrían interés en hacer efectivo su aprovechamiento urbanístico en el sector nº 5, donde no tienen propiedad alguna, y quizá la Corporación se vería obligada a una nueva modificación.

39. En todo caso, se debe insistir en que las modificaciones puntuales de elementos del planeamiento deben estar guiadas por razones de interés público y no por soluciones que, en un momento dado, pueden intentar dar cumplimiento a determinados convenios y que, además, condicionan la gestión y desarrollo urbanístico de parte del municipio.

## **VI. GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR 1B "MARISMAS DEL ODIEL"**

40. Como ya se ha señalado, mediante el convenio urbanístico de 1996 la sociedad mercantil Bekinsa se comprometió a incorporarse como entidad urbanizadora en la Junta de Compensación del antiguo sector nº 1 "Marismas del Odiel", para proceder a su urbanización y, posteriormente, construir viviendas de protección oficial a cambio de la reclasificación de unos terrenos situados en el sector nº 4 sobre los que tenía una opción de compra.

41. La zona de Marismas del Odiel ha sido tradicionalmente un enclave degradado con un alto índice de marginalidad y en la que la Junta de Andalucía había construido 192 viviendas sociales. Al amparo del planeamiento vigente en esos momentos, y tras diversas modificaciones puntuales, se había aprobado el Plan Parcial del sector 1B que afectaba a 570.590 m<sup>2</sup>, en su mayoría propiedad del Ayuntamiento.

42. Para posibilitar la puesta en el mercado inmobiliario de las futuras edificaciones residenciales se procede a la delimitación en el sector de una Unidad de Ejecución nº 1, con una extensión de 308.175 m<sup>2</sup>, por acuerdo de 12 de diciembre de 1997. El desarrollo de ésta se efectúa mediante el sistema de compensación, aprobando el Ayuntamiento el proyecto de compensación el 30 de abril de 1998.

A la Junta de Compensación se incorpora Bekinsa como empresa urbanizadora (arts. 158.2 TRLS y 163.2 y 165.1 RGU) para participar en la gestión urbanística de la unidad de actuación, efectuando las obras de urbanización.

43. La posibilidad de que éstas se abonen con terrenos está expresamente prevista en el artículo 155.2 del TRLS "El pago de las obras de urbanización, podrá realizarse, previo acuerdo con los interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos". En tal sentido, cuando se constituye la Junta de Compensación se adjudican a la empresa Bekinsa siete parcelas de terreno con una edificabilidad de 52.600 m<sup>2</sup>t

44. Posteriormente, el 6 de julio de 2000, se modifica el anterior convenio con las siguientes consecuencias:

a) A la empresa se le adjudicarán 20.400 m<sup>2</sup>t más (en pago de las obras de urbanización a realizar), con lo que se le entregarán en total 73.000 m<sup>2</sup>t.

b) Las viviendas que se construyan desde ese momento ya no serán de Protección Oficial en Régimen Especial sino de Régimen General (tan sólo se han construido 148 viviendas en Régimen Especial), contraviniéndose lo inicialmente convenido.

Se debe tener en cuenta que las viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial se destinan a adquirentes cuyos ingresos no excedan de 2,5 MP / 15 m€. Mientras que las de Régimen General se destinan a adquirentes o promotores individuales cuyos ingresos no excedan de 5,4 MP / 32,45 m€ anuales.

c) El valor del m<sup>2</sup>t pasa de 8.260 ptas. (49,64 €) a 10.000 ptas. (60,10 €).

45. Se pueden establecer las siguientes consecuencias:

En primer lugar, al ser la mayoría de los terrenos de la unidad de actuación propiedad del municipio el sistema de gestión que se debería haber utilizado, en principio, es el de cooperación, que otorga un mayor protagonismo a la Administración, que asume la responsabilidad de la gestión urbanística y ejecuta las obras de urbanización. De esta forma, la realización de éstas se debería haber sometido a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia.

No obstante, la Gerencia de Urbanismo ha optado por el sistema de compensación que está pensado para gestionar de forma privada el suelo privado, y en el que tienen un importante protagonismo los particulares propietarios del suelo. A su vez, este sistema permite, como ya se ha señalado, que una empresa privada se

incorpore como entidad urbanizadora al desarrollo urbanístico de este suelo.

46. En segundo lugar, se debe tener en cuenta que los terrenos que se adjudican a Bekinsa pertenecían al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, de forma que su enajenación debería haberse realizado por concurso público, tal y como establece el art. 284 del TRLS y, consecuentemente, la selección de la empresa debería haberse efectuado respetando los principios de publicidad y concurrencia.

De este modo, la Gerencia de Urbanismo hubiese podido conocer si otras sociedades tenían interés en la adquisición de estos terrenos, y, en su caso, obtener el mejor precio posible por este suelo.

47. Además de no respetarse los mencionados principios, tampoco se ha conseguido una mayor eficacia en la gestión y desarrollo urbanístico, pues ni las obras de urbanización ni la construcción de las viviendas de protección oficial se han terminado dentro de los plazos establecidos.

Así, las primeras deberían estar finalizadas en un plazo de 36 meses, desde la aprobación del proyecto de urbanización (23 de febrero de 1998), y a la fecha de realización de los trabajos de campo, ese plazo había concluido y las obras no habían terminado; es más, se acababa de iniciar la segunda fase.

En cuanto a la construcción de las 740 viviendas de protección oficial, éstas debían estar acabadas a los cuatro años y solamente se habían edificado 148 viviendas en Régimen Especial y estaban en construcción otras 56 en Régimen General.

48. Y, por último, no constan en los expedientes analizados informes técnicos de valoración del suelo. Así, en el convenio de 1996 se establece en 8.260 ptas./ 49,64 € el precio del metro cuadrado edificable y, posteriormente en el año 2000 se eleva esa cantidad a 10.000 ptas. (60,10 €).

Se han solicitado a la Gerencia de Urbanismo los informes técnicos que permitieron determinar el valor del suelo del Ayuntamiento, así como, en su caso, el procedimiento que se siguió para establecer ese valor de repercusión, sin que se haya contestado a la petición.

**VI.1 OBRAS DE URBANIZACIÓN**

**49.** El proyecto de urbanización se elabora por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo con un presupuesto de 469 MP / 2.820,68 m€ (405 MP / 2.431,62 m€, sin IVA) y se aprueba por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 23 de febrero de 1998.

**50.** Bekinsa ha subcontratado las obras de urbanización con una empresa constructora. Según los datos facilitados por ésta, a la fecha de realización de los trabajos de campo, el importe de dichas obras ascendía a 336 MP / 2.019,58

m€ (excluido IVA). La empresa Bekinsa factura a la Junta de Compensación incrementando este importe en un 7% de gastos generales, es decir, 360 MP / 2.160,79 m€ (sin IVA), (anexo V).

**51.** Igualmente, la empresa Bekinsa ha asumido, con cargo a la Junta de Compensación, las indemnizaciones por desalojo y expropiaciones por importe de 57 MP / 342,76 m€ (sin IVA).

**52.** Consecuentemente, en el momento de efectuar el presente Informe de Fiscalización el Ayuntamiento había entregado a Bekinsa 52.600 m<sup>2</sup>t, valorados en el último convenio a 10.000 ptas. / 60,10 € (526 MP / 3.161,32 m€), y ésta había realizado obras de urbanización por 360 MP / 2.160,79 m€, así como abonado 57 MP / 342,76 m€ en concepto de indemnizaciones y expropiaciones.

<b>Obligaciones asumidas por las partes</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>Bekinsa</b>
* Entrega de 52.600 m <sup>2</sup> t a 10.000 ptas./m <sup>2</sup> t	* Urbanizar el sector (ejecutadas obras por 360 MP)
	* Abona expropiaciones por 57 MP
<b>TOTAL: 526 MP / 3.161,32 m€</b>	<b>TOTAL: 417 MP / 2.503,55 m€</b>

cuadro nº 7

**53.** En todo caso, se debe recordar que, según la modificación del convenio del año 2000, la Gerencia de Urbanismo se ha comprometido con la empresa Bekinsa a adjudicarle 20.400 m<sup>2</sup>t más, que en total harán 73.000 m<sup>2</sup>t (730 MP / 4.387,38 m€), si bien, de esos 20.400 m<sup>2</sup>t, 14.600 m<sup>2</sup>t no se podrán hacer efectivos dentro de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el proyecto de compensación aprobado por la Corporación Local.

**54.** Además, Bekinsa también ha realizado instalaciones deportivas por importe de 160 MP / 963,17 m€ (sin IVA). Al respecto, se debe señalar que la ejecución de estas instalaciones no se puede considerar como obras de urbanización, pues tal y como establece el artículo 155 del TRLS: "los gastos de urbanización comprenden los siguientes conceptos: el coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería".

La ejecución de tales obras, que también han sido permutadas por suelo, no puede quedar amparada

en los convenios urbanísticos y, en consecuencia, estas inversiones deberían haber sido asumidas por la Administración Local, con sometimiento pleno a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los principios de publicidad y concurrencia.

**55.** Por último, y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, todavía se está ejecutando, por la misma empresa subcontratista, la "Segunda Fase de la Urbanización del sector 1B del Plan Parcial Marismas del Odiel, bloques R-9 y R-10", con un presupuesto adjudicado de 80 MP / 482,44 m€ (sin IVA).

**VII. EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

**56.** El Patrimonio Municipal del Suelo es uno de los instrumentos de intervención que tienen los Ayuntamientos para regular el mercado de terrenos, obtener reservas

de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

Forman parte del mismo los bienes patrimoniales pertenecientes a la Entidad Local clasificados por el planeamiento como suelo urbano o urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, expropiaciones urbanísticas y ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

Los bienes que lo integran constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1995 y 2 de noviembre de 2001).

**57.** De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ésta ostenta facultades fiduciarias de disposición sobre el Patrimonio Municipal del Suelo pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, correspondiendo la titularidad dominical al Ayuntamiento.

En consecuencia, la Gerencia de Urbanismo gestiona este Patrimonio y realiza los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo, aun cuando el Ayuntamiento mantiene la propiedad de tales bienes.

**58.** Se ha analizado el Patrimonio Municipal del Suelo al objeto de comprobar si los bienes pertenecientes a la Corporación, que cumplan las características establecidas en la legislación urbanística, se encuentran incluidos en el mismo.

Del análisis efectuado se debe destacar lo siguiente:

**59.** Como a la fecha de realización de los trabajos de campo el proyecto de compensación del sector nº 4 no se había elevado a escritura pública, no figuraba en el Patrimonio Municipal del Suelo ningún bien correspondiente a este sector.

**60.** De la unidad de ejecución nº 1 del sector 1B "Marismas del Odiel" estaban en el Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes parcelas de la Corpo-

ración Local: R-1, R-9, R10, R-11, R-13, R-22, R-23 y R-24.

En todo caso, se debe tener en cuenta que, en la modificación del convenio de 2000, se establece que la parcela R-1 se traspasará a la entidad Bekinsa para hacer frente al pago de las expropiaciones.

**61.** Solamente en 58, de las 155 fichas analizadas, constaba el valor o el coste de adquisición del bien (37%). En el resto de los supuestos, 97 fichas, los terrenos no estaban valorados (63%).

**62.** En cuanto a su reflejo contable, se debe reseñar cómo el balance de situación de la Gerencia Municipal, a 31 de diciembre de 1999, no recoge los bienes del Patrimonio Municipal y el facilitado por el Ayuntamiento, a la misma fecha, no presenta el detalle necesario para poder comprobar su inclusión.

## VIII. CONCLUSIONES

### Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva

**63.** La Revisión del Plan General se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999.

La Resolución requería, no obstante, la subsanación de concretas determinaciones del Plan (entre otras, las relativas a la ordenación primaria de los sectores nº 3, 4 y 7), así como la suspensión del Programa de Actuación Urbanística nº 1 <<Ensanche>>, de la Unidad de Ejecución UE-17 y, también, de los artículos 229 y 230 de las Ordenanzas Urbanísticas referidas a la <<Plaza Houston-Estadio>>.

A la fecha de realización de los trabajos de campo (7 de noviembre de 2001), y de conformidad con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de septiem-

bre de 2001, todavía estaban pendientes de subsanación los aspectos referidos al Programa de Actuación Urbanística nº 1 y a la ordenación de la <<Plaza Houston-Estadio>>. En cuanto a las consideraciones efectuadas a los sectores nº 3, 4 y 7, el Informe citado mantiene que, a pesar de las correcciones realizadas en el Texto Refundido, no puede considerarse que se hayan subsanado debidamente las deficiencias señaladas, pues no queda expresamente establecido que las determinaciones relativas a la ordenación primaria son vinculantes (§ 12, 13 y 15).

#### **Ordenación urbanística del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad”**

64. La delimitación del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad” incluye 409.800 m<sup>2</sup> situados al este del término municipal de Huelva.

Para facilitar la gestión urbanística del sector, el Ayuntamiento ha suscrito convenios urbanísticos con la empresa Bekinsa y con la Universidad de Huelva (§ 16 y 17 in fine).

65. El 31 de octubre de 1996 el Pleno del Ayuntamiento autorizó la firma de un convenio con Bekinsa. En él la Corporación Local se compromete a reclasificar los terrenos del futuro sector nº 4, sobre los que la empresa tenía una opción de compra, y ésta se obliga a incorporarse a la Junta de Compensación del antiguo sector nº 1 “Marismas del Odiel” para proceder a la urbanización de los terrenos, obteniendo a cambio parte del suelo edificable que en el convenio se fija en 8.260 ptas./49,64 € el metro cuadrado de edificación (§ 18 y 19).

66. El Secretario del Ayuntamiento emitió un Informe desfavorable, entre otros motivos, porque la Corporación enajena prácticamente todo su patrimonio residencial en el sector “Marismas del Odiel”, sin que exista en el expediente informe técnico de valoración de los terrenos y de las obras de urbanización (§ 20).

67. Con posterioridad, el Pleno, el 27 de mayo de 1999, formaliza un nuevo convenio con Bekinsa y la Universidad. La entidad privada se compromete a poner a disposición de la Universidad 180.800 m<sup>2</sup> del futuro sector nº 4 para ampliar el Campus Universitario de El Carmen, y el Ayuntamiento se obli-

ga a compensar a dicha empresa el aprovechamiento urbanístico que correspondería a esos terrenos (§ 24).

68. El Secretario General de la Gerencia de Urbanismo y el Secretario General del Ayuntamiento informan desfavorablemente el citado convenio, fundamentalmente, porque para proceder a la ocupación directa de los terrenos destinados a la Universidad, es necesario que esté aprobada la Revisión del Plan General, circunstancia que todavía no se había producido (§ 24 in fine).

69. Con relación a los anteriores convenios se pueden efectuar las siguientes consideraciones:

La Corporación Municipal ha procedido a la enajenación de parte de su suelo -incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo- sin respetar los principios de publicidad y concurrencia, contraviniendo el artículo 284 del TRLS.

Los terrenos que se ponen a disposición de la Universidad no pertenecían, en esos momentos, a Bekinsa, pues sólo tenía una opción de compra sobre los mismos. Con posterioridad, una vez ejercitada aquélla, se procede a la inscripción en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero de 2000.

Los anteriores propietarios han impugnado jurisdiccionalmente el acuerdo de inscripción y, en el momento de realizar los trabajos de campo, está pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla, que daba la razón a Bekinsa (§ 26 y 27).

70. También se debe tener en cuenta cómo el acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 1999, en el que se aprobó el convenio urbanístico con la Universidad y Bekinsa ha sido impugnado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, aunque todavía no se ha dictado la correspondiente resolución jurisdiccional.

Estas circunstancias conllevan una incertidumbre para el desarrollo urbanístico de la ciudad y, principalmente, para la gestión del suelo urbanizable (§ 28).

#### **Desarrollo urbanístico del sector nº 4**

**71.** El desarrollo del sector “Vista Alegre-Universidad” requiere que se compense a los propietarios de los 180.800 m<sup>2</sup> que se han considerado como sistema general docente universitario.

Para ello, la Corporación podrá utilizar los 39.134 m<sup>2</sup> de excesos de aprovechamiento del sector nº 4 y además le deberán otorgar la diferencia (17.100 m<sup>2</sup>) en otro sector (§ 33 y 34).

**72.** En un principio, se acordó que esta compensación se efectuaría en el sector nº 8. Con posterioridad, como la empresa Bekinsa había adquirido 216.690 m<sup>2</sup> en el nº 5, se estableció que la compensación se efectuaría en este último. No obstante, según las determinaciones del Plan General, en el sector nº 5 no existían excesos suficientes para dicha compensación, por lo que a la fecha de realización de los trabajos de campo se estaba tramitando una modificación puntual de elementos del Plan General que afectará a los sectores nº 2, 5 y 8, y que prevé aumentar la edificabilidad en el nº 5 y 8 y disminuir la en el nº 2. En este último, son propietarios mayoritarios el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

De esta forma, ya sí se le podrán otorgar a Bekinsa los 17.100 m<sup>2</sup> que le faltan para compensarla por los 180.800 m<sup>2</sup> que la Revisión del Plan General ha considerado como sistema general docente universitario (§ 35, 36 y 37).

**73.** Ahora bien, se debe tener en cuenta que dicha revisión se aprobó definitivamente el 13 de octubre de 1999, y cuando todavía no han transcurrido dos años ya se ha comenzado a tramitar una modificación que afecta a tres de los ocho sectores en que se divide el suelo urbanizable.

Por otro lado, con esta solución Bekinsa obtiene la mayoría del suelo en los sectores nº 4 y nº 5; pero si al final la propiedad de los terrenos de “Vista Alegre-Universidad” la mantuviesen los anteriores propietarios, éstos no tendrían interés en hacer efectivo su aprovechamiento urbanístico en el sector nº 5,

donde no tienen propiedad alguna, y quizá la Corporación se vería obligada a una nueva modificación (§ 38).

**74.** En todo caso, se debe insistir en que las modificaciones puntuales de elementos del planeamiento deben estar guiadas por razones de interés público y no por soluciones que, en un momento dado, pueden intentar dar cumplimiento a determinados convenios y que, además, condicionan la gestión y desarrollo urbanístico de parte del municipio (§ 39).

#### **Gestión de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector 1B “Marismas del Odiel”**

**75.** La entidad Bekinsa, de conformidad con el convenio de 1996, se ha incorporado a la Junta de Compensación para participar en la gestión urbanística de la unidad de actuación, efectuando las obras de urbanización. Como tales obras se pueden abonar mediante la cesión de terrenos, cuando se constituye la Junta de Compensación se adjudican a la empresa siete parcelas con una edificabilidad de 52.600 m<sup>2</sup>., sobre las que se debían construir viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial (§ 40 y 43 in fine).

**76.** Posteriormente, el 6 de julio de 2000, se modifica el convenio urbanístico y se acuerda adjudicar a la empresa 20.400 m<sup>2</sup> más; las viviendas que se construirán serán de Régimen General, y se incrementa el valor de m<sup>2</sup> que pasa de 8.260 ptas. (49,64 €) a 10.000 ptas. (60,10 €) (§ 44).

**77.** Se debe tener en cuenta que los terrenos que se adjudican a la empresa urbanizadora pertenecían al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, de forma que su enajenación debería haberse realizado por concurso público, tal y como establece el art. 284 del TRLS y, consecuentemente, la selección de la empresa debería haberse efectuado respetando los principios de publicidad y concurrencia.

De este modo, la Gerencia de Urbanismo hubiese podido conocer si otras sociedades tenían interés en la adquisición de estos terrenos, y, en su caso, obtener el mejor precio posible por este suelo (§ 46).

78. Además de no respetarse los mencionados principios, tampoco se ha conseguido una mayor eficacia en la gestión y desarrollo urbanístico, pues ni las obras de urbanización ni la construcción de las viviendas de protección oficial se han terminado dentro de los plazos establecidos.

Así, las primeras deberían estar finalizadas en un plazo de 36 meses, desde la aprobación del proyecto de urbanización (23 de febrero de 1998), y a la fecha de realización de los trabajos de campo, ese plazo había concluido y las obras no habían terminado; es más, se acababa de iniciar la segunda fase (§ 47).

79. En cuanto a la construcción de las 740 viviendas de protección oficial, éstas debían estar acabadas a los cuatro años y solamente se habían edificado 148 viviendas en Régimen Especial y estaban en construcción otras 56 en Régimen General (§ 47 in fine).

80. Por último, no constan en los expedientes analizados informes técnicos de valoración del suelo. Así, en el convenio de 1996 se establece en 8.260 ptas. / 49,64 € el precio del metro cuadrado edificable y posteriormente en el año 2000 se eleva esa cantidad a 10.000 ptas. / 60,10 €. (§ 48).

81. Se han solicitado a la Gerencia de Urbanismo los informes técnicos que permitieron determinar el valor del suelo del Ayuntamiento, así como, en su caso, el procedimiento que se siguió para establecer ese valor de repercusión, sin que se haya contestado a la petición (§ 48 in fine).

### **Obras de urbanización en la Unidad de Ejecución**

82. En el momento de efectuar el presente Informe de Fiscalización la Corporación Local había entregado a Bekinsa 52.600 m<sup>2</sup>t, valorados en el último convenio a 10.000 ptas. / 60,10 € (526 MP / 3.161,32 m€), y ésta había realizado obras de urbanización por 360 MP / 2.160,79 m€ (sin IVA), así como abonado 57 MP / 342,76 m€ (sin IVA) en concepto de indemnizaciones y expropiaciones (§ 51 y 52).

83. En todo caso, se debe recordar que, según la modificación del convenio del año 2000, la Gerencia de Urbanismo se ha comprometido con la empresa Bekinsa a adjudicarle 20.400 m<sup>2</sup>t más (en pago de las obras de urbanización a realizar), que en total harán 73.000 m<sup>2</sup>t (730 MP / 4.387,38 m€), si bien, de esos 20.400 m<sup>2</sup>t, 14.600 m<sup>2</sup>t no se podrán hacer efectivos dentro de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el proyecto de compensación aprobado por la Corporación Local (§ 53).

84. Con independencia de lo anterior, Bekinsa también ha realizado instalaciones deportivas por importe de 160 MP / 963,17 m€ (sin IVA). Al respecto, se debe señalar que la ejecución de estas instalaciones no se puede considerar como obras de urbanización, pues tal y como establece el artículo 155 del TRLS: “... los gastos de urbanización comprenden los siguientes conceptos: el coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería”.

La ejecución de tales obras, que también han sido permutadas por suelo, no puede quedar amparada en los convenios urbanísticos y, en consecuencia, estas inversiones deberían haber sido asumidas por la Administración Local, con sometimiento pleno a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los principios de publicidad y concurrencia (§ 54).

### **El Patrimonio Municipal del Suelo**

85. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva gestiona el Patrimonio Municipal del Suelo y realiza los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo, aun cuando el Ayuntamiento mantiene la propiedad de tales bienes (§ 57 in fine).

86. Se ha analizado el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y solamente en 58, de las 155 fichas fiscalizadas, constaba el valor o el coste de adquisición del bien



(37%). En el resto de los supuestos, 97 fichas, los terrenos no estaban valorados (63%).

*Se recomienda que la Gerencia de Urbanismo actualice el Patrimonio Municipal del Suelo e incluya la valoración de todos sus bienes (§ 58 y 61).*

87. En cuanto a su reflejo contable, se debe reseñar cómo el balance de situación de la Gerencia Municipal, a 31 de diciembre de 1999, no recoge los bienes del Patrimonio Municipal y el facilitado por el

Ayuntamiento no presenta el detalle necesario para poder comprobar su inclusión.

*Se recomienda al Ayuntamiento de Huelva que proceda a la adscripción de los bienes de dicho Patrimonio a la Gerencia de Urbanismo, de forma que su tratamiento contable permita considerarlo como patrimonio "adscrito" y "en adscripción", respectivamente. De esta forma, el balance de ambas entidades podrá reflejar, de manera adecuada, su situación patrimonial (§ 62).*

## IX. ANEXOS

### Anexo I

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999

CAPÍTULOS	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	ptas.
I. Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-	-
II. Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-	-
III. Tasas y Otros Ingres.	260.300.000	42.201.171	302.501.171	277.373.652	238.066.211	39.307.441	
IV. Transf. Corrientes	105.400.000	500.000	105.900.000	107.050.000	106.550.000	500.000	
V. Ingresos Patrimoniales	30.000.000	-	30.000.000	28.657.791	28.657.791	-	
VI. Enaj. Inver. Reales	300.100.000	280.806.785	580.906.785	580.906.785	555.317.585	25.589.200	
VII. Transf. de Capital	599.831.006	469.710.414	1.069.541.420	665.164.178	1.333.908	663.830.270	
VIII. Variac. Activo Fro.	200.000	3.012.169.023	3.012.369.023	1.000.000	138.890	861.110	
IX. Variac. Pasivo Fro.	860.100.00	423.397.937	1.283.497.937	858.685.291	858.685.291	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.155.931.006</b>	<b>4.228.785.330</b>	<b>6.384.716.336</b>	<b>2.518.837.697</b>	<b>1.788.749.676</b>	<b>730.088.021</b>	

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999

CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificac.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	ptas.
I. Gastos de Personal	210.500.000	19.900.000	230.400.000	212.961.729	212.085.469	876.260	
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	129.100.000	175.122.250	304.222.250	183.503.809	158.991.028	24.512.781	
III. Intereses	30.000.000	-	30.000.000	19.327.829	19.327.829	-	
IV. Transf. Corrientes	-	950.000	950.000	200.000	200.000	-	
VI. Inversiones Reales	1.760.031.006	3.608.415.143	5.368.446.149	1.921.934.680	1.596.239.000	325.695.680	
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-	-	
VIII. Variación Act. Fro.	200.000	1.000.000	1.200.000	1.000.000	1.000.000	-	
IX. Variación Pasivo Fro.	26.100.000	423.397.937	449.497.937	441.234.833	441.234.833	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.155.931.006</b>	<b>4.228.785.330</b>	<b>6.384.716.336</b>	<b>2.780.162.880</b>	<b>2.429.078.159</b>	<b>351.084.721</b>	

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>Previsión Inicial</b>	<b>Modificac.</b>	<b>Previsión Definitiva</b>	<b>Derechos Reconocidos</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>Pendiente de Cobro</b>
I. Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-
II. Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-
III. Tasas y Otros Ingres.	1.564.434,51	253.634,15	1.818.068,65	1.667.049,22	1.430.806,74	236.242,48
IV. Transf. Corrientes	633.466,76	3.005,06	636.471,82	643.383,46	640.378,40	3.005,06
V. Ingresos Patrimoniales	180.303,63	-	180.303,63	172.236,79	172.236,79	-
VI. Enaj. Inver. Reales	1.803.637,33	1.687.682,77	3.491.320,09	3.491.320,09	3.337.525,90	153.794,19
VII. Transf. de Capital	3.605.056,95	2.823.016,44	6.428.073,40	3.997.717,23	8.016,95	3.989.700,28
VIII. Variación. Activo Fro.	1.202,02	18.103.500,43	18.104.702,46	6.010,13	834,75	5.175,38
IX. Variación. Pasivo Fro.	5.169.305,11	2.544.672,85	7.713.977,96	5.160.802,54	5.160.802,54	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.957.406,31</b>	<b>25.415.511,70</b>	<b>38.372.918,01</b>	<b>15.138.519,46</b>	<b>10.750.602,07</b>	<b>4.387.917,39</b>

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>Créditos Iniciales</b>	<b>Modificac.</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Pagos Líquidos</b>	<b>Pendiente de Pago</b>
I. Gastos de Personal	1.265.130,48	119.601,41	1.384.731,89	1.279.925,77	1.274.659,34	5.266,43
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	775.906,63	1.052.505,92	1.828.412,55	1.102.880,10	955.555,32	147.324,78
III. Intereses	180.303,63	-	180.303,63	116.162,59	116.162,59	-
IV. Transf. Corrientes	-	5.709,61	5.709,61	1.202,02	1.202,02	-
VI. Inversiones Reales	10.577.999,39	21.687.011,79	32.265.011,17	11.551.060,07	9.593.589,61	1.957.470,46
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-	-
VIII. Variación Activo Fro.	1.202,02	6.010,12	7.212,15	6.010,12	6.010,12	-
IX. Variación Pasivo Fro.	156.864,16	2.544.672,85	2.701.537,01	2.651.874,76	2.651.874,76	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.957.406,31</b>	<b>25.415.511,70</b>	<b>38.372.918,01</b>	<b>16.709.115,43</b>	<b>14.599.053,76</b>	<b>2.110.061,67</b>

## Anexo II

## BALANCE DE SITUACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO a 31 de diciembre de 1999

				Ptas.	
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	<b>Inmovilizado</b>	<b>731.355.953</b>		<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>91.300.966</b>
<b>I. Inmovilizado material</b>		<b>592.082.343</b>	100 Patrimonio		5.166.743
200 Terrenos y bienes naturales			130 Resultados ptes. Aplicación		1.815.608.103
202 Construcciones		683.448.744	101 Patrimonio en adscripción		14.784.989
203 Maquinaria, instal. y utilil.		9.892.662	108 Patrimonio cedido		<37.935.219>
204 Elementos de ttes.		2.284.840	109 Patrimonio entregado uso gral.		<1.706.323.650>
205 Mobiliario		17.792.893			
206 Equipo para proceso de información		46.271.035	<b>Subvenciones de capital</b>		<b>3.552.172.548</b>
290 Amortz. de inmov. material		<167.607.831>	014 Subv. de capital		3.552.172.548
			140 Subvenciones de EELL.		
<b>II. Inmovilizado inmaterial</b>		<b>139.272.610</b>	<b>Deudas a largo plazo</b>		<b>850.512.331</b>
215 Propiedad intelectual		139.272.610	554 Partidas ptes. de aplicación		
292 Amortiz. acum.. del inm. inmaterial			160,17 Préstamos recibidos		850.512.331
<b>III. Inv. infr. y bienes destinados uso gral.</b>		<b>939.975.001</b>	<b>Deudas a corto plazo</b>		<b>431.964.703</b>
220 Terrenos y bienes naturales uso gral.			400,1 Acreed. oblig. recon. Pptos cerrados.		351.084.721
221 Infra. y bienes destinados al uso gral.		939.975.001	410,1 Acreedores Pagos ordenados		180.000
222 Inv. en bienes comunales			475,7,8,9 Entidades Públicas		29.206.705
228 Patrimonio Histórico			411 Acreed. Pagos ord. Pptos cerrados		
			420 Acreed. por devolución de ingresos		
<b>IV. Inmovilizado financiero</b>		<b>7.500.000</b>	477 Seguridad Social, acreedora		
254 Préstamos a l/p.		7.500.000	510 Depósitos recibidos		
261 Acciones sin cotización oficial			516 Formalización pagos no pptarios		
			520 Fianzas a corto plazo		
<b>Deudores</b>		<b>2.637.015.489</b>	518 Acreedores por IVA		
430,1 Deudores por dchos reconocidos		2.569.188.927	519 Otros acreedores no pptarios		51.493.277
472,3,4 Entidades Públicas		67.326.686			
473 Hacienda Pública, IVA soportado			<b>Partidas ptes. de aplicación</b>		
474 Hacienda Pública, deudora por IVA			554 Ingresos ptes. de aplicación		
56 Otros deudores no pptarios.		499.876	555 Otras partidas ptes. de aplicación		
<b>Cuentas financieras</b>		<b>624.123.191</b>	<b>Resultados</b>		<b>14.018.086</b>
53 Inversiones financieras temporales		<7.500.000>	890 Resultado del ejercicio (beneficios)		14.018.086
571 Cuentas operativas					
571,2,3 Bancos e instit. de crédito		631.623.191			
<b>Otras ctas activo</b>					
589 Formalización					
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>4.939.968.634</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>4.939.968.634</b>

**BALANCE DE SITUACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO a 31 de diciembre de 1999**

ACTIVO			PASIVO		
Cuenta	Saldo		Cuenta	Saldo	
<b>Inmovilizado</b>	<b>4.395.537,80</b>		<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>548.729,86</b>	
<b>I. Inmovilizado material</b>	<b>3.558.486,55</b>		100 Patrimonio	31.052,75	
200 Terrenos y bienes naturales			130 Resultados ptes. aplicación	10.912.024,47	
202 Construcciones	4.107.609,68		101 Patrimonio en adscripción	88.859,57	
203 Maquinaria, instal. y utilil.	59.456,10		108 Patrimonio cedido	<227.995,26>	
204 Elementos de ttes.	13.732,16		109 Patrimonio entregado uso gral.	<10.255.211,68>	
205 Mobiliario	106.937,44		<b>Subvenciones de capital</b>	<b>21.348.986,98</b>	
206 Equipo para proceso de información	278.094,52		014 Subv. de capital	21.348.986,98	
290 Amortiz. de inmov. material	<1.007.343,35>		140 Subvenciones de EELL.		
<b>II. Inmovilizado inmaterial</b>	<b>837.045,24</b>		<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>5.111.682,06</b>	
215 Propiedad intelectual	837.045,24		554 Partidas ptes. de aplicación		
292 Amortiz. Acumulada del inm. inmaterial			160,17 Préstamos recibidos	5.111.682,06	
<b>III. Inv. infr. y bienes destinados uso gral.</b>	<b>5.649.363,53</b>		<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>2.596.160,15</b>	
220 Terrenos y bienes naturales de uso general			400,1 Acreed. oblig. recon. Pptos cdos.	2.110.061,67	
221 Infra. y bienes destinados al uso gral.	5.649.363,53		410,1 Acreedores Pagos ordenados	1.081,82	
222 Inv. en bienes comunales			475,7,8,9 Entidades Públicas	175.535,83	
228 Patrimonio Histórico			411 Acreed. Pagos ord. Pptos cdos.		
<b>IV. Inmovilizado financiero</b>	<b>45.075,91</b>		420 Acreed. por devolución de ingresos		
254 Préstamos a l/p.	45.075,91		477 Seguridad Social, acreedora		
261 Acciones sin cotización oficial			510 Depósitos recibidos		
<b>Deudores</b>	<b>15.848.782,28</b>		516 Formalización pagos no patrios		
430,1 Deudores por dchos reconocidos	15.441.136,44		520 Fianzas a corto plazo		
472,3,4 Entidades Públicas	404.641,53		518 Acreedores por IVA		
473 Hacienda Pública, IVA soportado			519 Otros acreedores no pptarios	309.480,83	
474 Hacienda Pública, deudora por IVA			<b>Partidas ptes. de aplicación</b>		
56 Otros deudores no pptarios.	3.004,32		554 Ingresos ptes. de aplicación		
<b>Cuentas financieras</b>	<b>3.751.055,92</b>		555 Otras partidas ptes. de aplicación		
53 Inversiones financieras temporales	<45.075,91>		<b>Resultados</b>	<b>84.250,39</b>	
571 Cuentas operativas			890 Resultado del ejercicio (beneficios)	84.250,39	
571,2,3 Bancos e instit. de crédito	3.796.131,83				
<b>Otras ctas activo</b>					
589 Formalización					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29.689.809,44</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>29.689.809,44</b>	

**Anexo III**

**Compensación a los propietarios del sistema general docente universitario**

Sistema General	Superficie m <sup>2</sup>	Aprovechamiento tipo	Aprovechamiento urbanístico m <sup>2</sup> t	Aprov. susceptible de apropiación por los particulares (90%)m <sup>2</sup> t	Cesión obligatoria a la corporación (10%) m <sup>2</sup> t
	(1)	(2)	(1)x(2)=(3)	(3) x 0,90	(3)x 0,10
<b>Dotacional universitario</b>	180.800	0,345585466	62.482	56.234	6.248

## Anexo IV

## Aprovechamiento real en el sector 5

Condiciones de ordenación	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	Coefficiente ponderación	Aprovechamiento real m <sup>2</sup> t
SG comunicaciones	5.550			
Residencial unifamiliar	170.454	0,30	1,05	53.693
Residencial plurifamiliar	73.096	0,66	0,96	46.314
Industrial básico	140.000	0,50	0,69	48.300
<b>TOTAL</b>	<b>389.100</b>			<b>148.307</b>

## Aprovechamiento urbanístico, susceptible de apropiación por los particulares y cesión obligatoria a la Corporación, en el sector 5

Nº	Sector	Superficie excluido sistema general m <sup>2</sup>	Aprovechamiento tipo	Aprovechamiento urbanístico m <sup>2</sup> t	Aprov. susceptible de apropiación por los particulares m <sup>2</sup> t (90%)	Cesión obligatoria a la Corporación m <sup>2</sup> t (10%)
		(1)	(2)	(1)x(2)=(3)	(3)x0,90	(3)x 0,10
5	Marismas del Polvorín	383.550	0,345585466	132.549	119.294	13.255

## Exceso de aprovechamiento en el sector 5

Nº	Sector	Aprov. real m <sup>2</sup> t	Aprovechamiento urbanístico m <sup>2</sup> t	Exceso aprovechamiento m <sup>2</sup> t
		(1)	(2)	(1 - 2)
5	Marismas del Polvorín	148.307	132.549	15.758

## Anexo V

## Certificaciones de las obras de urbanización

IMPORTES			ptas.
CERTIF.	EMP. CONSTRUCT.	BEKINSA	
Nº 1	7.359.051	7.874.184	
Nº 2	14.135.748	15.125.250	
Nº 3	18.493.971	19.788.549	
Nº 4	16.137.390	17.267.007	
Nº 5	18.743.002	20.055.012	
Nº 6	16.842.940	18.021.945	
Nº 7	13.141.541	14.061.448	
Nº 8	17.157.986	18.359.045	
Nº 9	36.202.000	38.736.140	
Nº 10	20.708.852	22.158.471	
Nº 11	25.841.060	27.649.934	
Nº 12	15.394.990	16.472.639	
Nº 13	7.381.884	7.898.615	
Nº 14	20.457.942	21.889.998	
Nº 15	6.525.626	6.982.420	
Nº 16	8.519.336	9.115.689	
Nº 17	4.634.247	4.958.644	
Nº 18	2.376.700	2.543.069	
Nº 19	12.893.163	13.795.684	
Nº 20	7.965.308	8.522.879	
Nº 21	6.737.814	7.209.461	
Nº 22	11.423.031	12.222.643	
Nº 23	10.967.280	11.734.990	
Nº 24	11.970.340	15.719.329	
Nº 25	4.018.609	1.362.684	
<b>TOTAL</b>	<b>336.029.809</b>	<b>359.525.729</b>	

IMPORTES			€
CERTIF.	EMP. CONSTRUC	BEKINSA	
Nº 1	44.228,79	47.324,80	
Nº 2	84.957,56	90.904,58	
Nº 3	111.151,00	118.931,57	
Nº 4	96.987,67	103.776,80	
Nº 5	112.647,71	120.533,05	
Nº 6	101.228,11	108.314,07	
Nº 7	78.982,25	84.511,00	
Nº 8	103.121,57	110.340,08	
Nº 9	217.578,40	232.808,89	
Nº 10	124.462,71	133.175,09	
Nº 11	155.307,90	166.179,45	
Nº 12	92.525,75	99.002,55	
Nº 13	44.366,02	47.471,63	
Nº 14	122.954,71	131.561,54	
Nº 15	39.219,80	41.965,19	
Nº 16	51.202,24	54.786,39	
Nº 17	27.852,39	29.802,05	
Nº 18	14.284,25	15.284,15	
Nº 19	77.489,47	82.913,73	
Nº 20	47.872,47	51.223,53	
Nº 21	40.495,08	43.329,73	
Nº 22	68.653,80	73.459,56	
Nº 23	65.914,68	70.528,71	
Nº 24	71.943,19	94.475,07	
Nº 25	24.152,33	8.189,90	
<b>TOTAL</b>	<b>2.019.579,83</b>	<b>2.160.793,15</b>	

## X. ALEGACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, a continuación procedemos a expresar las consideraciones técnicas y jurídicas de esta Corporación en relación al informe provisional que nos adjuntan:

El informe objeto del presente análisis crítico tiene por objeto “fiscalizar el cumplimiento de la legalidad del Plan Parcial núm. 4 “Vista Alegre Universidad”. En consecuencia, a nuestro modesto entender, cualquier valoración, juicio crítico o reparo, habrá de soportarse en criterios de estricta legalidad y nunca en valoraciones personales, por muy valiosas que estas sean.

Como se indica en el informe provisional -párrafo 17 y 18- la programación como suelo urbanizable (SUP) de este sector - el 4 -, fue procedida de la firma de un convenio con la empresa inmobiliaria Bekinsa, por el cual está se obligaba a participar como empresa urbanizadora en los gastos de urbanización del Sector 1B de Marismas del Odiel, a cambio de lo cual recibían suelo para la construcción de 740 viviendas de protección oficial, para los restantes detalles nos remitimos a la descripción del convenio realizado en los párrafos 18 y 19.

### **ALEGACIÓN N° 1 (párrafo n° 45)**

#### **a) Elección sistema actuación por compensación en sector 1B.**

Este primer convenio, es objetado en el informe provisional, por cuanto a su juicio el sistema de gestión que se debería haber utilizado es el de cooperación. Esta aseveración no va acompañada de cita legal alguna, y ello es así por cuanto no existe precepto alguno en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico que permita sostener esta tesis. Al contrario, normas de cabecera de la legislación urbanística permiten sostener, incluso, posturas radicalmente distintas. Así la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece en su art. 4 apartado 2:

La gestión pública a través de su acción urbanizadora y de las políticas de suelo suscitará, en la medida más amplia posible, la participación privada.

Y, en su apartado 3:

En los supuestos de actuación pública, la Administración actuante promoverá, en el marco de la legislación urbanística, la participación de la iniciativa privada aunque ésta no ostente la propiedad del suelo.

Recordar por otro lado que tales preceptos han sido declarados conformes a la constitución por la STCo de 11/07/01.

Este precepto insiste en algunos conceptos claros desde hace algún tiempo en nuestro derecho urbanístico: a) el urbanismo es una función pública y en consecuencia a la Administración pública corresponde la dirección del proceso. b) Se debe propiciar la participación de los particulares en el ejercicio de la acción urbanizadora. Si ello es así, es claro a nuestro juicio que de los distintos sistemas de ejecución del planeamiento, aquel que más favorece la participación de los particulares – propietarios, es el de compensación.

Otra línea argumental es la mantenida por la doctrina de nuestros T.S.J, antes de la entrada en vigor de la Ley 6/98, en esta doctrina se afirma que tras la entrada en vigor de la Ley 8/90, la igualdad de todos los sistemas de ejecución del planeamiento y la libertad de la administración actuante para decidir el sistema mas adecuado, así la S.T.S. de Andalucía de 26/02/01:

El artículo 148 del Texto Refundido, establece que las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración elija en cada caso, lo que significa el establecimiento de una facultad de elección discrecional a favor de la misma, que como tal está sujeta al control jurisdiccional de su legalidad, tomando como referencia si esa libertad de elección se ha ejercitado entre alternativas igualmente juntas o, si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se funda-

menta en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración.

O la sentencia del T.S.J. de Madrid de 10/03/01:

Este tribunal ya tuvo ocasión de señalar en su sentencia de 1 de junio de 1995 y posteriormente en la sentencia de 4 de junio de 1999, doctrina que ahora reiteramos, que en lo que respecta a la elección del sistema de actuación urbanística existía antes de la reforma de 1975 (RCL 1975\ 918 y ApNDL 13882) y que tras la citada reforma, en el Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril se estableció la preferencia de los sistemas de compensación y cooperación sobre el de expropiación <<salvo cuando por razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación>> (art. 119.2 del Texto Refundido de 1976), precepto que, sin embargo la jurisprudencia venía interpretando en un sentido amplio permitiendo que la Administración justificase adecuadamente las especiales circunstancias, medios económicos y financieros que justificasen la elección del sistema de expropiación. Con la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico (RCL 1990\1550, 1666 y 2611) y valoración del suelo se suprimen los criterios preferentes en la elección del sistema de actuación y, por tanto, la subsidiariedad en la elección del sistema de expropiación estableciéndose en el art. 40 que <<las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración elija en cada caso>>. Esta libertad de elección del sistema de actuación se mantuvo en el art. 148 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

En consecuencia y de acuerdo con el criterio sentado en la doctrina señalada, las bases para fijar el sistema de actuación, son extrajurídicas, sujetos a razones de oportunidad, económicos, etc., que obviamente deben ser valorados en su momento por la administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Huelva.

Sentado lo anterior, es decir que el Ayuntamiento eligió uno de los sistemas de ejecución del planeamiento por los que podáis optar o vigente la Ley 6/98, debía optar. Teniendo en cuenta además de lo anteriormente dicho, el hecho de no ser propietario único, sino que concurría con otros sujetos jurídicos privados, como se recoge en el proyecto de compensación aprobado el 30 de abril de 1998, como son:

- RENFE.
- Luis García Toscano.
- M<sup>a</sup> Teresa García Toscano.
- Antonio García Toscano.
- José Luis García Toscano.
- Manuel García Toscano.

Sin que pueda argumentarse en contra de lo anterior, el hecho de que alguno de estos propietarios no llegaron a incorporarse a la Junta de Compensación, entre otras razones por cuanto hubo al menos uno -RENFE- que sí se incorporo y en segundo lugar por cuanto solo tras constituirse la Junta de Compensación se conoce a ciencia cierta, los propietarios incorporados y los no incorporados -art. 163.5 RGU. Es decir en un momento procesal muy posterior a la elección del sistema.

#### **ALEGACIÓN N° 2 (párrafo n° 46)**

##### **b) Cesión suelo a cambio de urbanización.**

De lo afirmado, es claro que la opción por el sistema de compensación, es conforme con el ordenamiento jurídico. Y, a igual conclusión hemos de llegar en relación con la incorporación de Bekinsa como empresa urbanizadora, por ser ello una posibilidad expresamente prevista en los arts. 158.2 TRLS y 163.2 y 165.1 RGU y en la base de actuación núm. 10, que fueran sometidas a información pública sin que se presentase ninguna alegación y aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de Huelva con fecha 30/10/97. Pues bien, el pago a estas empresas urbanizadoras, se hace, conforme al art. 155.2 TRLS “cediendo gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarles”. Y todos los bienes municipales que resulten clasi-



ficados como suelo urbano o urbanizable programado, integran el PMS, art. 277.1 TRLS.

Es decir que el art. 155.2, en caso de incorporación de empresas urbanizadoras obliga a ceder suelo a éstas. Suelo que de conformidad con el 277.1 del mismo texto legal de ser propiedad del Ayuntamiento, es PMS, y que al amparo del 284 ha de enajenarse mediante concurso. Esta aparente contradicción entre los arts. 155.2 y 284 ha de resolverse a nuestro modesto entender haciendo una labor integradora. Interpretación que ha de hacerse, partiendo de la dicción liberal de los citados preceptos. En este sentido el art. 155.2 esta regulando, un supuesto específico diferente de la enajenación de PMS, a saber: el paso de la obra urbanizadora en solares, que se han producidos precisamente como consecuencia de esa obra urbanizadora –art. 1175 CC-. Mientras, el art. 284, esta regulando las “aciones onerosas” o enajenaciones, es decir las ventas del PMS a cambio de un precio, pero no aquellas transmisiones producidas como contraprestación a la ejecución de la urbanización.

Siendo conocido el principio general del derecho según el cual la norma específica prima sobre la norma general.

En consecuencia de todo lo anterior, no podemos coincidir con los razonamientos jurídicos expresados en un informe –párrafo 46-.

### **ALEGACIÓN Nº 3 (párrafo nº 47)**

#### **c) Consideraciones en relación a la eficacia**

Y, si no se coincide con los argumentos jurídicos, a igual conclusión se llega en relación con los relativos a la eficacia del convenio. El convenio ha permitido urbanizar un sector, que como se manifiesta en su informe –párrafo 41- es un enclave degradado con un alto índice de marginalidad. No pudiendo en este sentido coincidir con su informe que afirma que solo se ha urbanizado una parte del sector y ello porque en su informe no tiene en cuenta:

a) Es cierto que inicialmente el sector objeto del convenio con Bekinsa, se ordena mediante el Plan Parcial 1B con un ámbito de 570.590m<sup>2</sup>.

b) Que ese sector se divide en dos unidades de ejecución, la núm. 1 de 308.175 m<sup>2</sup>, donde se incorpora Bekinsa como empresa urbanizadora.

c) El documento de revisión del PGOU, aprobado por Resolución del consejero de Obras Públicas de 13 de octubre de 1999, produce sobre el sector ordenado por el PP 1B, una modificación importante al establecer que el mismo sea nuevamente ordenado por un plan parcial y fijar unos criterios de ordenación -art. 465 de las Ordenanzas- distintos de los establecidos en el Plan Parcial -citado-

d) De las modificaciones introducidas por la RPGOU se excluye la APT 28 -art. 462 de las Ordenanzas- respecto de la cual, el PGOU hace suya la ordenación existente. Para mayor claridad se acompañan planos de Ordenación del Plan Parcial 1B, del documento de revisión del PGOU y del Plan Parcial que al amparo del PGOU ha ordenado ex novo el nuevo sector.

e) En consecuencia de lo anterior el único territorio que era susceptible de ser urbanizado, está urbanizado en la actualidad, con lo que se ha cumplido el objeto del convenio y lo que es más importante los objetivos previstos en el planeamiento.

f) Cierto es, que los plazos previsto en el convenio, no se han cumplido, pero ello no es imputable a la bondad o maldad del convenio, sino a factores exógenos que en urbanismo son difícilmente soslayables.

1. Como se dijo los Sres. García Toscano, no se incorporaron a la Junta de Compensación, por lo que respecto de ellos hubo de iniciarse sendos expedientes de expropiación, en la cual no se fijó el Justiprecio por el Jurado provincial, hasta el 24 y 25 de Junio y 28 de septiembre de 1999.

2. Una vez fijado el justiprecio por el Jurado Provincial, hubo que proceder a ocupar las fincas que habían pertenecido a los Sres. García Toscano.

3. Al momento actual por diversas razones no se ha tomado posesión de la finca de Luis García Toscano y de la finca de Manuel García Toscano, aún cuando se tomo posesión de ella, sigue ocupada por un depósito de coches. Por lo cual, hemos puesto en marcha el procedimiento administrativo tendente a liberar el territorio de los referidos residuos.

g) Todo lo anterior ha supuesto que de los 52.600 m<sup>2</sup> edificables adjudicados a Bekinsa en siete parcelas en el proyecto de compensación, solo hayan dispuesto de cinco, y en fechas muy posteriores al proyecto de compensación. Pues bien, de ellas están terminadas las viviendas de 3 parcelas: 20.400 m<sup>2</sup> y comenzadas las obras de otras 2 parcelas equivalentes a 18.400 m<sup>2</sup>. Es decir la totalidad de las que han podido disponer, lo que nos hace concluir en este aspecto también que el convenio esta teniendo un grado de cumplimiento satisfactorio.

h) Otra consideración que nos hace realizar una valoración del convenio muy distinta de la mantenida en el informe en cuanto al nivel de eficacia del convenio, tiene que ver con elementos intangibles difíciles de medir. Marismas del Odiel, es o era según un estudio sobre la vivienda en Huelva realizado por EPSA (Empresa Pública del Suelo de Andalucía) la barriada a la que la población de Huelva, coloca en último lugar entre sus preferencias para localizar su vivienda. Situación está que no mejorará por el hecho de que las administraciones públicas construyeran nuevas viviendas de promoción pública, muy al contrario, corríamos el riesgo de convertirlo en un gesto de marginalidad. Solo la urbanización dotando a la barriada de servicios de calidad: parques, zonas deportivas, etc. combinado con la intervención de la iniciativa privada, construyendo viviendas protegidas para familias jóvenes, podía a nuestro juicio transformar la barriada. La oportunidad de iniciar este proceso se presento en forma de convenio con Bekinsa y en ello seguimos empeñados con distintas actuaciones.

#### **ALEGACIÓN N° 4 (párrafo n° 26)**

##### **d) Consideraciones jurídicas convenio 27 de mayo de 1999.**

Con relación al Convenio firmado por el Excmo. Ayuntamiento con BEKINSA y la Universidad, debemos poner de manifiesto que en la fecha en que el citado Convenio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno no existía ningún litigio sobre los terrenos que la Entidad BEKINSA se comprometió a poner a disposición del Ayuntamiento, sino que por el contrario, tenía otorgada opción de compra a su favor sobre los referidos terrenos mediante Escritura Pública de fecha 30 de noviembre de 1992, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, bajo el n° 3.519 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1636, libro 238, folio 46, finca 23.604.

Como señaló reiterada Jurisprudencia, las premisas de la opción de compra son las siguientes:

1. La opción de compra es una figura “sui generis”, con sustantividad propia, mediante la cual el optante logra de modo exclusivo la facultad de prestar su consentimiento en el plazo señalado en la oferta de venta que, por el principal efecto de la opción, es vinculante para el promitente, quien no puede retirarla en el plazo aludido.

2. Una vez ejercitada la opción por el optante dentro del plazo señalado y comunicada al concedente se extingue y queda consumada la opción y nace o se perfecciona automáticamente el contrato de compraventa, al producirse con relación a éste el concurso del consentimiento exigido por la Ley, sin que el optante o concedente de la opción pueda hacer nada para frustrar su efectividad.

SSTS de 9 de octubre de 1987; 8 de marzo de 1991; 7 de marzo de 1996 y 14 de febrero de 1997, entre otras.

Por consiguiente, lejos de cualquier situación de “incertidumbre” sobre la titularidad de los

terrenos, cuando se formalizó el Convenio, la Entidad BEKINSA era la única que, comprometiéndose a ejercitar la opción de compra prevista, podía disponer y ejercer la facultad de gestión de los mismos; facultad que se ha visto confirmada con las sucesivas resoluciones recaídas tanto administrativas como judiciales.

El Convenio suscrito tenía por objeto la gestión del sistema general docente incluido en el sector nº 4 del SUP de la revisión del PGOU, en virtud del mismo BEKINSA asume el compromiso de ejercitar el derecho de opción de compra que tiene sobre 180.800 m<sup>2</sup> de suelo en el sector nº 4, destinados a sistema general docente, a obtener por ocupación directa, y una vez concretado el aprovechamiento urbanístico que le corresponde y la ubicación del mismo se obliga a poner a disposición de la GMU dicho suelo, para su ejecución por la Universidad; ya que se pretendían acometer obras de infraestructuras y de ampliación de las instalaciones actuales de la Universidad.

Señalar, a tal respecto que según establece el art. 201 del TR 92, (legislación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, tras la STC 61/1997, de 20 de marzo), la obtención de los terrenos destinados a sistemas generales adscritos, o en suelo urbanizable programado se producirá entre otras, por ocupación directa.

La competencia para acordar la aplicación de esta modalidad de obtención de los terrenos dotacionales corresponderá a la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento, debiéndose seguir el procedimiento con quienes tengan la condición de interesados en el expediente incoado al efecto, (en este caso y en virtud del contrato firmado la Entidad Bekinsa), siendo el procedimiento a seguir el regulado por el art. 53 el R.G.U.

El Convenio firmado no pretende eludir la aplicación de la tramitación legalmente establecida sino comprometer y anticipar la ocupación de

los terrenos que permitirá la ejecución por la Universidad de las obras de infraestructura y ampliación de las instalaciones actuales lo que va a posibilitar que se amplíe la oferta de estudios superiores a cursar en nuestra ciudad, evitando el desplazamiento de nuestros estudiantes fuera de nuestra provincia.

Por consiguiente, la Administración en uso de las facultades y ejercitando las competencias legalmente atribuidas, lo único que ha pretendido es llevar a cabo la gestión de los terrenos comprendidos en el P.P. nº 4 a través del sistema previsto en el planeamiento, proceso que ha culminado con la inscripción del Proyecto de Compensación redactado en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de junio del 2002.

#### **ALEGACIÓN Nº 5 (párrafos nº 37 y 74)**

##### **e) Consideraciones en relación con la modificación núm. 2 del PGOU.**

En el párrafo 74 se hace referencia a la modificación núm. 2 del PGOU, actualmente aprobada definitivamente –Plano 27/06/02-. Es obvio como decíamos al comienzo de este informe que el urbanismo es una función pública y consecuentemente con ello que los planes de ordenación deben responder a razones de interés público. Cuestión esta, que se pone en duda en su informe, deduciéndose al tal afirmación, de la constatación de haberse comenzado la tramitación de la modificación inmediatamente después de aprobarse la revisión del PGOU.

Es claro que no podemos coincidir con tal hipótesis, y ello por cuanto la bondad para el interés público de un plan se deduce de su contenido y no del momento en que se tramita, que habrá de valorarse con criterios de oportunidad, pero nunca de su bondad para el interés público.

La modificación núm. 2 del PGOU se tramita por cuanto a juicio de este Ayuntamiento supone una mejora evidente en relación con las densidades y usos de los sectores 2, 5 y 8 del Suelo Urbanizable. De modo que se reduce el núm. de viviendas del Sector núm. 2 de 1200 viviendas a 886 viviendas, es decir, en 314 viviendas,

en una zona que a nuestro juicio estaba excesivamente poblada. El incremento del núm. de viviendas en el sector 5, es de 39 viviendas y en

el sector 8 de 71 viviendas. Para más detalle a continuación reproducimos los cuadros de usos y aprovechamiento de cada sector:

En el Sector nº 2:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-2	119.988m <sup>2</sup>	88.600 m <sup>2</sup>	-31.388 m <sup>2</sup>
Edificabilidad T	0 m <sup>2</sup>	3.975 m <sup>2</sup>	+3.975 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas	1200 m <sup>2</sup>	886 m <sup>2</sup>	-314 m <sup>2</sup>
Aprov. Real	119.988 m <sup>2</sup>	93.092 m <sup>2</sup>	-26.896 m <sup>2</sup>

En el Sector nº 5:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-1	51.136 m <sup>2</sup>	51.875 m <sup>2</sup>	+739 m <sup>2</sup>
Edificabilidad R-2	48.243 m <sup>2</sup>	51.500 m <sup>2</sup>	+3.257 m <sup>2</sup>
Edificabilidad T	0 m <sup>2</sup>	20.000 m <sup>2</sup>	20.000 m <sup>2</sup>
Edificabilidad IB	70.000 m <sup>2</sup>	50.000 m <sup>2</sup>	-0.000 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas R-1	409 m <sup>2</sup>	415 m <sup>2</sup>	+6 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas R-2	482 m <sup>2</sup>	515 m <sup>2</sup>	+33 m <sup>2</sup>
Aprov. Real	148.307 m <sup>2</sup>	159.409 m <sup>2</sup>	+11.102 m <sup>2</sup>

En el Sector nº 8:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-1	45.000 m <sup>2</sup>	53.543 m <sup>2</sup>	+8.543 m <sup>2</sup>
Edificabilidad R-2	62.436 m <sup>2</sup>	62.482 m <sup>2</sup>	+44 m <sup>2</sup>
Edificabilidad T	0 m <sup>2</sup>	6.000 m <sup>2</sup>	+6.000 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas R-1	360 m <sup>2</sup>	430 m <sup>2</sup>	+70 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas R-2	624 m <sup>2</sup>	625 m <sup>2</sup>	1 m <sup>2</sup>
Aprov. Real	107.189 m <sup>2</sup>	122.983 m <sup>2</sup>	+15.794 m <sup>2</sup>

Se podría argumentar razones de oportunidad para tramitar una modificación inmediatamente después de aprobada la revisión del PGOU. A nuestro juicio precisamente esas razones de oportunidad abogan por actuar como se hizo, a pesar de estar detectadas la conveniencia de estos cambios antes de la aprobación definitiva de la revisión del PGOU. La revisión del PGOU es un camino lento y tortuoso, que el Ayuntamiento de Huelva, había comenzado en 1994, y en septiembre de 1995 aprueba someter a información pública el Avance de Planeamiento, aprobándose definitiva en septiembre de 1999, es decir ¡5 años! Desde que comenzó su redacción hasta su aprobación definitiva. En octubre de 1997 se aprueba inicialmente, y desde entonces se produ-

ce una suspensión de licencias de edificación y parcelación. En consecuencia a nuestro juicio esas razones de oportunidad aconsejaban era terminar el "largo y tortuoso camino" y favorecer el desarrollo de la ciudad cuando de 8 sectores del suelo urbanizable, cinco a nuestro juicio debían mantenerse inalterables y desarrollarse conforme a las previsiones del PGOU. Así como la casi totalidad del suelo urbano. Y, si había que corregir algo, hacerlo después de aprobada la revisión con la tranquilidad y serenidad que proporciona el saber que la ciudad está desarrollándose.

**ALEGACIÓN Nº 6 (párrafos nº 54 y 84)****f) Consideraciones jurídicas en relación con los gastos de urbanización.**

El párrafo 84 en el apartado conclusiones, establece en relación con las instalaciones deportivas construidas, que las mismas no forman parte de los gastos de urbanización conforme a lo establecido en el art. 155 TRLS y en consecuencia no está amparadas en el convenio.

Esta afirmación en definitiva supone mantener que la relación del art. 155 TRLS númenes clausus, y en consecuencia no puede ser ampliada por voluntad del propietario del suelo, aún cuando esta sea la administración.

El art. 155 TRLS es la expresión concreta y detallada de la obligación genérica de urbanizar contenida hoy en el art. 14 y 15 de la Ley 6/98. Pues bien, a nuestro juicio no puede afirmarse en nuestro ordenamiento jurídico, que esta obligación de “ejecutar y costear la urbanización” no se pudiera extender a obras distintas a la contenidas en el art. 155 TRLS. En apoyo de esta interpretación hasta la cita del art. 146.4 del TRLS de 1976, que permitía imponer mayores obligaciones a los propietarios del SUNP. En el mismo sentido parece apuntar el anteproyecto de LOUA, hoy en sede parlamentaria – art. 113.j; al establecer:

“Las de urbanización de los sistemas generales y cuales quiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se hay establecido en Plan General de Ordenación Urbanística”.

Art. 119.1.1º al establecer:

“Se preferirá la iniciativa, alternativa u oferta que, en coherencia con el entorno y ámbito donde se localice, origine mayor beneficio par la colectividad; proponga términos adecuadamente ventajosos para los propietarios afectados, estableciendo incentivos, garantías o posibilidades de colaboración con los mismos; proponga un ámbito de actuación más idóneo; contenga las obras de urbanización más

convenientes, asumiendo las calidades y los costes de las obras más adecuados para su ejecución; así como la oferta que se obligue a plazos de desarrollo más breve y compromisos más rigurosos”.

En consecuencia con lo anterior consideramos que la GMU de Huelva actúo conforme a derecho, al incluir dentro de los gastos de urbanización la ejecución de unas instalaciones deportivas previstas en el planeamiento y que debían ejecutarse en esta Unidad de Ejecución.

**ALEGACIÓN Nº 7 (párrafos nº 85 y 87)****g) Patrimonio Municipal del suelo.**

Se aceptan las recomendaciones contenidas en los párrafos 85 a 87, que por otro lado, como se informó a los auditores en 22-10-01 se contrató una consultoría externa para revisar, actualizar, valorar y digitalizar todo el patrimonio municipal a fin de hacer más eficaz su gestión.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2002, en ejercicio de sus competencias (art. 12.a) de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y restante normativa de aplicación) y art. 48.c) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2002, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de noviembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

## NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2002

### CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

#### ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2002.

#### ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **260.770.646 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal" .....	158.823.758 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios" .....	20.743.337 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros" .....	180.000 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes" .....	6.443.355 €.
CAPITULO VI: "Inversiones reales" .....	71.363.579 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital" .....	2.569.327 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros" .....	647.290 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2002 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos" .....	49.433.418 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes": .....	147.269.602 €.
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales" .....	680.000 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital" .....	23.213.400 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros" .....	31.238.590 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros" .....	8.935.636 €.

#### ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

#### PROGRAMA

134.B - Coop.,prom.y difus. en el exterior.....	1.590.000 €.
313.E - Acción Social en favor del Personal.....	2.320.546 €.
321.A - Becas y ayudas a estudiantes .....	688.158 €.
321.B - Servicios complementarios enseñanza.....	3.693.140 €.
422.D - Enseñanzas Universitarias.....	221.022.220 €.
541.A - Investigación Científica .....	31.456.582 €.

### CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

#### ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que derivan.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10, 663.01, 663.02, 663.03 y 663.04 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo y de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

#### ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2002.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

#### ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 7

1.- Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

#### CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

#### ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de

octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y , sin efectos retroactivos, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

#### **CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**

##### **ARTICULO 11**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

##### **ARTICULO 12**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el Ordenador de pagos, según el artículo 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

##### **ARTICULO 13**

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### **ARTICULO 14**

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores, en el área de sus respectivas competencias.
- El Secretario General, para la gestión de gastos por relaciones internacionales y ejecución de convenios.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.

- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3ª.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

##### **ARTICULO 15**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.



Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

#### **ARTICULO 16**

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **ARTICULO 17**

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el art.69 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA**

De conformidad con el artículo 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 2002, la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de

suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

##### **SEGUNDA**

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA**

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

##### **SEGUNDA**

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2002.

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
<b>CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
Artículo 31. Precios públicos			43.765.987	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000		
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	8.000.000		
310.02	Compens. M.E.C.D. familia numerosa 3 hijos	1.900.000		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	633.410		
314.00	Derechos Comedor Universitario	840.000		
315.00	Precios públicos C. Form. Continua	1.895.000		
315.01	Precios públicos diversos Centros	280.000		
315.03	Precios públicos Cursos S. Deportes	240.000		
315.04	Precios públicos Centro Mediterráneo	120.000		
315.05	Precios públicos Centro Lenguas Modernas	342.577		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000		
319.05	Precios públicos. C. Instr. Científica	180.000		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			4.067.431	
329.00	Facturación	4.067.431		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000		
330.01	Venta de impresos p/ preinscrip. y matrícula	175.000		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.000.000	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.000.000		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000	
399.00	Ingresos diversos	125.000		
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>				<b>49.433.418</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.074.844	
400.00	Del M.E.C.D. (Plan Estabilidad Presupuestaria)	1.000.414		
400.01	Del M.E.C.D. Coste Ceuta y Melilla	5.074.430		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.221.346	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	1.891.468		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	213.198		
419.01	Del Instº Andaluz Mujer p/ activ. Empleo	83.382		
419.06	Del IMSERSO para Aula Permanente	15.025		
419.13	Del Instº Andaluz de la Juventud	18.273		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			135.573.539	
450.01	De la Consej. Educación Subv. Nominativa	131.992.073		
450.02	id. p/ diversas atenciones	805.522		
450.02	id. p/ Acuerdos Déficit Deuda	1.449.647		
450.02	id. P/ Coofinanciación Plan Estabilidad Presupuestaria	700.290		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	190.245		
450.06	id. p/ Cursos Fondo Social Europeo	70.318		
450.11	De la Consejº de Asuntos Sociales	51.837		
450.15	De Consejº de Empleo y D.T. p/ activ. Empleo	222.375		
450.18	De Consejº de Justicia y Administraciones Públicas	91.232		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			82.157	
460.01	De otros Ayuntamientos	46.096		
461.00	De la Diputación de Granada	36.061		
Artículo 47. De empresas privadas			1.917.716	
470.00	"La General" según Convenio	180.304		
470.01	De Empr. privadas p/ patrocinio deportivo	235.000		
470.02	De Empr. Privadas p/ prácticas de empresa	1.325.000		
470.04	De MAPFRE	12.020		
470.05	De otras empresas privadas	6.010		
470.06	De CETURSA	48.081		
470.07	De "La General"	111.301		
Artículo 49. Del Exterior			1.400.000	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.400.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>147.269.602</b>

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
Artículo 52. Intereses de depósitos			300.000	
520.00	Intereses de "La General"	300.000		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			380.000	
550.00	Concesiones administrativas. Varios	200.000		
550.03	Cesión de espacios	180.000		
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>				<b>680.000</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>197.383.020</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			9.358.262	
700.00	Del Mº Ciencia y T. p/ Investigación Científª	4.769.354		
700.07	id. p/ FEDER Programa 2000/02	3.987.896		
700.10	De la Administración del Estado	601.012		
Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos			326.119	
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	38.576		
719.11	Del Fondo de Investigación Sanitaria (FIS)	287.543		
Artículo 74. De Empresas Públicas			38.983	
740.00	De Empresas Públicas y otros Entes	38.983		
Artículo 75. De comunidades Autónomas			11.279.176	
750.00	De Consejería de Educación y C. p/ Investigación Científica	5.904.134		
750.02	id. para inversiones Progr. Plurianual 2001/05	1.742.935		
750.02	id. para inversiones Asignación Complementaria	1.571.417		
750.07	De Comun. Autónoma p/ FEDER 2000/02	1.709.098		
750.11	De la Consejería de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer)	51.086		
750.13	De la Consejería de Turismo p/ inversiones deportivas	300.506		
Artículo 77. De empresas Privadas			510.860	
770.00	"La General" según Convenio	210.354		
770.05	De Empresas privadas	300.506		
Artículo 79. Del Exterior			1.700.000	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.700.000		
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>				<b>23.213.400</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			573.576	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	573.576		
Artículo 87. Remanente de Tesorería			30.665.014	
870.00	Remanente de Tesorería	30.665.014		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>31.238.590</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional			8.935.636	
913.00	A corto plazo. Del sector privado	8.935.636		
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>				<b>8.935.636</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>				<b>63.387.626</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>260.770.646</b>

## ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
<b>CAPITULO 1°. GASTOS DE PERSONAL</b>							
120 Funcionarios. Retrib. básicas				37.233	44.786.073		44.823.306
121 Funcionarios. Retrib. complement*				40.478	56.386.833		56.427.311
130 Personal laboral				1.547.146	19.832.538		21.379.684
131 Personal eventual					1.753.948		1.753.948
141 Personal contratado					16.444.292		16.444.292
142 Personal cursos y conferencias				57	1.233.812		1.233.869
143 Personal colaboración social					180.000		180.000
150 Productividad y artº 51 Estatutos					3.005		3.005
151.01 Pruebas acceso Universidad					296.510		296.510
160.00 Seguridad Social				496.961	15.784.872		16.281.833
<b>TOTAL CAPITULO 1°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.121.875</b>	<b>156.701.883</b>	<b>0</b>	<b>158.823.758</b>
<b>CAPITULO 2°. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>							
202 Arrendamiento edificios y otros					40.553		40.553
203 Id. Maquinaria, instalación y utillaje				1.200	45.511		46.711
204 Id. material de transporte					413		413
205 Id. Mobiliario y enseres				180	10.227		10.407
206 Id. equipos de informática					394		394
209 Id. otro inmovilizado material					779		779
212 Repar. y conserv. edificios y otros				23.596	600.566		624.162
213 Id. maquinaria e instalaciones y utillaje				5.118	240.139		245.257
214 Id. Material de transporte					16.110		16.110
215 Id. Mobiliario y enseres				6.281	147.436		153.717
216 Id. equipos p/proceso de información				124	666.576		666.700
220 Material de oficina				1.246	1.702.310		1.703.556
221 Suministros				921.417	8.447.676		9.369.093
222 Comunicaciones				3.666	1.106.838		1.110.504
223 Transportes				18	233.895		233.913
224 Primas de seguros					391.349		391.349
225 Tributos				14	57.289		57.303
226 Gastos diversos				22.618	1.545.594		1.568.212
227 Trabajos realizados por otras empresas				567	2.973.561		2.974.128
230 Dietas y locomoción				244	839.282		839.526
230.10 Dietas y locom. Reun.departamentales					330.550		330.550
233.01 Dietas y locom. Trib. Opos. Cuerpos doc.					90.000		90.000
233.02 Asistencias Tribunales Opos. Cuerpos doc.					90.000		90.000
234 Dietas tesis doctorales					180.000		180.000
<b>TOTAL CAPITULO 2°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>986.289</b>	<b>19.757.048</b>	<b>0</b>	<b>20.743.337</b>
<b>CAPITULO 3°. GASTOS FINANCIEROS</b>							
310.00 Intereses de préstamos					180.000		180.000
<b>TOTAL CAPITULO 3°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180.000</b>	<b>0</b>	<b>180.000</b>
<b>CAPITULO 4°. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
480.03 Comedores Universit. (becas y acuerdos)				511.000			511.000
481.02 Conv.Centros colaboradores educativos					36.000		36.000
482.00 Concesión becas diversas			661.112				661.112
482.10 Becas Programas europeos	1.260.000						1.260.000
484.00 Acción social en favor del personal		620.753					620.753
484.01 id.Premios jubilación sg.Conv.Colect.		120.000					120.000
484.04 Beneficios en pr.publº personal Universidad		545.000					545.000
484.05 Compl. a la prestación por I.T.		387.503					387.503
485.00 A Asociaciones estudiantiles				66.114			66.114
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Univ.Granada					36.155		36.155
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					177.177		177.177
488.00 Prácticas en empresas					1.665.495		1.665.495
489.01 Programa de alojamiento alternativo			27.046				27.046
490.10 Al exterior. Programas Europeos	300.000						300.000
491.00 Cuotas y contrib. a Org. Internacionales	30.000						30.000
<b>TOTAL CAPITULO 4°</b>	<b>1.590.000</b>	<b>1.673.256</b>	<b>688.158</b>	<b>577.114</b>	<b>1.914.827</b>	<b>0</b>	<b>6.443.355</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.590.000</b>	<b>1.673.256</b>	<b>688.158</b>	<b>3.685.278</b>	<b>178.553.758</b>	<b>0</b>	<b>186.190.450</b>
<b>CAPITULO 6°. INVERSIONES REALES</b>							
609.00 Investigación científica						23.819.422	23.819.422
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)						3.681.900	3.681.900
609.02 Fondo de Convenios internacionales						270.455	270.455
609.04 Plan de Calidad Docente						1.115.478	1,115,478
661.01 Equipamiento general					5.233.116		5,233,116
661.02 Equipamiento informático					980.546		980,546
661.04 Equipo. Centros Universitº (ETS Informát.)					40.182		40,182
661.05 Equipamiento de gestión					115.371		115,371
661.08 Medidas en materia de seguridad					149.407		149,407
661.09 Equipamiento Tecnolº Información					104.240		104,240
662.00 Construcciones					17.128.114		17,128,114
662.01 Actuaciones Campus de Melilla					1,549,442		1,549,442
662.02 Actuaciones Campus de Ceuta					23.420		23,420
663.01 Inversiones FEDER II Progr. Operativo					175.322		175,322
663.02 FEDER 2000/02 - Eq. Científico					4,820,550		4,820,550
663.03 FEDER 2000/02 - Red Comunicaciones					1,977,493		1,977,493
663.04 FEDER 2000/02 - Planta Piloto F. Farmac.					2,685,394		2,685,394
668 Inversiones inventariables				7.862	2,391,673		2,399,535
669 Inversiones bibliográficas					5,094,192		5,094,192
<b>TOTAL CAPITULO 6°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.862</b>	<b>42.468.462</b>	<b>28.887.255</b>	<b>71.363.579</b>
<b>CAPITULO 7°. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
780.03 A la Fundación Universidad-Empresa						2.569.327	2,569,327
<b>TOTAL CAPITULO 7°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.569.327</b>	<b>2.569.327</b>
<b>CAPITULO 8°. ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
820.00 Préstamos y anticipos a corto plazo		647.290					647,290

## ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
<b>TOTAL CAPITULO 8*</b>	0	647.290	0	0	0	0	647.290
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	0	647.290	0	7.862	42.468.462	31.456.582	74.580.196
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	1.590.000	2.320.546	688.158	3.693.140	221.022.220	31.456.582	260.770.646

## ANEXO

## PRESUPUESTO 2002

FORMACION Y GESTION DE GRANADA, S.L.U.  
C.I.F. B-18432583

<b>GASTOS</b>	<b>2.965.523,97</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3.253.226,93</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>1.557.332,36</b>	<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>3.162.172,80</b>
<b>Sueldos, salarios y asimilados</b>	<b>1.185.562,36</b>	<b>Prestaciones de servicios</b>	<b>3.162.172,80</b>
640. SUELDOS Y SALARIOS	1.185.562,36	705. Prestaciones de servicios	3.162.172,80
<b>Cargas sociales</b>	<b>371.770,00</b>	<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>54.993,40</b>
642. Seguridad social a cargo de la empresa	344.724,46	<b>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</b>	<b>54.993,40</b>
649. Otros gastos	27.045,54	752. Ingresos por arrendamientos	5.108,60
<b>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado</b>	<b>93.156,88</b>	759. Ingresos por servicios	49.884,80
681. Amortización del inmovilizado inmaterial	0,00	<b>Subvenciones</b>	<b>0,00</b>
681. Amortización de inmovilizado inmaterial	30.050,61	740. Subvenciones Oficiales a la explotación	0,00
682. Amortización de inmovilizado material	63.106,27		
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>1.160.027,60</b>	<b>Ingresos financieros</b>	<b>36.060,73</b>
<b>Servicios exteriores</b>	<b>1.158.359,74</b>	<b>Otros intereses</b>	<b>0,00</b>
621. Arrendamientos y cánones (Tasas)	342.576,90	7690. Ingresos por diferencias derivadas del	0,00
622. Reparaciones y conservación	39.819,58	<b>Beneficios en inversiones financieras</b>	<b>36.060,73</b>
623. Servicios de profesionales independientes	377.403,89	7691. Otros ingresos financieros	36.060,73
625. Primas de seguros	9.568,53	<b>Diferencias positivas de cambio</b>	<b>0,00</b>
626. Servicios bancarios y similares	1.147,94	7680. Diferencias positivas de cambio por la	0,00
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	92.277,06	<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0,00</b>
628. Suministros	35.682,06	778. Ingresos extraordinarios	
629. Otros servicios	259.883,78		
<b>Tributos</b>	<b>1.667,86</b>		
631. Otros tributos	1.667,86		
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>406.649,37</b>		
<b>Gastos financieros</b>	<b>90,15</b>		
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>35.970,57</b>		
<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA</b>	<b>442.619,95</b>		
<b>Variación de las provisiones de inmovilizado</b>	<b>0,00</b>		
6960. Dotación provisión Particip. Capital L/P	0,00		
<b>Gastos extraordinarios</b>	<b>0,00</b>		
678. Gastos extraordinarios	0,00		
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>442.619,95</b>		
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>154.916,98</b>		
630. Impuesto sobre beneficios	154.916,98		
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>287.702,97</b>		

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63